

MEMORANDO



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20262000086273**

Página 1 de 1

Bogotá D.C., 23 de Julio de 2026

PARA: JUAN CAMILO LOAIZA ORTIZ
Subdirección de Asuntos Legales

DE: ANDREA CAROLINA MARU RUIZ
Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza

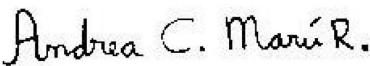
ASUNTO: Solicitud de Adición No. 41 para Recolección de bolsa y de barrido manual al Contrato de Concesión No. 283 de 2018

Respetado Dr. Loaiza, reciba un cordial saludo.

De manera atenta, remito para su trámite solicitud de Adición No. 41 para actividades relacionadas con recolección de bolsa y de barrido manual del Contrato de Concesión No. 283 de 2018. Para tal efecto adjunto los siguientes documentos:

1. Solicitud de modificación del Contrato de Concesión No. 283 de 2018.
2. Concepto técnico de Interventoría.
3. Justificación técnica y proyección de recursos de la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza.
4. Matriz de Riesgos
5. Certificado de Disponibilidad de Recursos.
6. Documentos del Contratista

Cordialmente,



ANDREA CAROLINA MARU RUIZ
Subdirectora de Recolección, Barrido y Limpieza
e-mail: uaesp@uaesp.gov.co

Anexos: (1) archivo

Elaboró: Juan Pablo Conde / Contratista RBL
Revisó y Aprobó: Andrea Carolina Maru Ruiz / Subdirectora de Recolección, Barrido y Limpieza

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

DATOS DEL CONTRATO / CONVENIO A MODIFICAR	
CLASE DE CONTRATO / CONVENIO:	Contrato de Concesión
CONTRATO / CONVENIO NO.	283 de 2018
OBJETO:	CONCESIONAR BAJO LA FIGURA DE ÁREAS DE SERVICIO EXCLUSIVO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES, BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, CORTE DE CÉSPED, PODA DE ÁRBOLES EN ÁREAS PÚBLICAS, LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS ANTERIORES ACTIVIDADES A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA ASOCIADO:	PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P.
NIT O CEDULA DEL CONTRATISTA	901.145.808-5
SUPERVISOR:	INTERVENTORÍA CONSORCIO PROYECCION CAPITAL
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	18/01/2018
VALOR INICIAL:	(UN BILLÓN OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

DATOS DEL CONTRATO / CONVENIO A MODIFICAR			
	(\$1.081.900.000.000))		
VALOR TOTAL ADICIONES:	(SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$74.447.880.134))		
VALOR TOTAL ¹ :	(UN BILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.156.347.880.134))		
PLAZO:	NUEVE (9) AÑOS, NUEVE (9) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS		
FECHA DE INICIO:	12/02/2018		
FECHA DE TERMINACIÓN:	30/11/2027		
MODIFICACIONES ANTERIORES:			
Adiciones¹: Con respecto al Contrato Estatal de Concesión 283 de 2018, a la fecha, se han suscrito las siguientes adiciones, de acuerdo con su fecha de suscripción, consecutivo, valor y actividad, a saber:			
FECHA	No. MODIFICACION	VALOR	Actividades
21 de marzo de 2018	Adición No. 1	\$ 2.510.078.328	Puntos Críticos
21 de agosto de 2018	Adición No. 2	\$ 1.140.600.674	Actividades Reguladas
1 de octubre de 2018	Adición No. 3	\$ 1.474.409.992	Actividades Reguladas
22 de noviembre de 2018	Adición No. 4	\$ 1.055.000.000	Puntos Críticos

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

DATOS DEL CONTRATO / CONVENIO A MODIFICAR			
13 de febrero de 2019	Modificación y adición No. 01 y prórroga No. 02 a la adición No 4	\$ 500.000.000	Puntos Críticos
23 de noviembre de 2018	Adición No. 5	\$ 5.447.538.198	Actividades Reguladas
26 de febrero de 2019	Adición No. 6	\$ 3.125.749.184	Actividades Reguladas
1 de abril de 2019	Adición No. 7	\$ 3.033.193.785	Actividades Reguladas
15 de marzo de 2019	Adición No. 8	\$ 691.462.844	Puntos Críticos
26 de marzo de 2019	Adición No. 9	\$ 2.210.816.509	Actividades Reguladas
26 de marzo de 2019	Adición No. 10	\$ 441.483.879	Actividades Reguladas
26 de abril de 2019	Adición No. 11	\$ 471.796.109	Puntos Críticos
02 de mayo de 2019	Adición No. 12	\$ 10.435.591.950	Actividades Reguladas
31 de mayo de 2019	Adición No. 13	\$ 3.891.247.854	Puntos Críticos
28 de febrero de 2020	Prórroga No 1, Adición No 1 a la Adición No 13	\$ 330.005.849	Puntos Críticos
18 de junio de 2019	Adición No. 14	\$ 477.843.672	Actividades Reguladas
30 de abril de 2020	Adición No 1 y Prórroga No 2 a la Adición No 14	\$ 238.921.836	Actividades Reguladas
25 de noviembre de 2019	adición No. 15	\$ 710.957.640	Actividades Reguladas
2 de abril de 2020	Adición No. 16	\$ 1.934.851.427	Puntos Críticos
21 de septiembre de 2020	adición No. 17	\$ 910.459.285	Actividades Reguladas
3 de noviembre de 2020	Adición No. 18	\$ 1.230.944.217	Puntos Críticos
28 de diciembre de 2020	Adición y prórroga No 1 a la Adición No 18	\$ 615.472.108	Puntos Críticos
9 de abril de 2021	Adición No. 19	\$ 966.711.398	Puntos Críticos
13 de agosto de 2021	Adición No. 20	\$ 3.044.643.521	Puntos Críticos
17 de noviembre de 2021	Adición No. 21	\$ 1.431.923.701	Actividades Reguladas
8 de julio de 2022	Adición No. 22	\$ 992.378.755	Puntos Críticos
13 de julio de 2022	Adición No. 23	\$	Actividades

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

DATOS DEL CONTRATO / CONVENIO A MODIFICAR			
		1.428.561.370	Reguladas
21 de octubre de 2022	Adición No. 24	\$ 649.026.154	Puntos Críticos
15 de febrero de 2023	Adición No. 25	\$ 170.352.164	Puntos Críticos
17 de marzo de 2023	Adición No. 26	\$ 727.770.619	Actividades Reguladas
17 de marzo de 2023	Adición No. 27	\$ 567.821.811	Puntos Críticos
9 de junio de 2023	Adición No. 28	\$ 773.443.108	Puntos Críticos
28 de junio de 2023	Adición No. 29	\$ 960.754.238	Actividades Reguladas
14 de septiembre de 2023	Adición No. 30	\$ 1.819.391.100	Puntos Críticos
21 de noviembre de 2023	Adición No. 31	\$ 1.698.131.445	Actividades Reguladas
26 de enero de 2024	Adición No. 32	\$ 881.530.241	Puntos Críticos
6 de mayo de 2024	Adición No. 33	\$ 967.594.862	Puntos Críticos
25 de julio de 2024	Adición No. 34	\$ 2.762.781.198	Puntos Críticos
19 de septiembre de 2024	Adición No. 35	\$ 5.571.892.144	Actividades Reguladas (CR)
05 de marzo de 2025	Adición No. 36	\$ 2.308.469.031	Puntos Críticos
06 de octubre de 2025	Adición No. 37	\$ 1.533.369.201	Puntos Críticos
13 de noviembre de 2025	Adición No. 38	\$ 890.119.120	Actividades Reguladas (MFL)
17 de marzo de 2026	Adición No. 39	\$ 1.006.432.943	Actividades Reguladas (MFL)
01 de julio de 2026	Adición No. 40	\$ 416.356.670	Actividades Reguladas (MFL)
Prórrogas²: Prórroga No. 1 suscrita el 06/02/2026 por un plazo de UN (1) AÑO, NUEVE (9) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS			
Fecha de inicio: <u>12/02/2026</u> Fecha de Terminación: <u>30/11/2027</u>			
Suspensiones³: Fecha de inicio: <u> / / </u> Fecha de Terminación: <u> / / </u>			

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL**DATOS DEL CONTRATO / CONVENIO A MODIFICAR**

__/__/__

1. Si el contrato ha tenido adiciones, indique el valor total incluidas las adiciones.
2. Si el contrato ha tenido prórrogas, indique para cada una de ellas el plazo y las fechas de iniciación y terminación, por tanto, utilice el espacio que requiera e inserte las filas que sean necesarias.
3. Si el contrato ha tenido suspensiones, indique para cada una de ellas el plazo y las fechas de iniciación y terminación, por tanto, utilice el espacio que requiera e inserte las filas que sean necesarias.

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL SOLICITADA**(Marque con una "X" el tipo de modificación contractual solicitada)**

Prórroga Adición ☒ Suspensión ☐ Modificación ☒

Otro. ☐ ¿Cuál? _____

VALOR A ADICIONAR (MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$1.133.910.712))

TIEMPO A PRORROGAR: Fecha de inicio: __/__/__ Fecha de Terminación: __/__/__

TIEMPO DE SUSPENSIÓN: Fecha de inicio: __/__/__ Fecha de Terminación: __/__/__

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR

La modificación es: A solicitud del contratista ☒ Por necesidad de la UAESP ☒

Para el presente contrato estatal de concesión, se tiene que a la fecha de la presente solicitud se ha cumplido con el objeto contractual y las obligaciones específicas, lo cual se encuentra soportado en los informes mensuales presentados por el contratista, avalados por la suscrita supervisora y que reposan en la plataforma SECOP II.

ANTECEDENTES

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, es una entidad que forma parte de la estructura administrativa de Bogotá Distrito Capital. El régimen político, fiscal y administrativo de la UAESP, está determinado entre otros, por la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto Nacional No. 111 de 1996 compilador de las normas orgánicas de presupuesto.

El Concejo de Bogotá con la promulgación del Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, reestructuró las entidades del Distrito Capital y transformó a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), como una entidad adscrita a la Secretaría de Hábitat con el siguiente objeto: *“Garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público.”*

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos tiene las siguientes funciones básicas:

1. Diseñar las estrategias, planes y programas para el manejo integral de los residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.

2. Dirigir y coordinar la prestación de los servicios públicos propios del manejo integral de residuos sólidos, el servicio de alumbrado público y los servicios funerarios.
3. Realizar el seguimiento y la evaluación de los servicios propios del manejo integral de residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
4. Promover la participación democrática de los usuarios de los servicios a su cargo.

Por tanto, a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del orden Distrital le corresponde entre otras obligaciones, la responsabilidad de garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas.

El Acuerdo 001 de 2012 expedido por el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, modificó la estructura organizacional y determinó las funciones de las dependencias de la entidad y contempló en el artículo 8, las siguientes funciones de la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos:

1. Dirigir el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos que en materia de recolección barrido y limpieza adopte la Unidad.
2. Dirigir la supervisión del servicio de aseo en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.
3. Dirigir el plan y programa establecidos, utilizando los recursos humanos, técnicos y tecnológicos que aseguren la prestación eficiente del servicio de recolección, barrido y limpieza en todas las áreas de servicio establecidas en la ciudad.
4. Dirigir el sistema de información del servicio de aseo, en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.

5. Dirigir acciones conjuntas de gestión social con los Operadores de la recolección, barrido y limpieza, que conduzca al fortalecimiento de la cultura ciudadana a la separación en la fuente y hacia el control social.
6. Dirigir, coordinar, controlar las actividades de recolección, barrido y limpieza a cargo de la dependencia de conformidad con el Plan de Desarrollo Distrital.

El día 18 de enero de 2018 la UNIDAD previo agotamiento del proceso de Licitación Pública No. UAESP-LP-02-2017, suscribió el Contrato Estatal de Concesión No. 283 de 2018 con PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P., cuyo objeto contractual consiste en: “CONCESIONAR BAJO LA FIGURA DE ÁREA DE SERVICIO EXCLUSIVO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES, BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, CORTE DE CÉSPED, PODA DE ÁRBOLES EN ÁREAS PÚBLICAS, LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS ANTERIORES ACTIVIDADES A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL”, con un plazo de ejecución inicial de ocho (8) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Sin embargo, es oportuno indicar que, en virtud de la expedición del Auto 2059 de 2025, proferido por la Sala Quinta de Revisión de la H. Corte Constitucional, en el marco del trámite de cumplimiento de la Sentencia T-724 de 2003, mediante la cual esa Corporación constató la existencia de un riesgo grave e inminente de afectación a los derechos fundamentales de la población recicladora de oficio del Distrito Capital de Bogotá, derivado del vencimiento próximo de los cinco (5) contratos de concesión celebrados bajo el esquema de ASE y de la ausencia de un régimen regulatorio transitorio que garantizara la continuidad de las acciones afirmativas ordenadas por la Corte.

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

Que, en dicha providencia, la H. Corte Constitucional reiteró el carácter vinculante y de obligatorio cumplimiento de las acciones afirmativas en favor de la población recicladora, así como la necesidad de preservar el principio de progresividad y no regresividad en la prestación del servicio público de aseo, evitando la transición automática al esquema de libre competencia sin salvaguardas suficientes para dicha población de especial protección constitucional.

Que, en virtud de lo anterior, la H. Corte Constitucional ordenó a la CRA expedir un acto administrativo de carácter transitorio orientado a preservar las acciones afirmativas vigentes, e instó al Distrito Capital de Bogotá, por conducto de la UAESP, a adoptar las medidas administrativas y contractuales necesarias para garantizar la continuidad del servicio público de aseo y de las acciones afirmativas, mientras se implementa el referido régimen transitorio.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Auto 2059 de 2025 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 1.16.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, la CRA expidió la Resolución No. 1027 de 2026 *“Por medio de la cual se expide un régimen transitorio en cumplimiento al Artículo Primero del Auto 2059 de 2025 de la Sala Quinta de Revisión de la Honorable Corte Constitucional proferido dentro del seguimiento al cumplimiento de la sentencia T-724 de 2003”*. Que en dicha resolución la CRA consideró que:

“Que con el fin de mantener las acciones afirmativas que garanticen el acceso cierto y seguro a los residuos sólidos ordinarios aprovechables a la población de recicladores de oficio de la ciudad de Bogotá D.C. y en aplicación de los principios de progresividad y no regresividad, en virtud de lo manifestado por la Corte Constitucional en el considerando 72 del Auto 2059 de 2025 en donde se afirma que el tránsito inmediato al esquema de libre competencia implicaría la pérdida de instrumentos jurídicos, financieros y operativos, con la consecuente desarticulación de las rutas de aprovechamiento, la

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

incertidumbre en el acceso al material reciclable y la afectación directa del mínimo vital de miles de personas que derivan su sustento de esta actividad, se considera necesario habilitar al Distrito Capital de manera transitoria a ampliar el término de las áreas de servicio exclusivo por un término superior a ocho (8) años”.

Que conforme a ello en la resolución se dispuso en su artículo primero “*Créase un régimen transitorio, excepcional y exclusivo para Bogotá Distrito Capital, en virtud del cual podrá ampliarse el plazo de las áreas de servicio exclusivo por un término superior a ocho (8) años, con el fin de mantener las acciones afirmativas que garanticen el acceso cierto y seguro a los residuos sólidos ordinarios aprovechables a la población de recicladores de oficio*”. En los términos de esta norma, el régimen transitorio estará vigente hasta tanto acurran dos (2) condiciones: que la CRA subrogue la metodología tarifaria a la que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan a municipios y/o distritos de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas y, por otra parte, que Bogotá D.C. haya definido un esquema de operación del servicio público de aseo que garantice la no regresividad de las medidas afirmativas que actualmente se encuentran vigentes en el Distrito Capital y que dicho esquema entre en operación.

Como resultado de las disposiciones establecidas en la Resolución CRA 1027 de 2026, la UAESP realizó los análisis técnicos, jurídicos y financieros necesarios para determinar la viabilidad de continuar con la operación del esquema vigente. A partir de dichos análisis se concluyó que es procedente prorrogar los cinco (5) contratos de concesión del servicio público de aseo; y, como resultado de ello, el día 06 de febrero de 2026, se suscribió entre la UAESP y el concesionario PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P., la Prórroga No. 1 al Contrato de Concesión 283 de 2018, cuya CLÁUSULA SEGUNDA estipuló:

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

“(…) SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN. Modifíquese la Cláusula Octava “Plazo de Ejecución” del Contrato de Concesión No. 283 de 2018, la cual quedará así:

“CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de nueve (9) años, nueve (9) meses, dieciocho (18) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, esto es, hasta 30 de noviembre de 2027.”

El valor del Contrato Estatal de Concesión No. 283 de 2018, según la cláusula novena es de cuantía indeterminada pero determinable, conforme a la remuneración que efectivamente reciba el CONCESIONARIO vía tarifa con ocasión a la ejecución del Contrato. En todo caso, para efectos fiscales y de la garantía única de cumplimiento, el valor del contrato se estimó en un valor aproximado a: UN BILLÓN OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.081.900.000.000).

El valor total de las adiciones del Contrato Estatal de Concesión No. 283 de 2018 hasta la fecha es de SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$74.447.880.134); aclarando que las adiciones que incrementan el valor del Contrato de Concesión corresponden exclusivamente a actividades reguladas, asociadas a obligaciones de hacer propias del esquema tarifario. Por el contrario, las actividades relacionadas con puntos críticos no regulados se financian con cargo al presupuesto del Distrito, razón por la cual no constituyen adición al valor total del Contrato de Concesión ni afectan su cuantía contractual.

- **ANTECEDENTES NORMATIVOS Y CONTRACTUALES:**

El Anexo 14 de la Licitación Pública UAESP-LP-02-2017, producto de la cual se suscribieron los contratos de concesión antes mencionados, estableció:

“(…)

2. NATURALEZA JURÍDICA DE LAS OBLIGACIONES DE HACER

Para el cumplimiento de los fines propuestos con las obligaciones de hacer, dispuestas por el ordenamiento jurídico superior, ha dispuesto la UAESP que existen tres categorías de obligaciones de hacer: En primer lugar las actividades que se encuentran establecidas en la regulación y reconocidas por la misma, pero cuya frecuencia y calidad se requieren en mayor proporción a lo regulado; en segundo lugar, aquellas actividades del servicio de aseo que se encuentran establecidas en el Decreto 1077 de 2015 pero que no tienen desarrollo en la metodología tarifaria dispuesta en la Resolución CRA 720 de 2015 y; en tercer lugar, aquellas actividades que hacen parte del servicio de aseo, que se advierten trascendentales por las peculiaridades en este servicio del Distrito Capital pero, que no se encuentran reconocidas en la aludida metodología tarifaria. (Subrayado fuera de texto)

(…)

“6. DENOMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE HACER

(…) La lista de las obligaciones de hacer que se incorpora al contrato de concesión es de carácter enunciativo, toda vez que el artículo 88 del Acuerdo 645 de 2016, dispone que tal institución fue creada con el fin de garantizar la prestación adecuada del servicio público de aseo y,

en tal sentido depende de la dinámica de la prestación del servicio y las necesidades de la ciudad.

En este sentido, y teniendo en cuenta que las medidas y acciones cuya implementación debe garantizar el Distrito Capital - UAESP, deben encontrarse orientadas a resolver problemas de limpieza y mejorar la calidad en la prestación del servicio público de Aseo en la ciudad de Bogotá, no pueden establecerse de manera taxativa sino enunciativa, con el fin de garantizar el cumplimiento, entre otros, del artículo 88 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016.

(...)

10.2. Ejecución de las obligaciones de hacer en el marco del contrato de concesión

Los derechos y obligaciones del Concesionario frente a la ejecución de las obligaciones de hacer, así como su valor, forma de pago y régimen de riesgos y asunción de los mismos, se determinará en cada uno de los acuerdos de voluntad que se suscriban para la ejecución de las mismas, aplicando en todo momento los principios y reglas del Estatuto General de la Contratación Estatal y las normas presupuestales aplicables sobre la materia, con fundamento en criterios técnicos que atiendan las necesidades específicas del Distrito Capital y, orientados a los objetivos de protección ambiental, embellecimiento de la ciudad, aumento de la calidad del servicio y el aprovechamiento de residuo.

(...)"

La solicitud de modificación tiene como finalidad mejorar la calidad en la atención de residuos esporádicos de usuarios desconocidos, retirando del espacio público

la bolsa de barrido que se produce como resultado de la atención de estos residuos una vez finalice la intervención del punto, realizando adicionalmente acciones de gestión social en los sectores más afectados en sus condiciones de limpieza, con el fin de resolver problemas de limpieza y mejorar la calidad en la prestación del servicio público de aseo.

Por lo anterior, a continuación, se describen los aspectos reglamentarios, regulatorios y contractuales dentro del marco de la Licitación Pública No. UAESP 002 de 2017.

- **ATENCIÓN DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORÁDICOS DE USUARIOS DESCONOCIDOS, RECOLECCIÓN DE LA BOLSA DE BARRIDO QUE SE PRODUCE COMO RESULTADO DE LA ATENCIÓN DE ESTOS RESIDUOS Y ACCIONES DE GESTIÓN SOCIAL EN LOS SECTORES MÁS AFECTADOS EN SUS CONDICIONES DE LIMPIEZA, EN EL MARCO DE LAS OBLIGACIONES DE HACER.**

A continuación, se describe el marco legal considerando la normativa vigente general que aplica al servicio público de aseo, así como lo pactado contractualmente a través de los reglamentos técnicos y de obligaciones de hacer.

- **Recolección de bolsa de barrido manual**

El Decreto 1077 de 2015, expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, establece en el Artículo 2.3.2.1.1, entre otros aspectos, la definición de la actividad de barrido y limpieza en el marco de la prestación del servicio público de aseo, así:

“ARTÍCULO 2.3.2.2.2.1.13. Actividades del servicio público de aseo. Para efectos de este capítulo se consideran como actividades del servicio público de aseo, las siguientes:

- 1. Recolección.*
- 2. Transporte.*
- 3. Barrido, limpieza de vías y áreas públicas*
- 4. Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas.*
- 5. Transferencia.*
- 6. Tratamiento.*
- 7. Aprovechamiento.*
- 8. Disposición final.*
- 9. Lavado de áreas públicas”.*

Por su parte y con respecto a la recolección de residuos provenientes de la actividad de barrido y limpieza, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.3.2.2.2.3.40. Recolección de residuos acumulados por el barrido manual de calles. La recolección y el transporte de los residuos sólidos provenientes del barrido manual de calles deben efectuarse por la persona prestadora del servicio de público de aseo en su área de prestación del servicio. Los residuos de barrido no podrán permanecer en las calles por más de ocho (8) horas una vez se hace la presentación para transportarlos.”
(Subrayado por fuera del texto.)

El Documento de trabajo de la Resolución CRA 720 de 2015, donde se enuncian los principales aspectos objeto de revisión para el marco tarifario vigente, señala que uno de ellos será *“... Se buscará los mecanismos necesarios para fortalecer el tema de aprovechamiento y el reforzamiento del concepto de “Área Limpia”.*

La misma resolución, dentro de su artículo 6°, define *“Área de prestación del servicio – APS. El área de prestación del servicio deberá ser reportada al municipio y/o distrito y consignarse en el contrato de condiciones uniformes. En el evento en que la persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables tenga más de un área de prestación del servicio en un mismo municipio y/o distrito, en el contrato de condiciones uniformes (CCU) sólo deberá constar aquella en la que se encuentra ubicada el suscriptor correspondiente...”*.

En Bogotá, dada la asignación de las cinco (5) Áreas de Servicio Exclusivo (ASE), es claramente concluyente que cada ASE corresponde a un Área de Prestación de Servicio (APS), y dado el principio que trae consigo el nuevo marco tarifario para el servicio de aseo, cada una de ellas se debe adecuar al concepto de Área Limpia.

Así las cosas, el Anexo 14, que hace parte del proceso de licitación UAESP-LP-02-2017, define lo siguiente *“Las obligaciones de hacer que se incorporan en el proceso de Licitación Pública 002 de 2017, para la prestación del servicio de aseo mediante la figura de áreas de servicio exclusivo en la ciudad de Bogotá D.C. (artículo 40 de la Ley 142 de 1994), corresponden a un conjunto de actividades orientadas a garantizar condiciones especiales de calidad en la prestación integral del servicio público de aseo, las cuales se originan, en atención a lo dispuesto en el artículo 88 del Acuerdo Distrital No. 645 del 9 de junio de 2016 “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 – 2020 “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”, donde se establece: “con el fin de garantizar la prestación adecuada del servicio público de aseo, la UAESP implementará obligaciones de hacer.”*

A su turno el Decreto 1077 enmarca el área limpia en la calidad del servicio acotándola a la implementación de los programas de prestación del servicio en las

frecuencias y horarios de atención diseñados por el prestador considerando el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, PGIRS.

“ARTÍCULO 2.3.2.2.1.3. Calidad del servicio de aseo. El servicio público de aseo deberá prestarse en todas sus actividades con calidad y continuidad acorde con lo definido en el presente capítulo, en la regulación vigente, en el programa de prestación del servicio y en el PGIRS con el fin de mantener limpias las áreas atendidas y lograr el aprovechamiento de residuos.

En caso que, la condición de limpieza del área se deteriore por una causa ajena a la persona prestadora del servicio público de aseo, las autoridades de policía deberán imponer a los responsables las sanciones conforme a la ley.

Igualmente, deberá considerar un programa de atención de fallas, emergencias y una atención oportuna al usuario.”

De manera concomitante, es importante tener en cuenta que la Licitación Pública No. UAESP 002 de 2017 en su Anexo 3, correspondiente al Reglamento Técnico Operativo para la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá D.C., posteriormente adoptado mediante la Resolución UAESP 26 de 2018, establece la definición de Área Limpia, así:

“1.2. Área Limpia

Responsabilidad del operador de garantizar que el Área de Servicio Exclusivo – ASE adjudicada permanezca libre de todo tipo de residuo, asegurando la limpieza urbana. Para lo cual deberá adelantar actividades pedagógicas, técnicas operativas en pro de la sostenibilidad ambiental de la ciudad a través de la prestación del servicio de aseo.

El alcance del área limpia se enmarca en las actividades que son remuneradas vía tarifa de acuerdo con la regulación vigente”.

El artículo 2.3.2.2.2.4.51. del Decreto 1077 de 2015 establecen la responsabilidad en el barrido y limpieza de vías y áreas públicas en cabeza del prestador estableciendo: *“Responsabilidad en barrido y limpieza de vías y áreas públicas. Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo en el área de prestación donde realice las actividades de recolección y transporte.*

La prestación de este componente en todo caso deberá realizarse de acuerdo con la frecuencia y horarios establecidos en el programa para la prestación del servicio público de aseo, y cumpliendo con las exigencias establecidas en el PGIRS del respectivo municipio o distrito. La determinación de los kilómetros a barrer deberá tener en cuenta las frecuencias de barrido.”

Adicionalmente, el artículo 2.3.2.2.2.3.40. del Decreto anteriormente mencionado, establece que la recolección de los residuos generados por el barrido manual son responsabilidad del prestador y da un periodo máximo de 8 horas para realizar su recolección.

En este sentido, el Reglamento Técnico Operativo para la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá, el cual se adoptó mediante la Resolución UAESP 26 de 2018, establece:

“2.7. Recolección y Transporte de residuos acumulados por el barrido manual de calles La recolección y el transporte de los residuos sólidos provenientes del barrido manual de calles deben efectuarse por la persona

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

concesionaria del servicio público de aseo en su área de prestación del servicio.

Los residuos de barrido y limpieza no podrán permanecer en las calles por más de ocho (8) horas una vez se hace la presentación para transportarlos.

Este tiempo podrá ser inferior si así se establece de común acuerdo entre las partes en el caso de ser técnica y operativamente viable.

Por temas de seguridad, tres manzanas o cuadras a la redonda del palacio presidencial la recolección del residuo derivado del barrido debe ser inmediato a la generación del mismo cuando se está ejecutando la actividad. Las empresas concesionarias deberán remitir a la Interventoría las microrrutas de recolección de los residuos provenientes de la actividad de barrido y limpieza, así como las novedades que se presenten en la materia. Asimismo, deberán permitir el acceso remoto a las tecnologías implementadas para el seguimiento del servicio.”

Adicional a lo anterior, se ha identificado que parte de la problemática que está afectando las condiciones en la sostenibilidad de los espacios públicos con condiciones de limpieza adecuadas se encuentran relacionadas con la aparición de focos de residuos ordinarios esporádicamente en áreas públicas cuyo generador y fuentes es desconocido y que aparecen por fuera de las frecuencias y horarios de atención de las actividades complementarias del servicio de aseo.

Haciendo necesario la incorporación de acciones que atiendan y mitiguen estos focos de residuos de manera oportuna buscando la garantía en las condiciones de calidad de la prestación y el sostenimiento de las áreas públicas en condiciones adecuadas de limpieza para su uso y disfrute.

Para el cumplimiento de este propósito se plantea la disponibilidad de personal operativo para atender de manera oportuna los residuos esporádicos de usuarios desconocidos, evitando que se conviertan en un foco mayor de deterioro o de acumulación de residuos, recuperando las condiciones de limpieza de los espacios públicos afectados por la aparición de estos. La recolección y retiro del espacio público de los residuos atendidos por esta actividad se realizará bajo la actividad de recolección y transporte de bolsa de barrido.

Por otra parte, y adicional a las actividades técnico operativas de la gestión de los residuos y las actividades asociadas a la limpieza urbana, también se ha desarrollado tanto en la reglamentación como en la regulación del servicio una serie de actividades de gestión social que son requeridas para garantizar la prestación adecuada del mismo y cuyo alcance en el marco de la reglamentación del servicio se describe a continuación.

- **ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, CAMPAÑAS Y PUBLICACIONES**

Desde el Decreto reglamentario del servicio público de aseo (1077 de 2015), y la Resolución CRA 720 de 2015 compilada por la Resolución 943 de 2021, se establecen una serie de obligaciones a los prestadores del servicio público de aseo relacionados con capacitación, campañas y publicaciones a los usuarios del servicio público de aseo.

Inicialmente el Decreto 1077 de 2015 señaló:

“ARTÍCULO 2.3.2.2.4.1.104. Relaciones con la comunidad. La persona prestadora deberá desarrollar programas orientados a establecer y fortalecer relaciones con los usuarios del servicio en el marco del Programa de Prestación del Servicio.

Estos programas deberán atender los siguientes objetivos:

- 1. Suministrar información a los usuarios acerca de los horarios, frecuencias, normas y características generales de la prestación del servicio.*
- 2. Promover actividades de capacitación a la comunidad sobre el uso eficiente del servicio, y sobre la cultura de la no basura de acuerdo con lo establecido en el PGIRS.”*

Por su parte y de acuerdo con lo señalado en el documento de trabajo de la Resolución 720 de 2015, el Costo de Comercialización por Suscriptor contempla un componente de realización de publicaciones y campañas por parte de la persona prestadora así:

“6.1 COSTO DE COMERCIALIZACIÓN POR SUSCRIPTOR

6.1.4 Costos asociados a las campañas y publicaciones La encuesta realizada en el marco del Contrato No. 100 de 2010, solicitaba información correspondiente a Publicaciones, definida estas como “el número total de publicaciones en medios de amplia circulación efectuadas en el año 2009, relacionados con el servicio público de aseo.

No se incluyen las publicaciones relacionadas con campañas informativas, educativas y ambientales”, el Costo Publicaciones descrito como el “costo total en el que la ESP incurrió por el pago de las publicaciones realizadas en el 2009”, Campañas informativas, educativas y ambientales, determinado como el “número de campañas informativas, educativas y ambientales realizadas en el año 2009 relacionadas con la prestación del servicio o aspectos ambientales relacionados” y al Costo de campañas, especificado

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

como el “costo total en el que la ESP incurrió en las campañas informativas y/o educativas realizadas en el año 2009”.

Al igual que con los demás costos, los datos resultantes de la encuesta se ajustaron con la actualización de precios, la eliminación de datos atípicos y finalmente, se calcula un promedio simple. Los resultados del nuevo marco tarifario para los costos asociados con publicaciones y campañas se plasman en la siguiente tabla:”

Tabla 14. Costo de publicaciones y campañas por suscriptor		
Pesos de junio de 2012		
Componente	Segmento 1	Segmento 2
Publicaciones	\$ 6,76	\$ 9,97
Campañas	\$ 63,24	\$ 73,88
Subtotal	\$ 614,88	\$ 614,88

Fuente: Análisis CRA

En relación a la gestión social y a las campañas de sensibilización a los usuarios que deben realizar los prestadores del servicio público, resulta pertinente señalar que en el Reglamento técnico operativo para la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá D.C. numeral 11 titulado gestión social, se establece como requisito que los concesionarios deben presentar un programa de gestión social donde se incorporen “procesos temáticos a sensibilizar con el objetivo de mejorar el correcto manejo de los residuos, el cual debe llegar a toda la población objetivo del ASE”. Es importante anotar que la aprobación, validación anual para su ejecución y la evaluación mensual correspondiente al cumplimiento de las metas trazadas por los concesionarios de aseo la realiza la Interventoría Consorcio Proyección Capital y obedece a una programación previamente concertada. (Contrato de Interventoría 396 de 2018).

Con relación a las temáticas que los concesionarios deben tener en cuenta para la construcción de dicho programa se identifican:

“- Capacitar a la comunidad sobre los derechos y deberes que tienen como usuarios del servicio público de aseo.

- Informar y explicar a los usuarios las actividades que incluyen las tarifas del servicio público de aseo de acuerdo a la regulación y normatividad vigente.

- Socializar a los usuarios acerca de los horarios y frecuencias de las diferentes actividades del servicio público de aseo.

- Capacitar y socializar con mayor intensidad a los usuarios que están en la parte limítrofe del ASE, con el objetivo que conozcan cual es la empresa concesionaria que les presta el servicio de aseo y las frecuencias y horarios de las diferentes actividades del servicio.

- Socializar y sensibilizar a los usuarios sobre las consecuencias ambientales y sanciones que genera el arrojo clandestino tanto de residuos como de escombros, llantas etc.

- Capacitar a los usuarios para realizar una adecuada Separación en la Fuente, reconocimiento del reciclador, no exigir contraprestación alguna por la entrega de los residuos aprovechables, con el firme objetivo de garantizar el acceso cierto y seguro a las organizaciones de recicladores del material aprovechable.

- Sensibilizar a los usuarios de los sectores comerciales e industriales para que se cumpla con la presentación de los residuos dentro del horario de las microrrutas de recolección y transporte establecido por el concesionario.

- Programas amigables, prácticos y didácticos en centros educativos mediante una eficiente coordinación interinstitucional con las entidades del orden distrital y nacional para crear conciencia ambiental sobre el correcto manejo de residuos y separación en la fuente.

- Campañas a los usuarios que pudieran estar incumpliendo con la correcta presentación de los residuos con el objetivo de estimularlos para que realicen el correcto manejo de residuos.

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

- *Sensibilización conducente a que los residuos especiales sean debidamente separados por los usuarios con el fin de evitar el ingreso de residuos mixtos al sitio de disposición final.*

Las campañas a los centros educativos (jardines infantiles, escuelas y colegios oficiales) se deben realizar a todos los que se encuentren en el ASE dentro de los ocho (8) años del contrato de concesión, por lo cual se debe realizar el respectivo cronograma para la ejecución y discriminando las actividades de forma mensual e incluirlo dentro del programa de gestión social”.

Por los motivos anteriormente expuestos, y dada la persistencia de conductas contrarias a la limpieza y la falta de sostenibilidad de las condiciones del área limpia afectada por algunos ciudadanos en diversos sectores de la Ciudad, se hace necesario atender los residuos ordinarios que aparecen de manera esporádica en el espacio público y retirarlos una vez finalice la intervención de los sectores afectados; lo anterior, para disminuir el tiempo de exposición y evitar la ruptura de bolsas y su esparcimiento en las áreas públicas del D.C. Así mismo se hace necesario acompañar estas estrategias operativas con la realización de campañas de cultura ciudadana adicionales a las que vienen siendo implementadas en el marco de los planes de gestión social en los sectores en donde se evidencia mayor prevalencia de estos comportamientos que atentan contra la sostenibilidad del área limpia.

En consecuencia, de lo anterior, resulta necesario implementar un esquema operativo para contar con disponibilidad de cuadrillas que atiendan los residuos ordinarios esporádicos de usuarios desconocidos y que retiren del espacio público las bolsas de barrido que se produce como atención de estos, realizando adicionalmente acciones de gestión social enfatizando en los sectores más afectados en sus condiciones de limpieza.

El valor por realizar la atención de los residuos dispersos, su recolección a través de bolsa de barrido y las acciones adicionales de gestión social no serán trasladados a la tarifa de los usuarios del servicio considerando que es una estrategia adicional para mitigar impactos a la limpieza urbana y garantizar condiciones adecuadas de los espacios públicos que están siendo afectados por las conductas contrarias a la limpieza y a la presentación adecuada de residuos.

➤ **CONCEPTO SUBDIRECCION DE RECOLECCIÓN BARRIDO Y LIMPIEZA**

1. ANALISIS JURISPRUDENCIAL DE LA MODIFICACIÓN

Respecto de la modificación de contratos estatales, Colombia Compra Eficiente mediante concepto CE-PQRSD-FM-08 radicado Concepto C – 784 de 2022 indicó:

“(…)

Es claro, entonces, que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. De esta manera, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

En todo caso, corresponderá a cada entidad estatal realizar el análisis respecto a la procedencia de modificar determinado contrato estatal, en el entendido que se respeten las reglas establecidas en el ordenamiento jurídico, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, además de definir previamente su procedencia desde la perspectiva jurídica, técnica y financiera. (...)

De otra parte, el Consejo de Estado en Sentencia N° 11001-03-06-000-2021-00167-00 de 16 de febrero de dos mil veintidós (2022), consejero Ponente: Óscar Darío Amaya Navas, indicó:

“(...) 1.3.4. La continuidad del servicio: Como el contrato se celebra para la satisfacción de una necesidad pública, es imperativo proteger la continuidad del servicio, la cual aparece como una finalidad de la contratación estatal.

En efecto, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece:

Artículo 3°. De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (Se destaca).

Obsérvese que la Ley 80 dispone que, si mediante un contrato se presta un servicio público, este debe desarrollarse en condiciones generales de eficiencia, continuidad, eficacia y efectividad, (...).

En síntesis, existe una posición mayoritaria en la doctrina de la Sala de Consulta y Servicio Civil y en parte de la jurisprudencia de la Sección

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

Tercera del Consejo de Estado, que concluye que la adición del valor de los contratos estatales, a que se refiere el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se admite en dos casos: i) para agregar al objeto inicial del contrato bienes, obras, servicios o actividades no previstas inicialmente en dicho objeto, en las condiciones mencionadas en la celebración del negocio, y/o ii) para modificar el precio del contrato, también en las condiciones establecidas en dicha celebración.

Desde una óptica de los derechos superiores, la Corte Constitucional se ha referido al principio de continuidad de la siguiente forma:

El principio de continuidad característico de los servicios públicos garantiza la posibilidad real de que la prestación del servicio sea oportuna y de él se desprende que quienes prestan el servicio no puedan realizar actos u omitir obligaciones que puedan comprometer su continuidad porque con ello limitan la efectividad en la prestación. Por ello todo lo que atente contra la debida prestación del servicio se entenderá como un acto contrario a derecho porque atenta contra el principio de la eficiencia y continuidad propio de los servicios públicos y además, el artículo 2 de la Constitución establece como uno de los fines del Estado el de garantizar la efectividad de los principios.

De lo dicho por la Corte, se extraen tres cuestiones de relevancia para lo que nos ocupa: i) la continuidad es un principio de origen constitucional aplicable a todos los servicios públicos, sin distinción alguna; ii) de su cumplimiento se deriva la concreción de otros principios sobre la materia, como la oportunidad y la regularidad y iii) el desconocimiento del principio de continuidad implica una conducta contra legem.

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

La doctrina también se ha encargado de definir la continuidad en el espectro jurídico que nos ocupa. Sobre el punto resulta relevante lo expuesto por el profesor Agustín Gordillo:

En razón de que trata de satisfacer una necesidad pública, el servicio público debe estar dotado, se afirma entonces, de «medios exorbitantes al derecho común», es decir, de un régimen de derecho público que asegure la generalidad, uniformidad regularidad y continuidad del mismo.

El poder público se hace así presente a través de un régimen jurídico especial que subordina los intereses privados al interés público, fundamentalmente en razón de proteger la continuidad del servicio.

De este modo, se concluye que la continuidad en materia de servicios públicos puede ser entendida de dos maneras: por una parte, como un principio esencial instituido en pro de los usuarios, que apunta a que se garantice una óptima prestación de las actividades correspondientes, y por otra, como un deber de la Administración, la cual puede acudir a «medios exorbitantes al derecho común», en los términos expuestos por el profesor argentino citado, así como también de los contratistas del Estado, que solo es posible excusar ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, y cuyo incumplimiento se considera como una conducta contraria al orden constitucional y legal.”

De acuerdo con lo anterior, la Unidad debe suscribir la presente modificación, la misma debe enmarcarse en los términos y lineamientos del proceso de armonización presupuestal, para dar cumplimiento a los fines estatales, continuar garantizando la eficiente y continua prestación del servicio público de aseo y la efectividad de este en aras de salvaguardar los derechos de los habitantes del Distrito Capital, es importante resaltar que la ejecución de la presente adición solo

inicia cuando no existan recursos en la Adición No. 35 suscrita en la Plataforma SECOP II el 19 de septiembre de 2024.

2. ANALISIS ECONÓMICO PARA LA DETERMINACION DEL PRESUPUESTO:

Se precisa que el presupuesto de la presente adición se estimó con la valoración de las cuadrillas en términos de costos asociados a operarios, costo de los equipos motocarro para recolección, mantenimientos, combustible, seguimiento satelital, comunicaciones, herramientas y gastos administrativos.

De acuerdo con la anterior, el contratista de la Subdirección de RBL, Carlos Cataño De La Ossa, procede a presentar el siguiente análisis financiero:

“(…)

*El Concesionario **PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P.**, en el marco de las actividades de Implementación de cuadrillas para la atención de residuos ordinarios esporádicos de generador o fuente desconocido dispersos en el espacio público y la recolección de bolsa de barrido producto de esta atención, con acciones de gestión social adicionales para sostener las condiciones de limpieza del espacio público y aumentar los estándares de calidad en la prestación del servicio público de aseo, esto permitirá recuperar los sectores para que los usuarios disfruten del espacio público teniendo garantía en el mantenimiento de las condiciones de limpieza y saneamiento básico, viene ejecutando la Adición No. 35 suscrita el 19 de septiembre de 2024, por la suma de CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/TCE (\$5.571.892.144), cuyo plazo está determinado por el cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento y ejecución y hasta agotar los recursos.*

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

Por otra parte, mediante correo electrónico fechado 21 de julio de 2026, con asunto: “proyección”, el Concesionario PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P., remitió proyección de recursos para efectos de la suscripción de la presente adición, en los siguientes términos:

“Buenos días

Adjunto la información solicitada para su validación y verificación

ajuste de la proyección con valores unitarios por el momento

Quedo atento.”

Es decir que, el Concesionario PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P., quien en el marco del Contrato de Concesión No. 283 de 2018 desarrolla las actividades del servicio público de aseo en las localidades de Usaquén, Chapinero, Santa Fe, La Candelaria, San Cristóbal, Usme, Sumapaz, remitió a la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza de la UAESP, propuesta de adición de la estrategia de Cazaregueros, ante la necesidad de focalizar esfuerzos en diferentes sectores de la localidad que se están viendo afectados por la problemática de regueros en el espacio público, y así disminuir el tiempo de permanencia de estos para mitigar su impacto visual y sanitario.

Con base en lo anterior y conforme al análisis del estado actual de las condiciones de limpieza y saneamiento básico del Distrito Capital pese al cumplimiento de horarios y frecuencias de atención de las actividades regulares del servicio, la implementación de los planes de gestión social y la imposición de comparendos por parte de las autoridades policivas, se concluye que para garantizar las condiciones de limpieza de la ciudad y garantizar el sostenimiento del área limpia, la UAESP considera fundamental suscribir una nueva adición para la ejecución de las

actividades descritas.

En este contexto, para la proyección de los recursos requeridos para la Adición No. 41 del Contrato de Concesión No. 283 de 2018, se tuvo en cuenta la justificación técnica presentada por la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza de la UAESP, en la cual se hace una descripción detallada de las afectaciones generadas por la presencia esporádica de residuos dispersos en el espacio público. Por tanto, debido al agotamiento de recursos disponibles, proyectados hasta finales de julio de 2026, se requiere proyectar los recursos requeridos para mantener las actividades de atención de regueros hasta la finalización de los contratos.

Así las cosas, el valor de la adición se pagará con base en el valor por cuadrilla dado por el concesionario y los equipos existentes.

Proyección de Recursos

A continuación, se presenta la proyección de costos de implementación de cuadrillas para atención de residuos ordinarios esporádicos de generador para el Concesionario **PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P.**, hasta el 21 de octubre de 2026, o hasta el agotamiento de los recursos y por un valor de MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$1.133.910.712), incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar por la celebración y ejecución total de la presente modificación, así:

Proyección de recursos UAESP								
PROYECCIÓN ADICION No. 41 AL CONTRATO DE CONCESIÓN 283 de 2018								
Mes / Año	VALOR APU	Días (lunes a	Días Domingo	Valor Total del Mes / a	VALOR APU DOMINIC	Valor Total del Mes	Valor Total (incluye	Valor acumulado

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

	L A SAB (\$ COP)	sábado)		sab (\$ COP)	AL (\$ COP)	Domini cal (\$ COP)	dominical es)	
Agosto de 2026	\$ 970.1 32	26	5	\$ 403.575. 008	\$ 986.721	\$ 19.734. 423	\$ 423.309.4 30	\$ 423.309.4 30
Septiem bre de 2026	\$ 970.1 32	26	4	\$ 403.575. 008	\$ 986.721	\$ 15.787. 538	\$ 419.362.5 46	\$ 842.671.9 76
1 al 21 de octubre	\$ 970.1 32	18	3	\$ 279.398. 082	\$ 986.721	\$ 11.840. 654	\$ 291.238.7 36	\$ 1.133.910. 712

Nota 1: Se redondean cifras del valor acumulado a cero decimales

3. JUSTIFICACIÓN TECNICA DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA

La Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza presenta justificación técnica para la suscripción de la presente adición, de acuerdo con el análisis realizado por el contratista Carlos Cataño De La Ossa:

“(…)

El Anexo 14 de la Licitación Pública UAESP-LP-02-2017, producto de la cual se suscribieron los cinco (5) contratos de concesión vigentes, estableció:

“(…) 2. NATURALEZA JURÍDICA DE LAS OBLIGACIONES DE HACER

Para el cumplimiento de los fines propuestos con las obligaciones de hacer, dispuestas por el ordenamiento jurídico superior, ha dispuesto la UAESP que

existen tres categorías de obligaciones de hacer: En primer lugar las actividades que se encuentran establecidas en la regulación y reconocidas por la misma, pero cuya frecuencia y calidad se requieren en mayor proporción a lo regulado; en segundo lugar, aquellas actividades del servicio de aseo que se encuentran establecidas en el Decreto 1077 de 2015 pero que no tienen desarrollo en la metodología tarifaria dispuesta en la Resolución CRA 720 de 2015 y; en tercer lugar, aquellas actividades que hacen parte del servicio de aseo, que se advierten trascendentales por las peculiaridades en este servicio del Distrito Capital pero, que no se encuentran reconocidas en la aludida metodología tarifaria. (Subrayado fuera de texto)

(...)

“6. DENOMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE HACER

(...) La lista de las obligaciones de hacer que se incorpora al contrato de concesión es de carácter enunciativo, toda vez que el artículo 88 del Acuerdo 645 de 2016, dispone que tal institución fue creada con el fin de garantizar la prestación adecuada del servicio público de aseo y, en tal sentido depende de la dinámica de la prestación del servicio y las necesidades de la ciudad.

En este sentido, y teniendo en cuenta que las medidas y acciones cuya implementación debe garantizar el Distrito Capital - UAESP, deben encontrarse orientadas a resolver problemas de limpieza y mejorar la calidad en la prestación del servicio público de Aseo en la ciudad de Bogotá, no pueden establecerse de manera taxativa sino enunciativa, con el fin de garantizar el cumplimiento, entre otros, del artículo 88 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016. (Subrayado fuera de texto)

(...)

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

Con esta comprensión, se enlistan (en forma enunciativa) actividades que, deberán ser desarrolladas por el contratista en su respectiva ASE, así como las que, vía tarifa, no son reconocidas aunque hacen parte de actividades orientadas a garantizar la limpieza de la ciudad. (Subrayado por fuera del texto)

OBLIGACIONES DE HACER	
Actividades remuneradas vía tarifa	Actividades no remuneradas vía tarifa
Lavado de puentes en frecuencias adicionales	Recolección y transporte de llantas
Retiro de residuos de barrido en un tiempo inferior a ocho (8) horas	Remoción de grafitis y pintura de bajos o interiores de puentes
Suministro de cestas	Operativos de remoción de publicidad exterior visual no autorizada
Instalación de cestas	Recolección de animales muertos
Mantenimiento de cestas	Recolección de residuos de demolición y construcción y voluminosos (Arrojo Clandestino)
Corte de césped con lineamientos definidos por la UAESP	Corte de césped y poda de árboles en zona de canales
Campañas de cultura ciudadana adicionales a las remuneradas	Recolección de árboles caídos
Apoyo a las actividades de aprovechamiento	Apoyo a operativos especiales de limpieza programados por la Administración Distrital
Cestas para eventos masivos	Recolección y transporte de residuos resultantes de la remoción de cambuches
	Censo, recolección, transporte y mitigación de puntos críticos

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

	<i>Lavado de áreas públicas, monumentos, pilas y otros elementos de infraestructura urbana</i>
	<i>Corte de césped y poda de árboles en zona de vía férrea</i>

10.2. Ejecución de las obligaciones de hacer en el marco del contrato de concesión

Los derechos y obligaciones del Concesionario frente a la ejecución de las obligaciones de hacer, así como su valor, forma de pago y régimen de riesgos y asunción de los mismos, se determinará en cada uno de los acuerdos de voluntad que se suscriban para la ejecución de las mismas, aplicando en todo momento los principios y reglas del Estatuto General de la Contratación Estatal y las normas presupuestales aplicables sobre la materia, con fundamento en criterios técnicos que atiendan las necesidades específicas del Distrito Capital y, orientados a los objetivos de protección ambiental, embellecimiento de la ciudad, aumento de la calidad del servicio y el aprovechamiento de residuo. ” (Subrayado fuera de texto)

Por lo anterior, a continuación, se describen los aspectos reglamentarios, regulatorios y contractuales dentro del marco de la Licitación Pública UAESP-LP-02-2017:

- **ATENCIÓN DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORÁDICOS DE USUARIOS DESCONOCIDOS, RECOLECCIÓN DE LA BOLSA DE BARRIDO QUE SE PRODUCE COMO RESULTADO DE LA ATENCIÓN DE ESTOS RESIDUOS Y ACCIONES DE GESTIÓN SOCIAL EN LOS SECTORES MÁS AFECTADOS EN SUS CONDICIONES DE LIMPIEZA, EN EL MARCO DE LAS OBLIGACIONES DE HACER**

A continuación, se describe el marco legal considerando la normativa vigente general que aplica al servicio público de aseo, así como lo pactado contractualmente a través de los reglamentos técnicos y de obligaciones de hacer.

- ***Recolección de Bolsa de Barrido Manual***

El Decreto 1077 de 2015, expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, establece en el Artículo 2.3.2.1.1, entre otros aspectos, la definición de la actividad de barrido y limpieza en el marco de la prestación del servicio público de aseo, así:

“ARTÍCULO 2.3.2.2.1.13. Actividades del servicio público de aseo. Para efectos de este capítulo se consideran como actividades del servicio público de aseo, las siguientes:

- 1. Recolección.*
- 2. Transporte.*
- 3. Barrido, limpieza de vías y áreas públicas*
- 4. Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas.*
- 5. Transferencia.*
- 6. Tratamiento.*
- 7. Aprovechamiento.*
- 8. Disposición final.*
- 9. Lavado de áreas públicas”*

Por su parte y con respecto a la recolección de residuos provenientes de la actividad de barrido y limpieza, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.3.2.2.3.40. Recolección de residuos acumulados por el barrido manual de calles. La recolección y el transporte de los residuos

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

sólidos provenientes del barrido manual de calles deben efectuarse por la persona prestadora del servicio de público de aseo en su área de prestación del servicio. Los residuos de barrido no podrán permanecer en las calles por más de ocho (8) horas una vez se hace la presentación para transportarlos.
(Subrayado por fuera del texto)

De otro lado, el documento de trabajo de la Resolución CRA 720 de 2015, donde se enuncian los principales aspectos objeto de revisión para el marco tarifario vigente, señala que uno de ellos será: “(...) Se buscará los mecanismos necesarios para fortalecer el tema de aprovechamiento y el reforzamiento del concepto de “Área Limpia”.

La misma resolución ibidem, en su artículo 6°, define: “Área de prestación del servicio – APS. El área de prestación del servicio deberá ser reportada al municipio y /o distrito y consignarse en el contrato de condiciones uniformes. En el evento en que la persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables tenga más de un área de prestación del servicio en un mismo municipio y/o distrito, en el contrato de condiciones uniformes (CCU) sólo deberá constar aquella en la que se encuentra ubicada el suscriptor correspondiente (...)”.

En la ciudad de Bogotá, dada la asignación de las cinco (5) Áreas de Servicio Exclusivo (ASE), es claramente concluyente que cada ASE corresponde a un Área de Prestación de Servicio (APS), y dado el principio que trae consigo el nuevo marco tarifario para el servicio de aseo, cada una de ellas se debe adecuar al concepto de Área Limpia.

Así las cosas, el Anexo 14, que hace parte del proceso de Licitación Pública UAESP-LP-02-2017, define lo siguiente: “Las obligaciones de hacer que se incorporan en el proceso de Licitación Pública 002 de 2017, para la prestación del

servicio de aseo mediante la figura de áreas de servicio exclusivo en la ciudad de Bogotá D.C. (artículo 40 de la Ley 142 de 1994), corresponden a un conjunto de actividades orientadas a garantizar condiciones especiales de calidad en la prestación integral del servicio público de aseo, las cuales se originan, en atención a lo dispuesto en el artículo 88 del Acuerdo Distrital No. 645 del 9 de junio de 2016 “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 – 2020 “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”, donde se establece: “con el fin de garantizar la prestación adecuada del servicio público de aseo, la UAESP implementará obligaciones de hacer.”

A su turno, el Decreto 1077 de 2015 enmarca el área limpia en la calidad del servicio acotándola a la implementación de los programas de prestación del servicio en las frecuencias y horarios de atención diseñados por el prestador considerando el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).

“ARTÍCULO 2.3.2.2.1.3. Calidad del servicio de aseo. El servicio público de aseo deberá prestarse en todas sus actividades con calidad y continuidad acorde con lo definido en el presente capítulo, en la regulación vigente, en el programa de prestación del servicio y en el PGIRS con el fin de mantener limpias las áreas atendidas y lograr el aprovechamiento de residuos.

En caso que, la condición de limpieza del área se deteriore por una causa ajena a la persona prestadora del servicio público de aseo, las autoridades de policía deberán imponer a los responsables las sanciones conforme a la ley.

Igualmente, deberá considerar un programa de atención de fallas, emergencias y una atención oportuna al usuario.”

De manera concomitante, es importante tener en cuenta que la Licitación Pública UAESP-LP-02-2017 en su Anexo 3, correspondiente al Reglamento Técnico

Operativo para la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá D.C., posteriormente adoptado mediante la Resolución UAESP No. 26 de 2018, establece la definición de Área Limpia, así:

“1.2. Área Limpia

Responsabilidad del operador de garantizar que el Área de Servicio Exclusivo – ASE adjudicada permanezca libre de todo tipo de residuo, asegurando la limpieza urbana. Para lo cual deberá adelantar actividades pedagógicas, técnicas operativas en pro de la sostenibilidad ambiental de la ciudad a través de la prestación del servicio de aseo.

El alcance del área limpia se enmarca en las actividades que son remuneradas vía tarifa de acuerdo con la regulación vigente”.

A su vez, el artículo 2.3.2.2.2.4.51. del Decreto 1077 de 2015, establece la responsabilidad en el barrido y limpieza de vías y áreas públicas en cabeza del prestador estableciendo:

“ARTÍCULO 2.3.2.2.2.4.51. Responsabilidad en barrido y limpieza de vías y áreas públicas. *Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo en el área de prestación donde realice las actividades de recolección y transporte.*

La prestación de este componente en todo caso deberá realizarse de acuerdo con la frecuencia y horarios establecidos en el programa para la prestación del servicio público de aseo, y cumpliendo con las exigencias establecidas en el PGIRS del respectivo municipio o distrito. La

determinación de los kilómetros a barrer deberá tener en cuenta las frecuencias de barrido. (...)

Adicionalmente, el artículo 2.3.2.2.3.40. ibidem, establece que la recolección de los residuos generados por el barrido manual son responsabilidad del prestador y da un periodo máximo de ocho (8) horas para realizar su recolección.

En este sentido, el Reglamento Técnico Operativo para la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá, el cual se adoptó mediante la Resolución UAESP No. 26 de 2018, establece:

“2.7. Recolección y Transporte de residuos acumulados por el barrido manual de calles La recolección y el transporte de los residuos sólidos provenientes del barrido manual de calles deben efectuarse por la persona concesionaria del servicio público de aseo en su área de prestación del servicio.

Los residuos de barrido y limpieza no podrán permanecer en las calles por más de ocho (8) horas una vez se hace la presentación para transportarlos.

Este tiempo podrá ser inferior si así se establece de común acuerdo entre las partes en el caso de ser técnica y operativamente viable.

Por temas de seguridad, tres manzanas o cuadras a la redonda del palacio presidencial la recolección del residuo derivado del barrido debe ser inmediato a la generación del mismo cuando se está ejecutando la actividad. Las empresas concesionarias deberán remitir a la Interventoría las microrrutas de recolección de los residuos provenientes de la actividad de barrido y limpieza, así como las novedades que se presenten en la materia.

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

Asimismo, deberán permitir el acceso remoto a las tecnologías implementadas para el seguimiento del servicio.”

Adicional a lo anterior, se ha identificado que parte de la problemática que está afectando las condiciones en la sostenibilidad de los espacios públicos con condiciones de limpieza adecuadas se encuentran relacionadas con la aparición de focos de residuos ordinarios esporádicamente en áreas públicas cuyo generador y fuentes es desconocido y que aparecen por fuera de las frecuencias y horarios de atención de las actividades complementarias del servicio de aseo.

Haciendo necesario la incorporación de acciones que atiendan y mitiguen estos focos de residuos de manera oportuna buscando la garantía en las condiciones de calidad de la prestación y el sostenimiento de las áreas públicas en condiciones adecuadas de limpieza para su uso y disfrute.

Para el cumplimiento de este propósito se plantea la disponibilidad de personal operativo para atender de manera oportuna los residuos esporádicos de usuarios desconocidos, evitando que se conviertan en un foco mayor de deterioro o de acumulación de residuos, recuperando las condiciones de limpieza de los espacios públicos afectados por la aparición de estos. La recolección y retiro del espacio público de los residuos atendidos por esta actividad se realizará bajo la actividad de recolección y transporte de bolsa de barrido.

Por otra parte, y adicional a las actividades técnico-operativas de la gestión de los residuos y las actividades asociadas a la limpieza urbana, también se ha desarrollado tanto en la reglamentación como en la regulación del servicio una serie de actividades de gestión social que son requeridas para garantizar la prestación adecuada del mismo y cuyo alcance en el marco de la reglamentación del servicio se describe a continuación.

- **Actividades de Capacitación, Campañas y Publicaciones**

Desde el Decreto reglamentario del servicio público de aseo (1077 de 2015), y la Resolución CRA 720 de 2015 compilada por la Resolución 943 de 2021, se establecen una serie de obligaciones a los prestadores del servicio público de aseo relacionados con capacitación, campañas y publicaciones a los usuarios del servicio público de aseo. Inicialmente el Decreto 1077 de 2015 señaló:

“ARTÍCULO 2.3.2.2.4.1.104. Relaciones con la comunidad. La persona prestadora deberá desarrollar programas orientados a establecer y fortalecer relaciones con los usuarios del servicio en el marco del Programa de Prestación del Servicio.

Estos programas deberán atender los siguientes objetivos:

- *Suministrar información a los usuarios acerca de los horarios, frecuencias, normas y características generales de la prestación del servicio.*
- *Promover actividades de capacitación a la comunidad sobre el uso eficiente del servicio, y sobre la cultura de la no basura de acuerdo con lo establecido en el PGIRS.”*

Por su parte y de acuerdo con lo señalado en el documento de trabajo de la Resolución 720 de 2015, el Costo de Comercialización por Suscriptor contempla un componente de realización de publicaciones y campañas por parte de la persona prestadora así:

“6.1 COSTO DE COMERCIALIZACIÓN POR SUSCRIPTOR

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

6.1.4 Costos asociados a las campañas y publicaciones La encuesta realizada en el marco del Contrato No. 100 de 2010, solicitaba información correspondiente a Publicaciones, definida estas como “el número total de publicaciones en medios de amplia circulación efectuadas en el año 2009, relacionados con el servicio público de aseo.

No se incluyen las publicaciones relacionadas con campañas informativas, educativas y ambientales”, el Costo Publicaciones descrito como el “costo total en el que la ESP incurrió por el pago de las publicaciones realizadas en el 2009”, Campañas informativas, educativas y ambientales, determinado como el “número de campañas informativas, educativas y ambientales realizadas en el año 2009 relacionadas con la prestación del servicio o aspectos ambientales relacionados” y al Costo de campañas, especificado como el “costo total en el que la ESP incurrió en las campañas informativas y/o educativas realizadas en el año 2009”.

Al igual que con los demás costos, los datos resultantes de la encuesta se ajustaron con la actualización de precios, la eliminación de datos atípicos y finalmente, se calcula un promedio simple. Los resultados del nuevo marco tarifario para los costos asociados con publicaciones y campañas se plasman en la siguiente tabla:

Tabla 14. Costo de publicaciones y campañas por suscriptor		
Pesos de junio de 2012		
Componente	Segmento 1	Segmento 2
Publicaciones	\$ 6,76	\$ 9,97
Campañas	\$ 63,24	\$ 73,88
Subtotal	\$ 614,88	\$ 614,88

Fuente: Análisis CRA

Con relación a la gestión social y a las campañas de sensibilización a los usuarios que deben realizar los prestadores del servicio público, resulta pertinente señalar que en el Reglamento técnico operativo para la prestación del servicio público de

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

aseo en la ciudad de Bogotá, D.C. numeral 11 titulado gestión social, se establece como requisito que los concesionarios deben presentar un programa de gestión social donde se incorporen: “procesos temáticos a sensibilizar con el objetivo de mejorar el correcto manejo de los residuos, el cual debe llegar a toda la población objetivo del ASE”. Es importante anotar que la aprobación, validación anual para su ejecución y la evaluación mensual correspondiente al cumplimiento de las metas trazadas por los concesionarios de aseo la realiza la Interventoría Consorcio Proyección Capital y obedece a una programación previamente concertada. (Contrato Estatal de Interventoría No. 396 de 2018).

Con relación a las temáticas que los concesionarios deben tener en cuenta para la construcción de dicho programa se identifican:

- *“Capacitar a la comunidad sobre los derechos y deberes que tienen como usuarios del servicio público de aseo.*
- *Informar y explicar a los usuarios las actividades que incluyen las tarifas del servicio público de aseo de acuerdo a la regulación y normatividad vigente.*
- *Socializar a los usuarios acerca de los horarios y frecuencias de las diferentes actividades del servicio público de aseo.*
- *Capacitar y socializar con mayor intensidad a los usuarios que están en la parte limítrofe del ASE, con el objetivo que conozcan cual es la empresa concesionaria que les presta el servicio de aseo y las frecuencias y horarios de las diferentes actividades del servicio.*
- *Socializar y sensibilizar a los usuarios sobre las consecuencias ambientales y sanciones que genera el arrojo clandestino tanto de residuos como de escombros, llantas etc.*
- *Capacitar a los usuarios para realizar una adecuada Separación en la Fuente, reconocimiento del reciclador, no exigir contraprestación alguna por la entrega de los residuos aprovechables, con el firme objetivo de garantizar el acceso cierto y seguro a las organizaciones de recicladores del material*

aprovechable.

- *Sensibilizar a los usuarios de los sectores comerciales e industriales para que se cumpla con la presentación de los residuos dentro del horario de las microrrutras de recolección y transporte establecido por el concesionario.*
- *Programas amigables, prácticos y didácticos en centros educativos mediante una eficiente coordinación interinstitucional con las entidades del orden distrital y nacional para crear conciencia ambiental sobre el correcto manejo de residuos y separación en la fuente.*
- *Campañas a los usuarios que pudieran estar incumpliendo con la correcta presentación de los residuos con el objetivo de estimularlos para que realicen el correcto manejo de residuos.*
- *Sensibilización conducente a que los residuos especiales sean debidamente separados por los usuarios con el fin de evitar el ingreso de residuos mixtos al sitio de disposición final.*

Las campañas a los centros educativos (jardines infantiles, escuelas y colegios oficiales) se deben realizar a todos los que se encuentren en el ASE dentro de los ocho (8) años del contrato de concesión, por lo cual se debe realizar el respectivo cronograma para la ejecución y discriminando las actividades de forma mensual e incluirlo dentro del programa de gestión social”.

Por los motivos anteriormente expuestos, y dada la persistencia de conductas contrarias a la limpieza y la falta de sostenibilidad de las condiciones del área limpia afectada por algunos ciudadanos en diversos sectores de la Ciudad, se hace necesario atender los residuos ordinarios que aparecen de manera esporádica en el espacio público y retirarlos una vez finalice la intervención de los sectores afectados; lo anterior, para disminuir el tiempo de exposición y evitar la ruptura de bolsas y su esparcimiento en las áreas públicas del Distrito Capital. Así mismo se hace necesario acompañar estas estrategias operativas con la realización de

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

campañas de cultura ciudadana adicionales a las que vienen siendo implementadas en el marco de los planes de gestión social en los sectores en donde se evidencia mayor prevalencia de estos comportamientos que atentan contra la sostenibilidad del área limpia.

En consecuencia, resulta necesario implementar un esquema operativo para contar con disponibilidad de cuadrillas que atiendan los residuos ordinarios esporádicos de usuarios desconocidos y que retiren del espacio público las bolsas de barrido que se produce como atención de estos, realizando adicionalmente acciones de gestión social enfatizando en los sectores más afectados en sus condiciones de limpieza.

El valor por realizar la atención de los residuos dispersos, su recolección a través de bolsa de barrido y las acciones adicionales de gestión social no serán trasladados a la tarifa de los usuarios del servicio considerando que es una estrategia adicional para mitigar impactos a la limpieza urbana y garantizar condiciones adecuadas de los espacios públicos que están siendo afectados por las conductas contrarias a la limpieza y a la presentación adecuada de residuos.

Se ha evidenciado como una de las problemáticas de la Ciudad la insostenibilidad de las condiciones de limpieza y área limpia una vez se han ejecutado por parte de los prestadores las frecuencias de atención de las diferentes actividades complementarias del servicio que se encuentran bajo concesión en ASE.

Las causas más prevalentes identificadas ante esta problemática se describen a continuación:

- Actividades comerciales informales en un determinado sector que dejan sus residuos en unos puntos del espacio público.*
- Ruptura de bolsa de barrido por parte de personas que buscan recuperar*

algún residuo aprovechable y generan la dispersión de los residuos en el espacio público aun cuando ya hapasado la frecuencia de barrido y el residuo se encuentra embolsado.

- *Traslado de residuos por parte del actor que manipula la bolsa de un sector a otro en donde realiza ruptura de bolsa y dispersión de residuos esporádicamente en espacios públicos.*

Las situaciones descritas originan la presencia en el espacio público de residuos ordinarios esporádicos de usuario desconocido que deteriora las condiciones de limpieza y saneamiento que se han garantizado a través de la prestación del servicio público de aseo, haciendo que el espacio público pierda sus condiciones óptimas para el uso y disfrute de la ciudadanía.

Si bien estos por actores y comportamientos se identifican como externos al alcance del servicio público, si afectan al mismo, considerando que no logran mantenerse las condiciones de limpieza de los espacios aun cuando se han ejecutado las frecuencias de atención determinadas tanto en PGIRS como en los Programas de prestación del Servicio, PPSA y se ocasiona el deterioro crítico del espacio público de la Ciudad.

Para el año 2025, a nivel Distrito, se impusieron 2.471 comparendos, frente a 1.337 en 2024, lo que representa un aumento del 85 % en la detección y sanción de infracciones relacionadas con la limpieza del espacio público (comportamientos contrarios a la limpieza del Artículo 111 de la Ley 1801 de 2016). Adicionalmente, con corte a abril del 2026 se han presentado 1345 comparendos. Lo anterior de acuerdo con los datos suministrados por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, las cuales se pueden observar discriminados en la siguiente tabla.

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

Con respecto a las medidas impuestas de manera histórica en aplicación del Código de Policía se presentan los siguientes datos:

AÑO	MEDIDAS CORRECTIVAS
2017	162
2018	666
2019	398
2020	232
2021	141
2022	737
2023	3793
2024	1337
2025	2.471
2026	1.345
Total	11282

Fuente: Medidas correctivas artículo 111 CNSCC¹

Con lo anterior pretende señalarse que, pese a la implementación de medidas de control a cargo de las autoridades policivas del Distrito Capital, los comportamientos inadecuados que deterioran las condiciones de prestación del servicio y la limpieza continúan presentándose en la Ciudad.

Ahora bien y tal como se ha señalado anteriormente, en virtud de la obligatoriedad de incluir acciones de este tipo que se derivan de la norma nacional y de los contratos de concesión se describen las acciones sociales ejecutada en el marco de la concesión.

- **Gestión Social en los Contratos de Concesión**

¹ <https://oaiee.scj.gov.co/ObservatorioSCJ.html>

Con relación a la gestión social y a las campañas y publicaciones de sensibilización a los usuarios que deben realizar los prestadores del servicio público, resulta pertinente señalar que en el Reglamento Técnico Operativo para la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá D.C. numeral 11 titulado gestión social, se establece como requisito que los concesionarios deben presentar un programa de gestión social donde se incorporen: “procesos temáticos a sensibilizar con el objetivo de mejorar el correcto manejo de los residuos, el cual debe llegar a toda la población objetivo del ASE”.

Con relación a las temáticas que los concesionarios deben tener en cuenta para la construcción de dicho programa se identifican:

- *“Capacitar a la comunidad sobre los derechos y deberes que tienen como usuarios del servicio público de aseo.*
- *Informar y explicar a los usuarios las actividades que incluyen las tarifas del servicio público de aseo de acuerdo a la regulación y normatividad vigente.*
- *Socializar a los usuarios acerca de los horarios y frecuencias de las diferentes actividades del servicio público de aseo.*
- *Capacitar y socializar con mayor intensidad a los usuarios que están en la parte limítrofe del ASE, con el objetivo que conozcan cual es la empresa concesionaria que les presta el servicio de aseo y las frecuencias y horarios de las diferentes actividades del servicio.*
- *Socializar y sensibilizar a los usuarios sobre las consecuencias ambientales y sanciones que genera el arrojo clandestino tanto de residuos como de escombros, llantas etc.*
- *Capacitar a los usuarios para realizar una adecuada Separación en la Fuente, reconocimiento del reciclador, no exigir contraprestación alguna por la entrega de los residuos aprovechables, con el firme objetivo de garantizar el acceso cierto y seguro a las organizaciones de recicladores del material*

aprovechable.

- *Sensibilizar a los usuarios de los sectores comerciales e industriales para que se cumpla con la presentación de los residuos dentro del horario de las microrrutas de recolección y transporte establecido por el concesionario.*
- *Programas amigables, prácticos y didácticos en centros educativos mediante una eficiente coordinación interinstitucional con las entidades del orden distrital y nacional para crear conciencia ambiental sobre el correcto manejo de residuos y separación en la fuente.*
- *Campañas a los usuarios que pudieran estar incumpliendo con la correcta presentación de los residuos con el objetivo de estimularlos para que realicen el correcto manejo de residuos.*
- *Sensibilización conducente a que los residuos especiales sean debidamente separados por los usuarios con el fin de evitar el ingreso de residuos mixtos al sitio de disposición final.*

Las campañas a los centros educativos (jardines infantiles, escuelas y colegios oficiales) se deben realizar a todos los que se encuentren en el ASE dentro de los ocho (8) años del contrato de concesión, por lo cual se debe realizar el respectivo cronograma para la ejecución y discriminando las actividades de forma mensual e incluirlo dentro del programa de gestión social”.

Es importante anotar que la aprobación, validación anual para su ejecución y la evaluación mensual correspondiente al cumplimiento de las metas trazadas por los concesionarios de aseo la realiza la Interventoría Consorcio Proyección Capital y obedece a una programación previamente concertada. (Contrato de Interventoría 396 de 2018).”

En cumplimiento de esta obligación y de acuerdo con los informes de Interventoría, los cinco (5) prestadores del servicio han desarrollado el siguiente número de actividades de gestión social desde el inicio de la concesión.

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

Tabla 1. Actividades de gestión social – 2018 – abril 2026

LOCALIDAD	ACTIVIDADES PROGRAMA DE GESTIÓN SOCIAL					
	ACTIVIDADES 2018 - DIC 2022	ACTIVIDADES ENERO - DIC 2023	ACTIVIDADES ENERO - DIC 2024	ACTIVIDADES ENERO - DIC 2025	ACTIVIDADES ENERO – ABRIL 2026	TOTAL
Antonio Nariño	840	176	234	252	105	1.607
Barrios Unidos	1.067	155	136	162	27	1.547
Bosa	2.025	549	579	748	211	4.112
Candelaria	1.679	339	372	282	111	2.783
Chapinero	2.184	539	512	458	134	3.827
Ciudad Bolívar	2.053	480	617	632	303	4.085
Engativá	1.840	296	288	293	100	2.817
Fontibón	1.848	552	510	719	227	3.856
Kennedy	2.888	798	787	768	313	5.554
Los Mártires	1.000	279	294	294	84	1.951
Puente Aranda	1.342	289	338	418	195	2.582
Rafael Uribe	1.427	476	379	413	196	2.891
San Cristóbal	2.162	404	405	405	138	3.514
Santa Fe	1.825	509	409	444	136	3.323
Suba	2.388	518	480	488	185	4.059
Sumapaz	207	18	23	44	8	300
Teusaquillo	1.171	247	312	339	209	2.278
Tunjuelito	1.370	252	286	258	73	2.239
Usaquén	2.219	628	508	540	167	4.062
Usme	2.113	621	533	591	177	4.035
TOTAL	33.648	8.125	8.002	8.548	3.099	61.422

Fuente: Interventoría – Informe No. 99 del Contrato Estatal de Interventoría No. 396 de 2018

Estas actividades han tenido el siguiente alcance en términos de personas sensibilizadas:

Tabla 2. Alcance de personas sensibilizadas

LOCALIDAD	ASISTENCIA ACTIVIDADES PROGRAMA GESTIÓN SOCIAL						TOTAL
	ASISTENCIA 2018 - DIC 2021	ASISTENCIA ENERO – DIC 2022	ASISTENCIA FEB – DIC 2023	ASISTENCIA ENERO – DIC 2024	ASISTENCIA ENERO – DIC 2025	ASISTENCIA ENERO - ABRIL 2026	
Antonio Nariño	26.680	9.057	7.744	8.169	5.180	1.812	58.642
Barrios Unidos	40.984	6.020	4.295	6.821	7.039	825	65.984
Bosa	54.027	22.293	26.662	19.681	22.073	4.890	149.626
Candelaria	21.094	4.562	4.258	7.687	5.538	1.234	44.373
Chapinero	43.483	8.113	6.514	20.064	8.232	1.310	87.716
Ciudad Bolívar	54.334	18.007	17.560	18.510	11.817	6.002	126.230
Engativá	65.322	13.005	11.529	12.979	7.988	3.263	114.086
Fontibón	77.054	21.308	21.526	20.700	27.132	9.458	177.178
Kennedy	161.129	56.657	46.790	39.507	36.780	19.039	359.902
Los Mártires	23.638	7.570	8.142	7.661	5.597	1.453	54.061
Puente Aranda	42.261	12.867	8.760	9.026	7.260	2.761	82.935

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

Rafael Uribe	51.211	16.663	20.626	12.965	9.261	3.301	114.027
San Cristóbal	122.770	13.313	8.947	11.963	12.382	2.540	171.915
Santa Fe	36.053	6.174	7.527	9.231	10.261	2.157	71.403
Suba	68.393	19.238	19.638	18.216	11.008	3.501	139.994
Sumapaz	2.187	365	292	342	449	81	3.716
Teusaquillo	33.077	5.836	6.591	6.523	4.457	2.644	59.128
Tunjuelito	40.656	8.543	8.848	6.368	5.265	1.444	71.124
Usaquén	123.243	11.349	8.882	18.997	19.060	3.730	185.261
Usme	127.557	13.757	7.756	13.083	13.515	3.982	179.650
TOTAL	1.215.153	274.697	252.887	268.493	230.294	75.427	2.316.951

Fuente: Interventoría – Informe No. 99 del Contrato Estatal de Interventoría No. 396 de 2018

Adicional a estas actividades los concesionarios realizan unas campañas focalizadas en separación en la fuente con la intención de que los usuarios del servicio entreguen separado los residuos aprovechables a las organizaciones de recicladores de oficio que operan en la Ciudad, las cifras de las campañas específicas realizadas en la concesión son las siguientes:

Tabla 1. Actividades del componente de cultura ciudadana

LOCALIDAD	ACTIVIDADES PLAN DE CAMPAÑAS						TOTAL
	ACTIVIDADES 2018 - DIC 2021	ACTIVIDADES ENERO - DIC 2022	ACTIVIDADES FEB – DIC 2023	ACTIVIDADES ENERO – DIC 2024	ACTIVIDADES ABR – DIC 2025	ACTIVIDADES ENERO – ABRIL 2026	
Antonio Nariño	32	11	11	6	5	2	67
Barrios Unidos	99	26	36	17	28	0	206
Bosa	27	11	12	6	4	2	62
Candelaria	85	47	41	71	45	0	289
Chapinero	83	100	96	89	36	0	404
Ciudad Bolívar	32	11	13	6	5	5	72
Engativá	343	95	85	58	42	0	623
Fontibón	251	75	59	65	69	8	527
Kennedy	256	87	89	108	105	19	664
Los Mártires	28	12	13	6	6	2	67
Puente Aranda	36	11	12	6	5	4	74
Rafael Uribe	37	11	12	6	7	4	77
San Cristóbal	113	50	119	105	105	4	496
Santa Fe	137	90	61	132	82	0	502
Suba	432	61	62	76	74	7	712
Sumapaz	0	0	0	0	0	0	0
Teusaquillo	35	11	12	7	6	4	75
Tunjuelito	31	14	14	6	5	1	71
Usaquén	180	142	115	132	88	0	657
Usme	195	76	99	108	124	4	606
TOTAL	2.432	941	961	1.010	841	66	6.251

Fuente: Interventoría – Informe No. 99 del Contrato Estatal de Interventoría No. 396 de 2018

Tabla 2. Alcance de actividades de cultura ciudadana

LOCALIDAD	ASISTENCIA ACTIVIDADES PLAN DE CAMPAÑAS
-----------	---

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

	ASISTENCIA 2018 - DIC 2021	ASISTENCIA ENERO – DIC 2022	ASISTENCIA FEB – DIC 2023	ASISTENCIA ENERO – DIC 2024	ASISTENCIA ABR – DIC 2025	ASISTENCIA ENERO – ABRIL 2026	TOTAL
Antonio Nariño	853	546	686	504	200	152	2.941
Barrios Unidos	10.193	2.344	3.536	163	1.341	0	17.577
Bosa	1.294	598	685	479	369	147	3.572
Candelaria	1.225	812	155	400	308	0	2.900
Chapinero	964	1.769	1.694	1.022	337	0	5.786
Ciudad Bolívar	2.100	605	600	323	177	164	3.969
Engativá	19.126	3.342	3.852	2.582	2.264	0	31.166
Fontibón	18.803	5.644	4.797	2.944	3.606	318	36.112
Kennedy	23.340	7.313	10.907	10.050	10.579	3.045	65.234
Los Mártires	504	587	726	360	426	165	2.768
Puente Aranda	962	644	802	438	407	119	3.372
Rafael Uribe	1.941	610	706	430	270	106	4.063
San Cristóbal	3.948	660	1.982	2.082	3.626	5	12.303
Santa Fe	2.963	1.194	563	2.348	1.661	0	8.729
Suba	10.303	2.554	3.602	2.965	3.286	179	22.889
Sumapaz	28	0	0	0	0	0	28
Teusaquillo	795	605	746	407	289	221	3.063
Tunjuelito	1.413	671	879	335	259	26	3.583
Usaquén	1.835	3.681	2.612	1.478	3.382	0	12.988
Usme	3.670	2.204	1.983	1.306	3.375	7	12.545
TOTAL	106.260	36.383	41.513	30.616	36.162	4.654	255.588

Fuente: Interventoría – Informe No. 99 del Contrato Estatal de Interventoría No. 396 de 2018

Si bien los concesionarios ejecutan sus planes de gestión social conforme a lo programado en los mismos, los comportamientos contrarios al manejo adecuado de residuos siguen siendo causa del deterioro del estado de limpieza de los espacios públicos de la Ciudad.

Por lo anterior, se determina la necesidad de reforzar los planes de gestión social con jornadas y personal adicional que intervengan a demanda y en los sectores donde se evidencia mayor deterioro por comportamientos inadecuados y que no sean sujetos de una programación mensual si no que puedan realizarse de manera más oportuna en los sectores requeridos.

Así mismo se requiere realizar acciones pedagógicas adicionales tendientes a concientizar y educar a la ciudadanía en el sector sobre el adecuado manejo y entrega de los residuos sólidos al prestador del servicio de recolección o a los recicladores de oficio.

➤ **ADICIÓN AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 283 DE 2018**

En consecuencia de todo lo expuesto anteriormente, y considerando que esta es una situación dinámica pero que sí se identifican unos puntos recurrentes en los cuales se presentan los comportamientos anteriormente descritos, se propuso como solución a la situación crítica de residuos dispersos en espacio público la disponibilidad de una cuadrilla móvil dependiendo de la necesidad de intervención en sectores de la Ciudad que atienda los residuos ordinarios de fuente desconocida y la recolección de la bolsa de barrido en un tiempo inferior a la 8 horas reglamentadas, previniendo que estos se conviertan en focos de dispersión y se retiren del espacio público los residuos que una vez embolsados puedan volver a ser objeto de los comportamientos descritos deteriorando las condiciones de limpieza de la Ciudad. Esta atención operativa ha estado acompañada de acciones de gestión social en los sectores afectados por estos comportamientos, y se desarrolló a través de la Adición No. 35 al Contrato de Concesión No. 283 de 2018, suscrita el 19 de septiembre de 2024 en la plataforma transaccional SECOP II.

Estas cuadrillas, conocidas como “Cazaregueros”, han venido operando en el Distrito desde el mes de octubre de 2024, con resultados importantes en término de regueros atendidos. Con corte al mes de diciembre de 2025, se atendieron 471.252 regueros en todo el Distrito. Particularmente, en el marco de la Adición No. 35 del Contrato de Concesión No. 283 de 2018, se tienen los siguientes resultados:

Tabla 3. Regueros atendidos - ASE 1

PERIODO	ATENCIONES REALIZADAS
2024	7.382
2025	178.581
ene-26	8.923
feb-26	6.532
mar-26	7.742
abr-26	0
TOTAL	209.160

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

Nota: Los valores en cero, corresponden a informes que se encuentran en proceso de validación por la Interventoría.

Fuente: Interventoría – Informe No. 99 del Contrato Estatal de Interventoría No. 396 de 2018

Por su parte, la Interventoría ha dado como aprobadas las siguientes cantidades de cuadrillas por mes:

Tabla 4. Cuadrillas aprobadas por la interventoría – ASE 1

PERIODO	CUADRILLAS APROBADAS
2024	290,0
2025	3.739,0
ene-26	248,5
feb-26	200,5
mar-26	322,0
abr-26	0,0
TOTAL	4.800,0

Nota: Los valores en cero, corresponden a informes que se encuentran en proceso de validación por la Interventoría.

Fuente: Interventoría – Informe No. 99 del Contrato Estatal de Interventoría No. 396 de 2018

A continuación, se muestra registro fotográfico de la actividad desarrollada por el Concesionario PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P.:



SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

Motivados en los resultados obtenidos de la estrategia a la fecha, y las problemáticas históricas en torno a la presencia de residuos esporádicos de origen desconocido, se plantea la continuidad en la implementación de cuadrillas dependiendo de la necesidad de intervención en sectores de la Ciudad que atiendan los residuos ordinarios de fuente desconocida y la recolección de la bolsa de barrido en un tiempo inferior a la 8 horas reglamentadas, previniendo que estos se conviertan en focos de dispersión y se retiren del espacio público los residuos que una vez embolsados puedan volver a ser objeto de los comportamientos descritos deteriorando las condiciones de limpieza de la Ciudad

Para tal fin se propone que cada cuadrilla esté conformada por los siguientes elementos:

Cuadrilla móvil de atención de residuos ordinarios esporádicos de generador o fuente desconocido:

- 1 equipo moto carro (facilita la recolección rápida del residuo del espacio público)*
- 1 conductor / operario*
- Personal para la implementación de campañas de cultura ciudadana adicionales a la reguladas (1 por cada 4 cuadrillas)*
- Personal para la supervisión de las actividades (1 por cada 4 cuadrillas)*
- Se implementarán acciones adicionales en los sectores en donde se requiera una intervención focalizada a través de campañas de cultura ciudadana.*

En consecuencia, de lo anterior, estas cuadrillas atenderán los residuos esporádicos en el espacio público que han sido dispersados por actores externos realizando su embolsado y retiro de bolsa de barrido para evitar que vuelva a presentarse el mismo comportamiento.

Una vez hayan completado la capacidad del motocarro los residuos serán entregados a un vehículo recolector que se encuentre operativo en el sector de atención que los transporte al relleno sanitario Doña Juana.

Se incluyen personal de gestión social adicional considerando como se ha mencionado antes que las causas de que estos residuos se encuentren en el espacio público obedecen a comportamientos sobre los cuales el servicio público no tiene el control pero si una herramienta de sensibilización y concientización a través de acciones que promuevan cultura ciudadana que en estos sectores se requieren particulares y oportunas y por lo tanto se precisa reforzar esta gestión social enfocándola en los sectores que muestran mayor deterioro en limpieza.

Así las cosas y luego de determinar la necesidad técnica de atender residuos dispersos en el espacio público, se evidencia la necesidad de “IMPLEMENTAR CUADRILLAS PARA LA ATENCIÓN DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORÁDICOS DE USUARIOS DESCONOCIDOS, RECOLECCIÓN DE LA BOLSA DE BARRIDO QUE SE PRODUCE COMO RESULTADO DE LA ATENCIÓN DE ESTOS RESIDUOS Y ACCIONES DE GESTIÓN SOCIAL EN LOS SECTORES MÁS AFECTADOS PARA SOSTENER LAS CONDICIONES DE LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO Y AUMENTAR LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO 14”, como estrategia orientada a resolver problemas de limpieza.

Estas cuadrillas permitirán entonces recuperar sectores para que los ciudadanos y usuarios hagan uso de los espacios públicos con adecuadas condiciones de limpieza.

Con base en lo anterior y conforme al análisis del estado actual de las condiciones de limpieza y saneamiento básico del Distrito Capital pese al cumplimiento de

horarios y frecuencias de atención de las actividades regulares del servicio, la implementación de los planes de gestión social y la imposición de comparendos por parte de las autoridades policivas, se concluye que para procurar y sostener las condiciones de limpieza de la ciudad así como del área limpia, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP considera fundamental suscribir una modificación para:

“Implementar cuadrillas para la atención de residuos ordinarios esporádicos de usuarios desconocidos, recolección de la bolsa de barrido que se produce como resultado de la atención de estos residuos y acciones de gestión social en los sectores más afectados para sostener las condiciones de limpieza del espacio público y aumentar los estándares de calidad de conformidad con el anexo 14.”

➤ **ANÁLISIS ECONÓMICO PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO**

Se precisa que el presupuesto se estimó con la valoración de las cuadrillas en términos de costos asociados a operarios, costo de los equipos motocarro para recolección, mantenimientos, combustible, seguimiento satelital, comunicaciones, herramientas y gastos administrativos y la variación del IPC.

Justificación Técnica:

Esta justificación realizada por el equipo técnico de la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza presenta una descripción normativa del servicio requerido, hace un inventario del personal y equipo requerido para conformar la cuadrilla de atención de residuos ordinarios esporádicos de usuarios desconocidos, recolección de la bolsa de barrido proveniente de esta atención y gestión social adicional y complementaria a la implementada en el marco de los contratos de concesión.

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL**Mesas de Trabajo:**

Se sostuvieron reuniones con los diferentes actores que intervienen en esta temática, como lo son la Interventoría, los concesionarios, y el grupo operativo de la Subdirección de RBL, estableciéndose zonas a intervenir.

El concepto del valor de cuadrilla para la atención de residuos ordinarios esporádicos de generador desconocido y la recolección de la bolsa de barrido proveniente de esta atención y actividades de cultura ciudadana adicionales, se establece se presenta en la siguiente imagen:

	Valor Unitario (mes)	cantidad	Vr Total/Mes	OBSERVACION
PERSONAL				
Conductor (2 turnos)	4.200.000,00	2,00	8.400.000,00	1 conductor turno mañana + 1 conductor turno tarde
Supervisor motorizado	6.400.000,00	0,50	3.200.000,00	1 Supervisor por 4 equipos
Gestor social (incluye desplazamiento)	5.600.000,00	0,50	2.800.000,00	1 Gestor por 4 equipos
VEHÍCULO				
Moto carro (poliza/aseo)	2.136.885,89	1,00	2.136.885,89	Se toma una inversión inicial de 35 mil. Incluye SOAT + poliza + matrícula. Se reinicia un valor de imprevistos.
Mantenimiento	312.000,00	1,00	312.000,00	Incluye Litro:
GPS	77.777,78	1,00	77.777,78	Se asume un costo de instalación y operación
Comunicaciones	240.000,00	1,00	240.000,00	Se toman 3 líneas de celular
Combustible	1.736.880,00	1,00	1.736.880,00	Un vehículo con velocidad promedio de 10 Km/h. Descartando tiempo de carga y descarga y stand by de 4 hrs promedio, se tendría un recorrido de 60 Km/turno. Con un rendimiento de 30 Km/Galón, se requeriría un total de 2 Galones por turno. Se agrega un factor de seguridad del 10%
OTROS				
Herramienta	930.000,00	1,00	930.000,00	
ADMINISTRATIVOS				
Gastos Administrativos	15,0%		2.975.632,00	
VALOR CUADRILLA			22.813.178,67	0,00
Valor día			877.438,86	

Nota: Precios de la vigencia 2024 que deben ser ajustados con variación anual del IPC

Para vigencias posteriores, se debe considerar un factor de actualización del IPC sobre el valor establecido para el año inmediatamente anterior, como sigue:

Vigencia	Variación IPC	Valor APU en la vigencia
----------	---------------	--------------------------

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

2024	5,20%	\$877.430,00
2025	5,10%	\$923.056,36
2026		\$970.132,23

Atención de jornadas dominicales:

En mesa de trabajo del 25 de febrero de 2025, se sostuvo reunión entre el Concesionario PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P. y la UAESP, en la cual se puso de manifiesto la necesidad de ampliar la implementación de las cuadrillas los días domingo para el refuerzo de las jornadas de atención efectuadas durante la semana en el Área de Servicio Exclusivo No. 1 (ASE 1), con el objetivo de conservar el estado de limpieza de los sectores que se ven mayormente afectados por la presencia de residuos esporádicos de usuarios desconocidos durante la jornada dominical, no contemplada inicialmente en la Adición No. 35 del Contrato de Concesión No. 283 de 2018.

Es importante destacar que el Área de Servicio Exclusivo No. 1 (ASE 1) comprende sectores de las localidades de Usaquén, Chapinero, Santa Fe, La Candelaria y San Cristóbal, en las que se ubican zonas de atracción turística, comercio permanente y de constante presencia de población flotante, inclusive durante las jornadas dominicales, lo que motiva la necesidad de implementar las Cuadrillas de atención de residuos esporádicos durante los días domingo, garantizando criterios de área limpia, en cumplimiento del Anexo 3 del Proceso de Licitación LP – 02 de 2017.

Es con lo anterior, que se propuso incorporar el siguiente esquema de operación para las cuadrillas de las jornadas dominicales:

- *1 equipo motocarro (facilita la recolección rápida del residuo del espacio público).*
- *1 conductor / operario*

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

- *Personal para la supervisión de las actividades (1 por cada cuatro cuadrillas)*

En total se deberán implementar 4 cuadrillas para la jornada dominical (dos en el turno de la mañana y dos en el turno de la tarde), lo que da el siguiente total de elementos:

- *4 equipos motocarro*
- *4 conductores / operario*
- *1 personal de supervisión de las actividades*

Se precisa que para la jornada dominical no se requiere personal de gestión social para las campañas, entendiéndose que estas se desarrollan durante el resto de días de la semana.

Del mismo modo, se estableció el valor unitario por día para la jornada dominical en \$938.840,29.

El presupuesto se aprobó bajo mutuo acuerdo en la mesa de trabajo del 25 de febrero de 2025, con las proyecciones de la cantidad de personal, equipos y herramientas requeridos por cuadrilla y el número de cuadrillas a implementar de acuerdo con la ASE 1 para esa vigencia.

Para vigencias posteriores, se debe considerar un factor de actualización del IPC sobre el valor establecido para el año inmediatamente anterior, como sigue:

Vigencia	Variación IPC	Valor APU
2025	5,10%	\$938.840
2026		\$986.721

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

- **Antecedentes Adición No. 35 del Contrato de Concesión No. 283 de 2018**

A continuación, se presenta el avance en la ejecución presupuestal de la Adición No. 35 del Contrato de Concesión No. 283 de 2018:

Fecha	Concesionario		Valor Adición	Actividad	Pagos	Saldo Adiciones
19 de septiembre de 2024	Adición No. 35	PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P.	\$ 5.571.892.144	Actividades Reguladas (CR)	\$ 4.791.254.200	\$ 780.637.944

Fuente: UAESP – Corte junio de 2026.

Ahora bien, producto del seguimiento efectuado y conforme al correo electrónico de fecha 12 de mayo de 2026, con asunto: “Seguimiento ejecución de recursos y validación de cuadrillas – Adición ROE- junio y julio 2026”, el concesionario PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P. manifestó ante la UAESP y la interventoría que los recursos están próximos a agotarse.

En consecuencia, resulta necesario continuar la implementación de este esquema operativo para contar con disponibilidad de cuadrillas que atiendan los residuos ordinarios esporádicos de usuarios desconocidos y que retiren del espacio público las bolsas de barrido que se produce como atención de estos, realizando adicionalmente acciones de gestión social enfatizando en los sectores más afectados en sus condiciones de limpieza.

Es de indicar que mediante comunicado UAESP-CPC-UAESP-10939-26 del 23 de junio del 2026 (UAESP 20267000497602), la Interventoría Consorcio Proyección Capital, firma interventora del Contrato de Concesión No. 283 de 2018, consideró viable suscribir una nueva adición ante la próxima finalización de los recursos, lo anterior, de la siguiente manera:

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

“(…) Como se desprende del cuadro anterior, la adición N° 35 al Contrato de Concesión N° 283 de 2018 se encuentra vigente, hasta agotar los recursos asignados a la misma; sin embargo, el Concesionario PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P. informó, mediante de correo electrónico¹ del 12 de mayo de 2026, lo siguiente:

“Buenos días a todos,

En el archivo adjunto relaciono la facturación efectiva hasta el mes de marzo de 2026 y la proyección de los meses posteriores de acuerdo con el comportamiento histórico.

Bajo ese escenario, se tendrían recursos aproximadamente hasta el 20 de julio de 2026

Es decir, teniendo en cuenta el correo remitido el 12 de mayo de 2026, la fecha probable de agotamiento de recursos de la adición N° 35 sería el 20 de julio de 2026. De acuerdo con ello, y dadas las necesidades de la ciudad y las características del servicio, se considera prudente velar porque las actividades ya descritas, sigan siendo atendidas por parte de PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P. situación que implica de así considerarlo la UAESP, la suscripción de una ADICIÓN que permita garantizar la continuidad en la prestación de este servicio en el ASE respectiva.

(…)

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

En concordancia con lo anterior, la utilización de recursos de la Adición N° 35 al Contrato N° 283 de 2018, al 30 de abril de 2026, llegaría al 85,99% sobre el valor total de la Adición.

De acuerdo con lo anterior, el Consorcio Proyección Capital considera que desde el punto de vista financiero y de considerarlo pertinente por la UAESP, es viable adicionar el Contrato de Concesión N° 283 de 2018, con el propósito que el prestador continúe desarrollando las actividades indicadas en el ya citado acuerdo de voluntades.

(...)

Lo expuesto, sumado al principio de la autonomía de la voluntad de las partes, le permite a esta Interventoría considerar que es factible, de así considerarlo la UAESP, suscribir una adición al Contrato de Concesión N° 283 de 2018, para la implementación de cuadrillas destinadas a la atención de residuos ordinarios esporádicos de usuarios desconocidos, la recolección de la bolsa de barrido generada como resultado de dicha atención y el desarrollo de acciones de gestión social en los sectores más afectados, de acuerdo con las evaluaciones realizadas por el prestador, con el fin de sostener las condiciones de limpieza del espacio público y elevar los estándares de calidad, de conformidad con el Anexo 14.”.

Ahora bien, la Adición No. 35 del Contrato de Concesión No. 283 de 2018, buscaba garantizar el desarrollo de esta estrategia hasta el 11 de febrero de 2026. No obstante, si bien los Contratos de Concesión previeron inicialmente un plazo de ocho (8) años contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, los cuales finalizaban inicialmente el 11 de febrero de 2026. Es oportuno indicar que, con la expedición del Auto 2059 de 2025, proferido por la Sala Quinta de Revisión de la

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

Corte Constitucional, en el marco del trámite de cumplimiento de la Sentencia T-724 de 2003, esa Corporación constató la existencia de un riesgo grave e inminente de afectación a los derechos fundamentales de la población recicladora de oficio del Distrito Capital de Bogotá, derivado del vencimiento próximo de los contratos de concesión celebrados bajo el esquema de ASE y de la ausencia de un régimen regulatorio transitorio que garantizara la continuidad de las acciones afirmativas ordenadas por la Corte.

Que, en dicha providencia, la Corte Constitucional reiteró el carácter vinculante y de obligatorio cumplimiento de las acciones afirmativas en favor de la población recicladora, así como la necesidad de preservar el principio de progresividad y no regresividad en la prestación del servicio público de aseo, evitando la transición automática al esquema de libre competencia sin salvaguardas suficientes para dicha población de especial protección constitucional.

Que, en virtud de lo anterior, la Corte Constitucional ordenó a la CRA expedir un acto administrativo de carácter transitorio orientado a preservar las acciones afirmativas vigentes, e instó al Distrito Capital de Bogotá, por conducto de la UAESP, a adoptar las medidas administrativas y contractuales necesarias para garantizar la continuidad del servicio público de aseo y de las acciones afirmativas, mientras se implementa el referido régimen transitorio.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Auto 2059 de 2025 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 1.16.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, la CRA expidió la Resolución No. 1027 de 2026, “Por medio de la cual se expide un régimen transitorio en cumplimiento al Artículo Primero del Auto 2059 de 2025 de la Sala Quinta de Revisión de la Honorable Corte Constitucional proferido dentro del seguimiento al cumplimiento de la sentencia T-724 de 2003”.

Que en dicha resolución la CRA consideró que:

“Que con el fin de mantener las acciones afirmativas que garanticen el acceso cierto y seguro a los residuos sólidos ordinarios aprovechables a la población de recicladores de oficio de la ciudad de Bogotá D.C. y en aplicación de los principios de progresividad y no regresividad, en virtud de lo manifestado por la Corte Constitucional en el considerando 72 del Auto 2059 de 2025 en donde se afirma que el tránsito inmediato al esquema de libre competencia implicaría la pérdida de instrumentos jurídicos, financieros y operativos, con la consecuente desarticulación de las rutas de aprovechamiento, la incertidumbre en el acceso al material reciclable y la afectación directa del mínimo vital de miles de personas que derivan su sustento de esta actividad, se considera necesario habilitar al Distrito Capital de manera transitoria a ampliar el término de las áreas de servicio exclusivo por un término superior a ocho (8) años”.

Que conforme a ello en la resolución se dispuso en su artículo primero “Créase un régimen transitorio, excepcional y exclusivo para Bogotá Distrito Capital, en virtud del cual podrá ampliarse el plazo de las áreas de servicio exclusivo por un término superior a ocho (8) años, con el fin de mantener las acciones afirmativas que garanticen el acceso cierto y seguro a los residuos sólidos ordinarios aprovechables a la población de recicladores de oficio”. En los términos de esta norma, el régimen transitorio estará vigente hasta tanto acurran dos (2) condiciones: que la CRA subroge la metodología tarifaria a la que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan a municipios y/o distritos de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas y, por otra parte, que Bogotá D.C. haya definido un esquema de operación del servicio público de aseo que garantice la no regresividad de las medidas afirmativas que actualmente se encuentran vigentes en el Distrito Capital y que dicho esquema entre en operación.

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

Como resultado de las disposiciones establecidas en la Resolución CRA 1027 de 2026, la UAESP realizó los análisis técnicos, jurídicos y financieros necesarios para determinar la viabilidad de continuar con la operación del esquema vigente. A partir de dichos análisis se concluyó que es procedente prorrogar los cinco (5) contratos de concesión del servicio público de aseo.

En este sentido, se requiere implementar una nueva adición al Contrato de Concesión No. 283 de 2018, para mantener la atención de residuos ordinarios esporádicos de usuarios desconocidos, recolección de la bolsa de barrido que se produce como resultado de la atención de estos residuos y acciones de gestión social en los sectores más afectados para sostener las condiciones de limpieza del espacio público y aumentar los estándares de calidad de conformidad con el anexo 14.

- ***Presupuesto de la Adición No. 41 del Contrato de Concesión 283 de 2018***

Mediante correo electrónico de fecha 21 de julio de 2026, con asunto: “proyección”, el concesionario PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P., remitió lo siguiente:

“Buenos días

Adjunto la información solicitada para su validación y verificación

ajuste de la proyección con valores unitarios por el momento

Quedo atento.”

Proyección de recursos UAESP

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

PROYECCIÓN ADICION No. 41 AL CONTRATO DE CONCESIÓN 283 de 2018								
Mes / Año	VALOR APU L A SAB (\$ COP)	Días (lunes a sábado)	Días Domingo	Valor Total del Mes l a sab (\$ COP)	VALOR APU DOMINICAL (\$ COP)	Valor Total del Mes Dominical (\$ COP)	Valor Total (incluye dominicales)	Valor acumulado
Agosto de 2026	\$ 970.132	26	5	\$ 403.575.008	\$ 986.721	\$ 19.734.423	\$ 423.309.430	\$ 423.309.430
Septiembre de 2026	\$ 970.132	26	4	\$ 403.575.008	\$ 986.721	\$ 15.787.538	\$ 419.362.546	\$ 842.671.976
1 al 21 de octubre	\$ 970.132	18	3	\$ 279.398.082	\$ 986.721	\$ 11.840.654	\$ 291.238.736	\$ 1.133.910.712

”

Ahora bien, la UAESP realizó la proyección de los recursos necesarios para la nueva adición para la estrategia Cazaregueros; en tal sentido, la presente proyección de recursos para la Adición No. 41 del Contrato de Concesión No. 283 de 2018, se realiza con base en la operación de la actividad de Cazaregueros o atención de Residuos Ordinarios Esporádicos desarrollada por el Concesionario PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P., considerando el comportamiento operativo y la cantidad de cuadrillas requeridas para garantizar la atención de puntos con acumulación de residuos en el Área de Servicio Exclusivo – ASE atendida por el concesionario.

Así mismo, teniendo en cuenta que el concesionario realiza actividades operativas de recolección dominical para la atención de residuos ordinarios esporádicos, la proyección incorpora el reconocimiento diferencial correspondiente a las jornadas ejecutadas los días domingo, conforme a los valores unitarios establecidos para dicha actividad. En ese sentido, el valor total proyectado incluye tanto la operación ordinaria de lunes a sábado como la atención dominical requerida para garantizar la continuidad y oportunidad en la prestación del servicio.

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

De esta manera, con el objeto de mantener activas las 16 cuadrillas que operan en la ASE 1, la UAESP proyecta una incorporación de recursos hasta el 21 de octubre de 2026, de la siguiente manera:

Proyección de recursos UAESP								
PROYECCIÓN ADICION No. 41 AL CONTRATO DE CONCESIÓN 283 de 2018								
Mes / Año	VALOR APU L A SAB (\$ COP)	Días (lunes a sábado)	Días Domingo	Valor Total del Mes l a sab (\$ COP)	VALOR APU DOMINICAL (\$ COP)	Valor Total del Mes Dominical (\$ COP)	Valor Total (incluye dominicales)	Valor acumulado
Agosto de 2026	\$ 970.132	26	5	\$ 403.575.008	\$ 986.721	\$ 19.734.423	\$ 423.309.430	\$ 423.309.430
Septiembre de 2026	\$ 970.132	26	4	\$ 403.575.008	\$ 986.721	\$ 15.787.538	\$ 419.362.546	\$ 842.671.976
1 al 21 de octubre	\$ 970.132	18	3	\$ 279.398.082	\$ 986.721	\$ 11.840.654	\$ 291.238.736	\$ 1.133.910.712

Nota 1: Se redondean cifras del valor acumulado a cero decimales

4. CONCEPTO DE INTERVENTORIA

Mediante comunicado UAESP-CPC-UAESP-10939-26 del 23 de junio del 2026 (UAESP 20267000497602), el Consorcio Proyección Capital, en desarrollo de las actividades de Interventoría presentó concepto técnico, financiero y jurídico para la ASE 2, de acuerdo con lo siguiente:

“(…)

*El Consorcio Proyección Capital en desarrollo de las actividades de Interventoría, remite alcance al comunicado **UAESP-CPC-UAESP-10914-26** con el fin de conceptuar sobre la viabilidad técnica, financiera y jurídica para adicionar el Contrato de Concesión N° 283 de 2018; con el propósito de darle continuidad a las actividades relacionadas con la implementación de cuadrillas para la atención de*

residuos ordinarios esporádicos de usuarios desconocidos y recolección de la bolsa de barrido que se produce como resultado de la atención de estos residuos, de acuerdo con las justificaciones técnicas, financieras y jurídicas que a continuación se exponen.

1- Justificación Técnica:

Se ha evidenciado como una de las problemáticas de la Ciudad, la insostenibilidad de las condiciones de limpieza y área limpia una vez se han ejecutado por parte de los prestadores las frecuencias de atención de las diferentes actividades complementarias del servicio que se encuentran bajo concesión en ASE. Las causas más prevalentes identificadas ante esta problemática se describen a continuación.

- Actividades comerciales informales en un determinado sector que dejan sus residuos en unos puntos del espacio público.*
- Ruptura de bolsa de barrido por parte de personas que buscan recuperar algún residuo aprovechable y generan la dispersión de los residuos en el espacio público aun cuando ya ha pasado la frecuencia de barrido y el residuo se encuentra embolsado.*
- Traslado de residuos por parte del actor que manipula la bolsa de un sector a otro en donde realiza ruptura de bolsa y dispersión de residuos esporádicamente en espacios público.*

Las situaciones descritas originan la presencia en el espacio público de residuos ordinarios esporádicos de usuario desconocido que deteriora las condiciones de limpieza y saneamiento que se han garantizado a través de la prestación del servicio público de aseo, haciendo que el espacio público pierda sus condiciones óptimas para el uso y disfrute de la ciudadanía.

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

En consecuencia, de todo lo expuesto anteriormente, y considerando que no obstante ser esta una situación dinámica, se han identificado unos puntos recurrentes en los cuales se presentan los comportamientos anteriormente descritos, en ese sentido, la Unidad suscribió con **PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P.** una adición al Contrato de Concesión N° 283 de 2018 con el objeto de implementar cuadrillas para la atención de residuos ordinarios esporádicos de usuarios desconocidos y recolección de la bolsa de barrido que se produce como resultado de la atención de estos residuos, la cual se detalla a continuación:

ADICIÓN No.	FECHA CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	PLAZO	MODIFICACIONES
Adición N° 35	25/10/2024	Dieciséis (16) meses o Hasta el agotamiento de los recursos	Otro Si No. 1 Otro Si No. 2 Aclaratorio N° 1 al Otro sí modificadorio N°2

Tabla 1 Adiciones Residuos Esporádicos

Como se desprende del cuadro anterior, la adición N° 35 al Contrato de Concesión N° 283 de 2018 se encuentra vigente, hasta agotar los recursos asignados a la misma; sin embargo, el Concesionario **PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P.** informó, mediante de correo electrónico² del 12 de mayo de 2026, lo siguiente:

“Buenos días a todos,

En el archivo adjunto relaciono la facturación efectiva hasta el mes de marzo de 2026 y la proyección de los meses posteriores de acuerdo con el comportamiento histórico.

Bajo ese escenario, se tendrían recursos aproximadamente hasta el 20 de julio de 2026”

² De: Yesid Roncancio <yesid.roncancio@promoambientaldistrito.com>

Enviado el: martes, 12 de mayo de 2026 11:15 a. m.

Asunto: RE: RECURSOS ADICIÓN 35 CONTRATO 283 DE 2018 - CARZAREGUEROS

*Es decir, teniendo en cuenta el correo remitido el 12 de mayo de 2026, la fecha probable de agotamiento de recursos de la adición N° 35 sería el 20 de julio de 2026. De acuerdo con ello, y dadas las necesidades de la ciudad y las características del servicio, se considera prudente velar porque las actividades ya descritas, sigan siendo atendidas por parte de **PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P.** situación que implica de así considerarlo la UAESP, la suscripción de una ADICIÓN que permita garantizar la continuidad en la prestación de este servicio en el ASE respectiva.*

2- Justificación Financiera:

Conforme al comportamiento de la ejecución presupuestal, la Adición N° 35 al Contrato de Concesión N° 283 de 2018, presenta el siguiente movimiento financiero de acuerdo con la cantidad de cuadrillas validadas:

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

ASE 1 – PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S E.S.P.							
Factura de Venta N°	Concepto	Saldo Anterior	Cantidad de Cuadrillas	Precio Unitario Fijo	Valor Factura	Saldo	% Utilización
VALOR INICIAL ADICION N° 35						\$ 5.571.892.144	
PDFE1025	Servicios del 30 al 31 de octubre de 2024	\$ 5.571.892.144	2,00	\$ 877.430,00	\$ 1.754.860	\$ 5.570.137.284	0,03%
PDFE1016	Servicios del 1 al 30 de noviembre de 2024	\$ 5.570.137.284	93,00	\$ 877.430,00	\$ 81.600.990	\$ 5.488.536.294	1,50%
PDFE1130	Servicios del 1 al 31 de diciembre de 2024	\$ 5.488.536.294	195,00	\$ 877.430,00	\$ 171.098.850	\$ 5.317.437.444	4,57%
PDFE1119	Servicios del 1 al 31 de enero de 2025	\$ 5.317.437.444	218,00	\$ 923.056,00	\$ 201.226.208	\$ 5.116.211.236	8,18%
PDFE1120	Servicios del 1 al 28 de febrero de 2025	\$ 5.116.211.236	203,00	\$ 923.056,31	\$ 187.380.431	\$ 4.928.830.805	11,54%
PDFE1121	Servicios del 1 al 16 de marzo de 2025	\$ 4.928.830.805	156,00	\$ 923.056,31	\$ 143.996.784	\$ 4.784.834.021	14,13%
PDFE1156	Servicios del 17 al 31 de marzo de 2025 lunes a sábado	\$ 4.784.834.021	186,50	\$ 923.056,31	\$ 172.150.002	\$ 4.612.684.019	17,22%
PDFE1156	Servicios del 17 al 31 de marzo de 2025 domingos	\$ 4.612.684.019	7,00	\$ 938.840,29	\$ 6.571.882	\$ 4.606.112.137	17,33%
PDFE1162	Servicios del 1 al 30 de abril de 2025 lunes a sábado	\$ 4.606.112.137	335,50	\$ 923.056,31	\$ 309.685.392	\$ 4.296.426.745	22,89%
PDFE1162	Servicios del 1 al 30 de abril de 2025 domingos	\$ 4.296.426.745	13,50	\$ 938.840,29	\$ 12.674.344	\$ 4.283.752.401	23,12%
PDFE1163	Servicios del 1 al 31 de mayo de 2025 lunes a sábado	\$ 4.283.752.401	346,50	\$ 923.056,31	\$ 319.839.011	\$ 3.963.913.390	28,86%
PDFE1163	Servicios del 1 al 31 de mayo de 2025 domingos	\$ 3.963.913.390	13,00	\$ 938.840,29	\$ 12.204.924	\$ 3.951.708.466	29,08%
PDFE1164	Servicios del 1 al 30 de junio de 2025 lunes a sábado	\$ 3.951.708.466	279,50	\$ 923.056,31	\$ 257.994.239	\$ 3.693.714.227	33,71%
PDFE1164	Servicios del 1 al 30 de junio de 2025 domingos	\$ 3.693.714.227	15,00	\$ 938.840,29	\$ 14.082.604	\$ 3.679.631.623	33,96%
PDFE1165	Servicios del 1 al 31 de julio de 2025 lunes a sábado	\$ 3.679.631.623	236,50	\$ 923.056,31	\$ 218.302.817	\$ 3.461.328.806	37,88%
PDFE1165	Servicios del 1 al 31 de julio de 2025 domingos	\$ 3.461.328.806	11,00	\$ 938.840,29	\$ 10.327.243	\$ 3.451.001.563	38,06%
PDFE1166	Servicios del 1 al 31 de agosto de 2025 lunes a sábado	\$ 3.451.001.563	350,00	\$ 923.056,31	\$ 323.069.709	\$ 3.127.931.854	43,86%
PDFE1166	Servicios del 1 al 31 de agosto de 2025 domingos	\$ 3.127.931.854	17,50	\$ 938.840,29	\$ 16.429.705	\$ 3.111.502.149	44,16%
PDFE1167	Servicios del 1 al 30 de septiembre de 2025 lunes a sábado	\$ 3.111.502.149	368,00	\$ 923.056,31	\$ 339.684.722	\$ 2.771.817.427	50,25%
PDFE1167	Servicios del 1 al 30 de septiembre de 2025 domingos	\$ 2.771.817.427	15,00	\$ 938.840,29	\$ 14.082.604	\$ 2.757.734.823	50,51%

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

ASE 1 – PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S E.S.P.							
Factura de Venta N°	Concepto	Saldo Anterior	Cantidad de Cuadrillas	Precio Unitario Fijo	Valor Factura	Saldo	% Utilización
PDFE1183	Servicios del 1 al 31 de octubre de 2025 lunes a sábado	\$ 2.757.734.823	318,00	\$ 923.056,31	\$ 293.531.907	\$ 2.464.202.916	55,77%
PDFE1183	Servicios del 1 al 31 de octubre de 2025 domingos	\$ 2.464.202.916	13,00	\$ 938.840,29	\$ 12.204.924	\$ 2.451.997.992	55,99%
PDFE1230	Servicios del 1 al 30 de noviembre de 2025 lunes a sábado	\$ 2.451.997.992	321,50	\$ 923.056,31	\$ 296.762.604	\$ 2.155.235.388	61,32%
PDFE1230	Servicios del 1 al 30 de noviembre de 2025 domingos	\$ 2.155.235.388	12,50	\$ 938.840,29	\$ 11.735.504	\$ 2.143.499.884	61,53%
PDFE1231	Servicios del 1 al 31 de diciembre de 2025 lunes a sábado	\$ 2.143.499.884	291,50	\$ 923.056,31	\$ 269.070.914	\$ 1.874.428.970	66,36%
PDFE1231	Servicios del 1 al 31 de diciembre de 2025 domingos	\$ 1.874.428.970	11,00	\$ 938.840,29	\$ 10.327.243	\$ 1.864.101.727	66,54%
PDFE1238	Servicios del 1 al 31 de enero de 2026 lunes a sábado	\$ 1.864.101.727	239,00	\$ 970.132,18	\$ 231.861.591	\$ 1.632.240.136	70,71%
PDFE1238	Servicios del 1 al 31 de enero de 2026 domingos	\$ 1.632.240.136	9,50	\$ 986.721,14	\$ 9.373.851	\$ 1.622.866.285	70,87%
PDFE1252	Servicios del 1 al 28 de febrero de 2026 lunes a sábado	\$ 1.622.866.285	192,50	\$ 970.132,18	\$ 186.750.445	\$ 1.436.115.840	74,23%
PDFE1252	Servicios del 1 al 28 de febrero de 2026 domingos	\$ 1.436.115.840	8,00	\$ 986.721,14	\$ 7.893.769	\$ 1.428.222.071	74,37%
PDFE1253	Servicios del 1 al 31 de marzo de 2026 lunes a sábado	\$ 1.428.222.071	305,00	\$ 970.132,18	\$ 295.890.315	\$ 1.132.331.756	79,68%
PDFE1253	Servicios del 1 al 31 de marzo de 2026 domingos	\$ 1.132.331.756	17,00	\$ 986.721,14	\$ 16.774.259	\$ 1.115.557.497	79,98%
Proyección (*)	Servicios del 1 al 30 de abril de 2026 lunes a sábado	\$ 1.115.557.497	331,50	\$ 970.132,18	\$ 321.598.818	\$ 793.958.679	85,75%
	Servicios del 1 al 30 de abril de 2026 domingos	\$ 793.958.679	13,50	\$ 986.721,14	\$ 13.320.735	\$ 780.637.944	85,99%
Total		\$ 5.571.892.144	5.145,00		4.791.254.200,00	\$ 780.637.944	85,99%

Tabla 2 Ejecución Presupuestal Adición N°35 de 2024 Residuos Esporádicos

(*) cantidad de cuadrillas reportadas en el informe mensual de abril de 2026

En concordancia con lo anterior, la utilización de recursos de la Adición N° 35 al Contrato N° 283 de 2018, al 30 de abril de 2026, llegaría al 85,99% sobre el valor total de la Adición.

De acuerdo con lo anterior, el Consorcio Proyección Capital considera que desde el punto de vista financiero y de considerarlo pertinente por la UAESP, es viable adicionar el Contrato de Concesión N° 283 de 2018, con el propósito que el

prestador continúe desarrollando las actividades indicadas en el ya citado acuerdo de voluntades.

3- Justificación Jurídica:

Para efectos de las modificaciones y adiciones a los Contratos Estatales, la sala de lo Contencioso Administrativo sección tercera subsección C del Consejo de Estado, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015 expediente 05001233100020000017601 radicación 30.689 manifestó, en relación con los requisitos para la adición o modificación de un contrato Estatal, la necesidad de verificar cinco (5) aspectos específicos a saber: (i) Que el contrato adicional o modificadorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista. (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

*De acuerdo con lo anterior y por tratarse de una **adición**, es claro para esta Interventoría que, si la misma consta por escrito, su suscripción se da estando vigente el plazo del acuerdo de voluntades a **adicionar** y respeta los límites a adicionar permitidos legalmente de acuerdo con el valor inicial de este, se estaría dando cumplimiento a los requisitos arriba señalados aplicables a la situación que nos ocupa.*

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

De igual forma y sobre el particular, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 señaló que “los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines de Estado”, obedeciendo a criterios racionales basados en la prevalencia del interés general y en la necesidad de satisfacer el servicio público.

Lo expuesto, sumado al principio de la autonomía de la voluntad de las partes, le permite a esta Interventoría considerar que es factible, de así considerarlo la UAESP, suscribir una adición al Contrato de Concesión No. 284 de 2018 para realizar la implementación de cuadrillas para la atención de residuos ordinarios esporádicos de usuarios desconocidos y recolección de la bolsa de barrido que se produce como resultado de la atención de estos residuos.”

Con base en lo anterior, se concluye que para garantizar las condiciones de limpieza de la ciudad y dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP considera fundamental suscribir una nueva modificación (adición) para la ejecución de esta actividad.

SOLICITUD: En virtud de lo anterior, la Subdirectora de Recolección, Barrido y Limpieza, solicita:

PRIMERO: ADICIONAR el valor del Contrato Estatal de Concesión No. 283 de 2018 suscrito con **PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P.**, representado legalmente por **TOMÁS SALVADOR MENDOZA PARDO** identificado con C.C. 79.398.605, en la suma de **MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$1.133.910.712)** incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar por la celebración y ejecución total de la presente adición, recursos que se destinarán para la implementación de cuadrillas para la atención de residuos

ordinarios esporádicos de usuarios desconocidos, recolección de la bolsa de barrido que se produce como resultado de la atención de estos residuos y acciones de gestión social en los sectores más afectados de acuerdo con las evaluaciones realizadas por el prestador para sostener las condiciones de limpieza del espacio público y aumentar los estándares de calidad de conformidad con el anexo 14, valor que se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 882 del 07 de julio de 2026.

SEGUNDO. PLAZO: El plazo de la presente adición será hasta el agotamiento de los recursos, contados a partir del cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento y ejecución. El inicio de la ejecución de la presente adición está sujeta al agotamiento de los recursos de la Adición No. 35 suscrita el 19 de septiembre de 2024.

PARÁGRAFO: Se considerarán agotados los recursos cuando el saldo sin ejecutar resulte insuficiente para remunerar una unidad de medida (día) correspondiente al servicio descrito en la presente adición.

TERCERO. FORMA DE PAGO DEL VALOR ADICIONADO: La UAESP pagará el valor de la presente adición en pagos mensuales vencidos, conforme al número de cuadrillas diarias implementadas en el mes correspondiente y que para la vigencia 2026 el valor por cuadrilla diario para las jornadas de lunes a sábado corresponde a NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$970.132).

El valor de pago de la unidad de medida (día) para las jornadas dominicales será de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$ 986.721) PESOS M/CTE.

En ningún caso en la vigencia 2026 el costo por cuadrilla podrá superar el valor establecido en el presupuesto de la presente adición.

PARÁGRAFO PRIMERO: La UAESP pagará el valor de la presente adición al CONCESIONARIO, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos de ley.
2. El certificado de cumplimiento de la Interventoría del contrato.
3. Certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal en la cual acredite que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social del mes de la factura o cuenta de cobro, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 del 2002.

El CONCESIONARIO deberá tener en cuenta que la UAESP efectuará los descuentos de ley por concepto de pago de impuestos o tasas del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONCESIONARIO y con la actividad objeto del contrato. Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el CONCESIONARIO, de la cual sea titular este. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada y que en el evento de una mora superior a 30 días hábiles en el pago del precio EL CONCESIONARIO podrá suspender los servicios contratados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las actividades realizadas correspondientes a la implementación de cuadrillas deben ser aprobadas a entera satisfacción por la Interventoría del contrato, quien validará el informe de la ejecución de las actividades con los respectivos soportes y de facturación del servicio.

El concesionario deberá presentar el informe de la ejecución de las actividades de implementación de cuadrillas a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del mes en el que se ejecutó la actividad contratada.

Una vez la Interventoría y la UAESP remitan al Concesionario el informe técnico y social, respectivamente, de resultados de la ejecución de las actividades contratadas, el Concesionario debe remitir a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la factura con los soportes correspondientes para revisión, validación y concepto de pago por parte de la Interventoría.

PARÁGRAFO TERCERO: La operación de las cuadrillas se establecerá en dos (2) turnos diarios, cada uno con una duración máxima equivalente a la jornada laboral diaria vigente en Colombia, conforme a la normatividad que la regule o modifique. La duración de cada turno comprende los tiempos de alistamiento y despacho de los vehículos, así como los desplazamientos del motocarro y su operario desde la base hasta el polígono de intervención y desde el polígono de intervención hasta la base. Los tiempos de alistamiento y desplazamiento no podrán superar en conjunto dos (2) horas por turno. Únicamente en casos extraordinarios, derivados de circunstancias ajenas a la operación normal del servicio, este tiempo podrá ser superior a las dos (2) horas, evento en el cual el CONCESIONARIO deberá justificar y soportar de manera detallada las causas que lo originaron, para validación por parte de la Interventoría del contrato. En ningún caso la superación de este tiempo podrá constituirse en una práctica recurrente de la operación, por lo que no podrá superarse el 5% de casos respecto al total de cuadrillas del mes.

Dentro de los casos a considerar se podrá tener en cuenta desplazamientos del motocarro para el descargue de residuos hacia un vehículo recolector de un sector cercano por fuera del polígono de atención, siempre y cuando el tiempo de desplazamiento por fuera del polígono no sea superior a 35 minutos por turno de la

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

cuadrilla. En estos casos el Concesionario deberá aportar material fotográfico georreferenciado del punto de llenado del motocarro, el punto de descargue en el vehículo recolector, evidenciando placas de ambos vehículos.

PARÁGRAFO CUARTO: La prestación de la actividad se desarrollará de lunes a domingo, en dos (2) turnos diarios comprendidos dentro de la franja horaria que inicia a las 6:00 a. m. y finaliza a las 10:00 p. m., correspondientes a un turno de la mañana y un turno de la tarde. Dentro de esta franja horaria se contempla los tiempos de alistamiento, despacho y desplazamiento desde la base al polígono de intervención y desde el polígono de intervención hasta la base, así como el desplazamiento una vez se haya completado la capacidad del motocarro para entregar los residuos a un vehículo recolector que se encuentre operativo en el sector de atención, para su posterior traslado al relleno sanitario Doña Juana. El CONCESIONARIO contará con autonomía para definir la hora de inicio de cada turno en función de las necesidades operativas de los sectores atendidos en el marco de la estrategia, siendo en todo caso máximo a las 8:00 a. m. para el turno de la mañana y mínimo a la 1:00 p. m. para el turno de la tarde. El CONCESIONARIO deberá actualizar el plan operativo precisando los horarios de inicio seleccionados para cada turno.

PARÁGRAFO QUINTO: Se podrá facturar en fracciones de 0.5 sobre el valor de pago de la unidad de medida (día) tanto para la jornada dominical como para la jornada de lunes a sábado, en aquellos casos en que se identifique que la cuadrilla no operó la totalidad de uno de los dos turnos diarios.

PARÁGRAFO SEXTO: El valor de pago de la unidad de medida (día) para las jornadas dominicales será de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$ 986.721) PESOS M/CTE.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se causen por razón del pago de la presente adición, están respaldadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 882 del 07 de julio de 2026 expedido por el responsable de presupuesto de la UNIDAD.

CUARTO. RESPONSABILIDAD: En el evento de presentarse situaciones ajenas al incumplimiento de las obligaciones pactadas en la presente adición por parte del concesionario; las cuales conlleven a la suspensión o inviabilidad de la prestación de la actividad, objeto de la presente adición, éste se eximirá de su responsabilidad y su vez se exonerará de imputaciones a incumplimientos contractuales dando como resultado, la terminación a la presente adición y así lo entienden y aceptan las partes.

QUINTO. OBLIGACIONES: Se adicionan las siguientes obligaciones a cargo del concesionario, conforme se indica a continuación:

1. Elaborar, presentar un plan operativo en el que se determine:

- Equipos, vehículos, herramientas y personal para implementar cuadrillas para la atención de residuos ordinarios esporádicos de usuarios desconocidos, recolección de la bolsa de barrido que se produce como resultado de la atención de estos residuos y acciones de gestión social en los sectores más afectados para sostener las condiciones de limpieza del espacio público.
- Número de cuadrillas a implementar hasta un máximo de 16.
- Zonas para implementación del esquema. La UAESP y/o Interventoría de común acuerdo con el concesionario podrán incluir o modificar las zonas definidas en el plan operativo, si se considera necesario.
- Esquema operativo de atención y cronograma.
- Esquema de campañas de cultura ciudadana adicionales al plan de

gestión social regulado.

Lo anterior dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente adicional, con el fin de realizar y facilitar el seguimiento y control de la ejecución de las actividades a desarrollar por parte de la Interventoría del contrato.

De presentarse ajustes al cronograma de ejecución, el Concesionario debe informar a la UAESP y a la Interventoría, con el fin de realizar y facilitar el seguimiento y control de la ejecución de las actividades a desarrollar.

2. Implementar cuadrillas móviles de atención de residuos ordinarios esporádicos de generador o fuente desconocido, las cuales deberán estar conformadas de la siguiente manera en las jornadas de lunes a sábado:

- ✓ 1 equipo moto carro (facilita la recolección rápida del residuo del espacio público)
- ✓ 1 conductor / operario
- ✓ Personal para la implementación de campañas de cultura ciudadana adicionales a la reguladas (1 por cada 4 cuadrillas)
- ✓ Personal para la supervisión de las actividades (1 por cada 4 cuadrillas)

2.1. Implementar cuadrillas móviles de refuerzo de atención de residuos ordinarios esporádicos de generador o fuente desconocido, las cuales se desarrollarán los días domingo y deberán estar conformadas de la siguiente manera:

- ✓ 1 equipo motocarro (facilita la recolección rápida del residuo del espacio público)
- ✓ 1 conductor / operario
- ✓ Personal para la supervisión de las actividades (1 por cada 4

cuadrillas)

2.1.1. El concesionario se obliga a implementar un total de 4 cuadrillas para la jornada dominical (cuatro en el turno de la mañana y cuatro en el turno de la tarde), lo que da el siguiente total de elementos a utilizar en cada jornada:

- ✓ 4 equipos motocarro
- ✓ 8 conductores / operarios
- ✓ 2 personal de supervisión de las actividades

3. Proponer las zonas en las que se requieran implementar este esquema de atención.

4. Registrar el recorrido realizado de los vehículos asociados a las cuadrillas en el SIGAB.

5. Atender los sectores a través de las cuadrillas propuestas en el plan operativo para la atención de residuos esporádicos por fuera de frecuencias y horarios y el retiro de bolsa de barrido y campañas de cultura ciudadana adicionales a las definidas en su programa de gestión social, de conformidad con las necesidades identificadas en el ASE.

6. Presentar informes mensuales a la UAESP y/o Interventoría, especificando por cada cuadrilla:

- Vehículo y personal asociado (cantidad, cargo y turno)
- Puntos atendidos: Dirección normalizada de acuerdo con la información de catastro, fechas y horarios de la intervención, tipo de área y registro fotográfico).

- Actividades adicionales de campañas de cultura ciudadana implementadas. (Número de usuarios socializados, actas de actividades de gestión social ejecutadas, fechas y horarios de las actividades de socialización)

Lo anterior sin perjuicio de los informes que el contratista deba presentar por solicitud expresa de la UAESP y/o de la Interventoría, y de aquellos que además deba presentar en cumplimiento de las previsiones contenidas en la ley, y la regulación expedida por la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico, la superintendencia de servicios públicos domiciliarios y demás autoridades involucradas directa o indirectamente en la prestación del servicio de aseo en la ciudad.

7. Los motocarros empleados para realizar las actividades deben estar identificados con logos del prestador y de la UAESP. De igual forma, el personal vinculado a esta adición deberá tener algún distintivo en su dotación para diferenciarse del resto de personal adscrito al esquema de aseo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Concesionario podrá subcontratar por su cuenta y riesgo, en ejercicio de su autonomía técnica, operativa y administrativa, la ejecución de las actividades establecidas en el presente adicional, para lo cual responderá ante la UAESP y la Interventoría por su cabal ejecución, adicionalmente, podrá utilizar maquinaria, vehículos y equipos usados, siempre que se encuentren en adecuadas condiciones de operatividad, sin que con ello incurra en desmejora de la calidad del servicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las disposiciones relacionadas con el kilometraje, seguimiento satelital, reporte en línea a SIGAB y modelo del parque automotor, maquinaria o equipos establecidos en el Reglamento Técnico Operativo del Contrato de Concesión No. 283 de 2018 y sus modificaciones y/o aclaraciones no son aplicables al objeto de la presente adición.

SEXTO. GARANTÍAS: El CONCESIONARIO se obliga a modificar el mecanismo de cobertura, en el sentido de ampliar el valor y vigencia asegurados de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato de concesión y en el presente documento.

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO	El veinte por ciento (20%) del valor de la adición.	Con una vigencia igual a doce (12) meses contados a partir de la suscripción de la adición.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES	En el cinco por ciento (5%) del valor de la adición.	Con una vigencia igual a doce (12) meses contados a partir de la suscripción de la adición más tres (3) años.
RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL	Dado que la exposición por este riesgo no cambia con el presente adicional, y se estableció un valor único que supera el mínimo de ley, el contratista debe reportar a la aseguradora que incluye en las actividades las de la modificación y la aseguradora debe manifestar que lo incorpora en el seguro mediante anexo.	

SEPTIMO. VIGENCIA DE ESTIPULACIONES: Quedan vigentes todas las cláusulas del Contrato Estatal de Concesión No. 283 de 2018, así como todas las estipulaciones contenidas en los documentos que lo integran, modifican, adicionan y que no resulten contrarias a lo pactado en la presente Adición. De cara a una mayor celeridad para implementar la adición se permite que matrícula de este tipo de vehículos se realicen en un municipio distinto a Bogotá.

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

OCTAVO. PUBLICACIÓN: La presente Adición No. 41 del Contrato Estatal de Concesión No. 283 de 2018 será publicada por LA UNIDAD en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOVENO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Adición No. 41 del Contrato Estatal de Concesión No. 283 de 2018 se perfeccionará con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II y para la ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías.

El Supervisor declara que se encuentra al día con los soportes a la seguridad social y parafiscales. Adicional declara que una vez revisados los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales El CONTRATISTA no reporta ningún registro y se encuentra en sus calidades para suscribir la presente modificación.

Los demás términos y condiciones pactados en el contrato, no se modifican y continúan vigentes.

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

En calidad de Subdirectora, manifiesto que el contratista ha cumplido a la fecha a cabalidad con las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión No. 283 de 2018, en lo que me consta como Subdirectora de Recolección, Barrido y Limpieza desde el 23 de septiembre del 2025, fecha en la cual tomé posesión como Subdirectora de Recolección, Barrido y Limpieza encargada.

SOLICITANTE: (Supervisor o interventor de contrato / convenio)

Firma _____



UAESP



SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

Nombre ANDREA CAROLINA MARU RUIZ

Cargo Subdirectora

Dependencia Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza

Elaboró:

Justificación Técnica:

Proyección de recursos:

Revisión:

Aprobó:

Juan Pablo Conde - Contratista RBL

Carlos Cataño de la Ossa – Contratista RBL

Carlos Cataño de la Ossa – Contratista RBL

Giovanni Castellanos Uribe – Contratista RBL

Andrea Carolina Maru Ruiz - Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza

Bogotá D.C., 23 de junio de 2026

Doctora

ANDREA CAROLINA MARÚ RUIZ

Subdirectora de Recolección, Barrido y Limpieza

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

Avenida Caracas N° 53-80

Bogotá D.C

REFERENCIA: Contrato N° 283 de 2018
TEMA: Alcance al comunicado UAESP-CPC-UAESP-10914-26 Recomendación de Adición contractual para la recolección de ROE – Finalización Adición 35
SUBTEMA: Técnico Operativo –Jurídico – Comercial y Financiero

Al contestar por favor citar el comunicado UAESP-CPC-UAESP-10939-26

Respetada doctora Andrea:

El Consorcio Proyección Capital en desarrollo de las actividades de Interventoría, remite alcance al comunicado **UAESP-CPC-UAESP-10914-26** con el fin de conceptuar sobre la viabilidad técnica, financiera y jurídica para adicionar el Contrato de Concesión N° 283 de 2018; con el propósito de darle continuidad a las actividades relacionadas con la implementación de cuadrillas para la atención de residuos ordinarios esporádicos de usuarios desconocidos y recolección de la bolsa de barrido que se produce como resultado de la atención de estos residuos, de acuerdo con las justificaciones técnicas, financieras y jurídicas que a continuación se exponen.

1- Justificación Técnica:

Se ha evidenciado como una de las problemáticas de la Ciudad, la insostenibilidad de las condiciones de limpieza y área limpia una vez se han ejecutado por parte de los prestadores las frecuencias de atención de las diferentes actividades complementarias del servicio que se encuentran bajo concesión en ASE. Las causas más prevalentes identificadas ante esta problemática se describen a continuación.

- Actividades comerciales informales en un determinado sector que dejan sus residuos en unos puntos del espacio público.
- Ruptura de bolsa de barrido por parte de personas que buscan recuperar algún residuo aprovechable y generan la dispersión de los residuos en el espacio público aun cuando ya ha pasado la frecuencia de barrido y el residuo se encuentra embolsado.
- Traslado de residuos por parte del actor que manipula la bolsa de un sector a otro en donde realiza ruptura de bolsa y dispersión de residuos esporádicamente en espacios público.

Las situaciones descritas originan la presencia en el espacio público de residuos ordinarios esporádicos de usuario desconocido que deteriora las condiciones de limpieza y saneamiento que se han garantizado a través de la prestación del servicio público de aseo, haciendo que el espacio público pierda sus condiciones óptimas para el uso y disfrute de la ciudadanía.

En consecuencia, de todo lo expuesto anteriormente, y considerando que no obstante ser esta una situación dinámica, se han identificado unos puntos recurrentes en los cuales se presentan los comportamientos anteriormente descritos, en ese sentido, la Unidad suscribió con **PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P.** una adición al Contrato de Concesión N° 283 de 2018 con el objeto de implementar cuadrillas para la atención de residuos ordinarios esporádicos de usuarios desconocidos y recolección de la bolsa de barrido que se produce como resultado de la atención de estos residuos, la cual se detalla a continuación:

ADICIÓN No.	FECHA CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	PLAZO	MODIFICACIONES
Adición N° 35	25/10/2024	Dieciséis (16) meses o Hasta el agotamiento de los recursos	Otro Si No. 1 Otro Si No. 2 Aclaratorio N° 1 al Otro sí modificadorio N°2

Tabla 1 Adiciones Residuos Esporádicos

Como se desprende del cuadro anterior, la adición N° 35 al Contrato de Concesión N° 283 de 2018 se encuentra vigente, hasta agotar los recursos asignados a la misma; sin embargo, el Concesionario **PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P.** informó, mediante de correo electrónico¹ del 12 de mayo de 2026, lo siguiente:

“Buenos días a todos,

En el archivo adjunto relaciono la facturación efectiva hasta el mes de marzo de 2026 y la proyección de los meses posteriores de acuerdo con el comportamiento histórico.

Bajo ese escenario, se tendrían recursos aproximadamente hasta el 20 de julio de 2026 “

Es decir, teniendo en cuenta el correo remitido el 12 de mayo de 2026, la fecha probable de agotamiento de recursos de la adición N° 35 sería el 20 de julio de 2026. De acuerdo con ello, y dadas las necesidades de la ciudad y las características del servicio, se considera prudente velar porque las actividades ya descritas, sigan siendo atendidas por parte de **PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P.** situación que implica de así considerarlo la UAESP, la suscripción de una ADICIÓN que permita garantizar la continuidad en la prestación de este servicio en el ASE respectiva.

¹ De: Yesid Roncancio <yesid.roncancio@promoambientaldistrito.com>

Enviado el: martes, 12 de mayo de 2026 11:15 a. m.

Asunto: RE: RECURSOS ADICIÓN 35 CONTRATO 283 DE 2018 - CARZAREGUEROS

2- Justificación Financiera

Conforme al comportamiento de la ejecución presupuestal, la Adición N° 35 al Contrato de Concesión N° 283 de 2018, presenta el siguiente movimiento financiero de acuerdo con la cantidad de cuadrillas validadas:

ASE 1 – PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S E.S.P.							
Factura de Venta N°	Concepto	Saldo Anterior	Cantidad de Cuadrillas	Precio Unitario Fijo	Valor Factura	Saldo	% Utilización
VALOR INICIAL ADICION N° 35						\$ 5.571.892.144	
PDFE1025	Servicios del 30 al 31 de octubre de 2024	\$ 5.571.892.144	2,00	\$ 877.430,00	\$ 1.754.860	\$ 5.570.137.284	0,03%
PDFE1016	Servicios del 1 al 30 de noviembre de 2024	\$ 5.570.137.284	93,00	\$ 877.430,00	\$ 81.600.990	\$ 5.488.536.294	1,50%
PDFE1130	Servicios del 1 al 31 de diciembre de 2024	\$ 5.488.536.294	195,00	\$ 877.430,00	\$ 171.098.850	\$ 5.317.437.444	4,57%
PDFE1119	Servicios del 1 al 31 de enero de 2025	\$ 5.317.437.444	218,00	\$ 923.056,00	\$ 201.226.208	\$ 5.116.211.236	8,18%
PDFE1120	Servicios del 1 al 28 de febrero de 2025	\$ 5.116.211.236	203,00	\$ 923.056,31	\$ 187.380.431	\$ 4.928.830.805	11,54%
PDFE1121	Servicios del 1 al 16 de marzo de 2025	\$ 4.928.830.805	156,00	\$ 923.056,31	\$ 143.996.784	\$ 4.784.834.021	14,13%
PDFE1156	Servicios del 17 al 31 de marzo de 2025 lunes a sábado	\$ 4.784.834.021	186,50	\$ 923.056,31	\$ 172.150.002	\$ 4.612.684.019	17,22%
PDFE1156	Servicios del 17 al 31 de marzo de 2025 domingos	\$ 4.612.684.019	7,00	\$ 938.840,29	\$ 6.571.882	\$ 4.606.112.137	17,33%
PDFE1162	Servicios del 1 al 30 de abril de 2025 lunes a sábado	\$ 4.606.112.137	335,50	\$ 923.056,31	\$ 309.685.392	\$ 4.296.426.745	22,89%
PDFE1162	Servicios del 1 al 30 de abril de 2025 domingos	\$ 4.296.426.745	13,50	\$ 938.840,29	\$ 12.674.344	\$ 4.283.752.401	23,12%
PDFE1163	Servicios del 1 al 31 de mayo de 2025 lunes a sábado	\$ 4.283.752.401	346,50	\$ 923.056,31	\$ 319.839.011	\$ 3.963.913.390	28,86%
PDFE1163	Servicios del 1 al 31 de mayo de 2025 domingos	\$ 3.963.913.390	13,00	\$ 938.840,29	\$ 12.204.924	\$ 3.951.708.466	29,08%
PDFE1164	Servicios del 1 al 30 de junio de 2025 lunes a sábado	\$ 3.951.708.466	279,50	\$ 923.056,31	\$ 257.994.239	\$ 3.693.714.227	33,71%
PDFE1164	Servicios del 1 al 30 de junio de 2025 domingos	\$ 3.693.714.227	15,00	\$ 938.840,29	\$ 14.082.604	\$ 3.679.631.623	33,96%
PDFE1165	Servicios del 1 al 31 de julio de 2025 lunes a sábado	\$ 3.679.631.623	236,50	\$ 923.056,31	\$ 218.302.817	\$ 3.461.328.806	37,88%
PDFE1165	Servicios del 1 al 31 de julio de 2025 domingos	\$ 3.461.328.806	11,00	\$ 938.840,29	\$ 10.327.243	\$ 3.451.001.563	38,06%
PDFE1166	Servicios del 1 al 31 de agosto de 2025 lunes a sábado	\$ 3.451.001.563	350,00	\$ 923.056,31	\$ 323.069.709	\$ 3.127.931.854	43,86%
PDFE1166	Servicios del 1 al 31 de agosto de 2025 domingos	\$ 3.127.931.854	17,50	\$ 938.840,29	\$ 16.429.705	\$ 3.111.502.149	44,16%
PDFE1167	Servicios del 1 al 30 de septiembre de 2025 lunes a sábado	\$ 3.111.502.149	368,00	\$ 923.056,31	\$ 339.684.722	\$ 2.771.817.427	50,25%
PDFE1167	Servicios del 1 al 30 de septiembre de 2025 domingos	\$ 2.771.817.427	15,00	\$ 938.840,29	\$ 14.082.604	\$ 2.757.734.823	50,51%

ASE 1 – PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S E.S.P.							
Factura de Venta N°	Concepto	Saldo Anterior	Cantidad de Cuadrillas	Precio Unitario Fijo	Valor Factura	Saldo	% Utilización
PDFE1183	Servicios del 1 al 31 de octubre de 2025 lunes a sábado	\$ 2.757.734.823	318,00	\$ 923.056,31	\$ 293.531.907	\$ 2.464.202.916	55,77%
PDFE1183	Servicios del 1 al 31 de octubre de 2025 domingos	\$ 2.464.202.916	13,00	\$ 938.840,29	\$ 12.204.924	\$ 2.451.997.992	55,99%
PDFE1230	Servicios del 1 al 30 de noviembre de 2025 lunes a sábado	\$ 2.451.997.992	321,50	\$ 923.056,31	\$ 296.762.604	\$ 2.155.235.388	61,32%
PDFE1230	Servicios del 1 al 30 de noviembre de 2025 domingos	\$ 2.155.235.388	12,50	\$ 938.840,29	\$ 11.735.504	\$ 2.143.499.884	61,53%
PDFE1231	Servicios del 1 al 31 de diciembre de 2025 lunes a sábado	\$ 2.143.499.884	291,50	\$ 923.056,31	\$ 269.070.914	\$ 1.874.428.970	66,36%
PDFE1231	Servicios del 1 al 31 de diciembre de 2025 domingos	\$ 1.874.428.970	11,00	\$ 938.840,29	\$ 10.327.243	\$ 1.864.101.727	66,54%
PDFE1238	Servicios del 1 al 31 de enero de 2026 lunes a sábado	\$ 1.864.101.727	239,00	\$ 970.132,18	\$ 231.861.591	\$ 1.632.240.136	70,71%
PDFE1238	Servicios del 1 al 31 de enero de 2026 domingos	\$ 1.632.240.136	9,50	\$ 986.721,14	\$ 9.373.851	\$ 1.622.866.285	70,87%
PDFE1252	Servicios del 1 al 28 de febrero de 2026 lunes a sábado	\$ 1.622.866.285	192,50	\$ 970.132,18	\$ 186.750.445	\$ 1.436.115.840	74,23%
PDFE1252	Servicios del 1 al 28 de febrero de 2026 domingos	\$ 1.436.115.840	8,00	\$ 986.721,14	\$ 7.893.769	\$ 1.428.222.071	74,37%
PDFE1253	Servicios del 1 al 31 de marzo de 2026 lunes a sábado	\$ 1.428.222.071	305,00	\$ 970.132,18	\$ 295.890.315	\$ 1.132.331.756	79,68%
PDFE1253	Servicios del 1 al 31 de marzo de 2026 domingos	\$ 1.132.331.756	17,00	\$ 986.721,14	\$ 16.774.259	\$ 1.115.557.497	79,98%
Proyección (*)	Servicios del 1 al 30 de abril de 2026 lunes a sábado	\$ 1.115.557.497	331,50	\$ 970.132,18	\$ 321.598.818	\$ 793.958.679	85,75%
	Servicios del 1 al 30 de abril de 2026 domingos	\$ 793.958.679	13,50	\$ 986.721,14	\$ 13.320.735	\$ 780.637.944	85,99%
	Total	\$ 5.571.892.144	5.145,00		4.791.254.200,00	\$ 780.637.944	85,99%

Tabla 2 Ejecución Presupuestal Adición N°35 de 2024 Residuos Esporádicos

(*) cantidad de cuadrillas reportadas en el informe mensual de abril de 2026

En concordancia con lo anterior, la utilización de recursos de la Adición N° 35 al Contrato N° 283 de 2018, al 30 de abril de 2026, llegaría al **85,99%** sobre el valor total de la Adición.

De acuerdo con lo anterior, el Consorcio Proyección Capital considera que desde el punto de vista financiero y de considerarlo pertinente por la UAESP, es viable **adicionar** el Contrato de Concesión N° 283 de 2018, con el propósito que el prestador continúe desarrollando las actividades indicadas en el ya citado acuerdo de voluntades.

3- Justificación Jurídica:

Para efectos de las modificaciones y adiciones a los Contratos Estatales, la sala de lo Contencioso Administrativo sección tercera subsección C del Consejo de Estado, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015 expediente 05001233100020000017601 radicación 30.689 manifestó, en relación con los requisitos para la adición o modificación de un contrato Estatal, la necesidad de verificar cinco (5) aspectos específicos a saber: (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista. (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

De acuerdo con lo anterior y por tratarse de una **adición**, es claro para esta Interventoría que, si la misma consta por escrito, su suscripción se da estando vigente el plazo del acuerdo de voluntades a **adicionar** y respeta los límites a adicionar permitidos legalmente de acuerdo con el valor inicial de este, se estaría dando cumplimiento a los requisitos arriba señalados aplicables a la situación que nos ocupa.

De igual, y sobre el particular, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 señaló que *“los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines de Estado”*, obedeciendo a criterios racionales basados en la prevalencia del interés general y en la necesidad de satisfacer el servicio público.

Lo expuesto, sumado al principio de la autonomía de la voluntad de las partes, le permite a esta Interventoría considerar que es factible, de así considerarlo la UAESP, suscribir una **adición** al Contrato de Concesión N° 283 de 2018, para la implementación de cuadrillas destinadas a la atención de residuos ordinarios esporádicos de usuarios desconocidos, la recolección de la bolsa de barrido generada como resultado de dicha atención y el desarrollo de acciones de gestión social en los sectores más afectados, de acuerdo con las evaluaciones realizadas por el prestador, con el fin de sostener las condiciones de limpieza del espacio público y elevar los estándares de calidad, de conformidad con el Anexo 14.

Cordialmente,

LILIANA TRUJILLO
BENAVIDES

LILIANA TRUJILLO BENAVIDES

Gerente de Interventoría

Firmado digitalmente por LILIANA
TRUJILLO BENAVIDES
Fecha: 2026.06.24 11:17:28 -05'00'

Anexos: N/A

Copia: Dr. Tomás Salvador Mendoza Pardo, Representante Legal - PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P.

Elaboró: LTrujillo

Revisó: LApacio / MCáceres

PROYECCIÓN DE RECURSOS ADICION No. 41 CONTRATO DE CONCESIÓN No. 283 DE 2018 - CUADRILLAS PARA LA ATENCIÓN DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORÁDICOS DE USUARIOS DESCONOCIDOS, RECOLECCIÓN DE LA BOLSA DE BARRIDO QUE SE PRODUCE COMO RESULTADO DE LA ATENCIÓN DE ESTOS RESIDUOS Y ACCIONES DE GESTIÓN SOCIAL EN LOS SECTORES MÁS AFECTADOS PARA SOSTENER LAS CONDICIONES DE LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO Y AUMENTAR LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO 14

PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P. (ASE 1)

El Concesionario **PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P.**, en el marco de las actividades de Implementación de cuadrillas para la atención de residuos ordinarios esporádicos de generador o fuente desconocido dispersos en el espacio público y la recolección de bolsa de barrido producto de esta atención, con acciones de gestión social adicionales para sostener las condiciones de limpieza del espacio público y aumentar los estándares de calidad en la prestación del servicio público de aseo, esto permitirá recuperar los sectores para que los usuarios disfruten del espacio público teniendo garantía en el mantenimiento de las condiciones de limpieza y saneamiento básico, viene ejecutando la Adición No. 35 suscrita el 19 de septiembre de 2024, por la suma de CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/TCE (\$5.571.892.144), cuyo plazo está determinado por el cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento y ejecución y hasta agotar los recursos.

Por otra parte, mediante correo electrónico fechado 21 de julio de 2026, con asunto: “*proyección*”, el Concesionario **PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P.**, remitió proyección de recursos para efectos de la suscripción de la presente adición, en los siguientes términos:

“Buenos días

Adjunto la información solicitada para su validación y verificación

ajuste de la proyección con valores unitarios por el momento

Quedo atento.”

Es decir que, el Concesionario **PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P.**, quien en el marco del Contrato de Concesión No. 283 de 2018 desarrolla las actividades del servicio público de aseo en las localidades de Usaquén, Chapinero, Santa Fe, La Candelaria, San Cristóbal, Usme, Sumapaz, remitió a la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza de la UAESP, propuesta de adición de la estrategia de Cazaregueros, ante la necesidad de focalizar esfuerzos en diferentes sectores de la localidad que se están viendo afectados por la problemática de regueros en el espacio público, y así disminuir el tiempo de permanencia de estos para mitigar su impacto visual y sanitario.

Con base en lo anterior y conforme al análisis del estado actual de las condiciones de limpieza y saneamiento básico del Distrito Capital pese al cumplimiento de horarios y frecuencias de atención de las actividades regulares del servicio, la implementación de los planes de gestión social y la imposición de comparendos por parte de las autoridades policivas, se concluye que para garantizar las condiciones de limpieza de la ciudad y garantizar el sostenimiento del área limpia, la UAESP considera fundamental suscribir una nueva adición para la ejecución de las actividades descritas.

En este contexto, para la proyección de los recursos requeridos para la Adición No. 41 del Contrato de Concesión No. 283 de 2018, se tuvo en cuenta la justificación técnica presentada por la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza de la UAESP, en la cual se hace una descripción detallada de las afectaciones generadas por la presencia esporádica de residuos dispersos en el espacio público. Por tanto,

debido al agotamiento de recursos disponibles, proyectados hasta finales de julio de 2026, se requiere proyectar los recursos requeridos para mantener las actividades de atención de regueros hasta la finalización de los contratos.

Así las cosas, el valor de la adición se pagará con base en el valor por cuadrilla dado por el concesionario y los equipos existentes.

Proyección de Recursos

A continuación, se presenta la proyección de costos de implementación de cuadrillas para atención de residuos ordinarios esporádicos de generador para el Concesionario **PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P.**, hasta el 21 de octubre de 2026, o hasta el agotamiento de los recursos y por un valor de MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$1.133.910.712), incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar por la celebración y ejecución total de la presente modificación, así:

Proyección de recursos UAESP								
PROYECCIÓN ADICION No. 41 AL CONTRATO DE CONCESIÓN 283 de 2018								
Mes / Año	VALOR APU L A SAB (\$ COP)	Días (lunes a sábado)	Días Domingo	Valor Total del Mes l a sab (\$ COP)	VALOR APU DOMINICAL (\$ COP)	Valor Total del Mes Dominical (\$ COP)	Valor Total (incluye dominicales)	Valor acumulado
Agosto de 2026	\$ 970.132	26	5	\$ 403.575.008	\$ 986.721	\$ 19.734.423	\$ 423.309.430	\$ 423.309.430
Septiembre de 2026	\$ 970.132	26	4	\$ 403.575.008	\$ 986.721	\$ 15.787.538	\$ 419.362.546	\$ 842.671.976
1 al 21 de octubre	\$ 970.132	18	3	\$ 279.398.082	\$ 986.721	\$ 11.840.654	\$ 291.238.736	\$ 1.133.910.712

Nota 1: Se redondean cifras del valor acumulado a cero decimales

Elaboró: Carlos Cataño De La Ossa – Contratista RBL

Revisó: Giovanni Castellanos Uribe – Contratista RBL

Aprobó: Andrea Carolina Maru Ruiz – Subdirectora de Recolección, Barrido

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA ADICIÓN No. 41 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 283 de 2018 - CUADRILLAS PARA LA ATENCIÓN DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORÁDICOS DE USUARIOS DESCONOCIDOS, RECOLECCIÓN DE LA BOLSA DE BARRIDO QUE SE PRODUCE COMO RESULTADO DE LA ATENCIÓN DE ESTOS RESIDUOS Y ACCIONES DE GESTIÓN SOCIAL EN LOS SECTORES MÁS AFECTADOS PARA SOSTENER LAS CONDICIONES DE LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO Y AUMENTAR LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO 14.

PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P.

El Anexo 14 de la Licitación Pública UAESP-LP-02-2017, producto de la cual se suscribieron los cinco (5) contratos de concesión vigentes, estableció:

“(…) 2. NATURALEZA JURÍDICA DE LAS OBLIGACIONES DE HACER

Para el cumplimiento de los fines propuestos con las obligaciones de hacer, dispuestas por el ordenamiento jurídico superior, ha dispuesto la UAESP que existen tres categorías de obligaciones de hacer: En primer lugar las actividades que se encuentran establecidas en la regulación y reconocidas por la misma, pero cuya frecuencia y calidad se requieren en mayor proporción a lo regulado; en segundo lugar, aquellas actividades del servicio de aseo que se encuentran establecidas en el Decreto 1077 de 2015 pero que no tienen desarrollo en la metodología tarifaria dispuesta en la Resolución CRA 720 de 2015 y; en tercer lugar, aquellas actividades que hacen parte del servicio de aseo, que se advierten trascendentales por las peculiaridades en este servicio del Distrito Capital pero, que no se encuentran reconocidas en la aludida metodología tarifaria. (Subrayado fuera de texto)

(…)

“6. DENOMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE HACER

(…) La lista de las obligaciones de hacer que se incorpora al contrato de concesión es de carácter enunciativo, toda vez que el artículo 88 del Acuerdo 645 de 2016, dispone que tal institución fue creada con el fin de garantizar la prestación adecuada del servicio público de aseo y, en tal sentido depende de la dinámica de la prestación del servicio y las necesidades de la ciudad.

En este sentido, y teniendo en cuenta que las medidas y acciones cuya implementación debe garantizar el Distrito Capital - UAESP, deben encontrarse orientadas a resolver problemas de limpieza y mejorar la calidad en la prestación del servicio público de Aseo en la ciudad de Bogotá, no pueden establecerse de manera taxativa sino enunciativa, con el fin de garantizar el cumplimiento, entre otros, del artículo 88 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016. (Subrayado fuera de texto)

(…)

Con esta comprensión, se enlistan (en forma enunciativa) actividades que, deberán ser desarrolladas por el contratista en su respectiva ASE, así como las que, vía tarifa, no son reconocidas aunque hacen parte de actividades orientadas a garantizar la limpieza de la ciudad. (Subrayado por fuera del texto)

OBLIGACIONES DE HACER	
Actividades remuneradas vía tarifa	Actividades no remuneradas vía tarifa
Lavado de puentes en frecuencias adicionales	Recolección y transporte de llantas
Retiro de residuos de barrido en un tiempo inferior a ocho (8) horas	Remoción de grafitis y pintura de bajos o interiores de puentes
Suministro de cestas	Operativos de remoción de publicidad exterior visual no autorizada
Instalación de cestas	Recolección de animales muertos
Mantenimiento de cestas	Recolección de residuos de demolición y construcción y voluminosos (Arrojo Clandestino)
Corte de césped con lineamientos definidos por la UAESP	Corte de césped y poda de árboles en zona de canales
Campañas de cultura ciudadana adicionales a las remuneradas	Recolección de árboles caídos
Apoyo a las actividades de aprovechamiento	Apoyo a operativos especiales de limpieza programados por la Administración Distrital
Cestas para eventos masivos	Recolección y transporte de residuos resultantes de la remoción de cambuches
	Censo, recolección, transporte y mitigación de puntos críticos
	Lavado de áreas públicas, monumentos, pilas y otros elementos de infraestructura urbana
	Corte de césped y poda de árboles en zona de vía férrea

10.2. Ejecución de las obligaciones de hacer en el marco del contrato de concesión

Los derechos y obligaciones del Concesionario frente a la ejecución de las obligaciones de hacer, así como su valor, forma de pago y régimen de riesgos y asunción de los mismos, se determinará en cada uno de los acuerdos de voluntad que se suscriban para la ejecución de las mismas, aplicando en todo momento los principios y reglas del Estatuto General de la Contratación Estatal y las normas presupuestales aplicables sobre la materia, con fundamento en criterios técnicos que atiendan las necesidades específicas del Distrito Capital y, orientados a los objetivos de protección ambiental, embellecimiento de la ciudad, aumento de la calidad del servicio y el aprovechamiento de residuo. ” (Subrayado fuera de texto)

Por lo anterior, a continuación, se describen los aspectos reglamentarios, regulatorios y contractuales dentro del marco de la Licitación Pública UAESP-LP-02-2017:

- **ATENCIÓN DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORÁDICOS DE USUARIOS DESCONOCIDOS, RECOLECCIÓN DE LA BOLSA DE BARRIDO QUE SE PRODUCE COMO RESULTADO DE LA ATENCIÓN DE ESTOS RESIDUOS Y ACCIONES DE GESTIÓN SOCIAL EN LOS SECTORES MÁS AFECTADOS EN SUS CONDICIONES DE LIMPIEZA, EN EL MARCO DE LAS OBLIGACIONES DE HACER**

A continuación, se describe el marco legal considerando la normativa vigente general que aplica al servicio público de aseo, así como lo pactado contractualmente a través de los reglamentos técnicos y de obligaciones de hacer.

- **Recolección de Bolsa de Barrido Manual**

El Decreto 1077 de 2015, expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, establece en el Artículo 2.3.2.1.1, entre otros aspectos, la definición de la actividad de barrido y limpieza en el marco de la prestación del servicio público de aseo, así:

“ARTÍCULO 2.3.2.2.1.13. Actividades del servicio público de aseo. Para efectos de este capítulo se consideran como actividades del servicio público de aseo, las siguientes:

1. Recolección.
2. Transporte.
3. Barrido, limpieza de vías y áreas públicas
4. Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas.
5. Transferencia.
6. Tratamiento.
7. Aprovechamiento.
8. Disposición final.
9. Lavado de áreas públicas”

Por su parte y con respecto a la recolección de residuos provenientes de la actividad de barrido y limpieza, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.3.2.2.3.40. Recolección de residuos acumulados por el barrido manual de calles.
La recolección y el transporte de los residuos sólidos provenientes del barrido manual de calles deben efectuarse por la persona prestadora del servicio de público de aseo en su área de prestación del servicio. Los residuos de barrido no podrán permanecer en las calles por más de ocho (8) horas una vez se hace la presentación para transportarlos.” (Subrayado por fuera del texto)

De otro lado, el documento de trabajo de la Resolución CRA 720 de 2015, donde se enuncian los principales aspectos objeto de revisión para el marco tarifario vigente, señala que uno de ellos será: “(...) Se buscará los mecanismos necesarios para fortalecer el tema de aprovechamiento y el reforzamiento del concepto de “Área Limpia”.

La misma resolución *ibidem*, en su artículo 6°, define: “Área de prestación del servicio – APS. El área de prestación del servicio deberá ser reportada al municipio y /o distrito y consignarse en el contrato de condiciones uniformes. En el evento en que la persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables tenga más de un área de prestación del servicio en un mismo municipio y/o distrito, en el contrato de condiciones uniformes (CCU) sólo deberá constar aquella en la que se encuentra ubicada el suscriptor correspondiente (...)”.

En la ciudad de Bogotá, dada la asignación de las cinco (5) Áreas de Servicio Exclusivo (ASE), es claramente concluyente que cada ASE corresponde a un Área de Prestación de Servicio (APS), y dado el principio que trae consigo el nuevo marco tarifario para el servicio de aseo, cada una de ellas se debe adecuar al concepto de Área Limpia.

Así las cosas, el Anexo 14, que hace parte del proceso de Licitación Pública UAESP-LP-02-2017, define lo siguiente: “Las obligaciones de hacer que se incorporan en el proceso de Licitación Pública 002 de 2017, para la prestación del servicio de aseo mediante la figura de áreas de servicio exclusivo en la ciudad de Bogotá D.C. (artículo 40 de la Ley 142 de 1994), corresponden a un conjunto de actividades orientadas a garantizar

condiciones especiales de calidad en la prestación integral del servicio público de aseo, las cuales se originan, en atención a lo dispuesto en el artículo 88 del Acuerdo Distrital No. 645 del 9 de junio de 2016 “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 – 2020 “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”, donde se establece: “con el fin de garantizar la prestación adecuada del servicio público de aseo, la UAESP implementará obligaciones de hacer.”

A su turno, el Decreto 1077 de 2015 enmarca el área limpia en la calidad del servicio acotándola a la implementación de los programas de prestación del servicio en las frecuencias y horarios de atención diseñados por el prestador considerando el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).

“ARTÍCULO 2.3.2.2.1.3. Calidad del servicio de aseo. El servicio público de aseo deberá prestarse en todas sus actividades con calidad y continuidad acorde con lo definido en el presente capítulo, en la regulación vigente, en el programa de prestación del servicio y en el PGIRS con el fin de mantener limpias las áreas atendidas y lograr el aprovechamiento de residuos.

En caso que, la condición de limpieza del área se deteriore por una causa ajena a la persona prestadora del servicio público de aseo, las autoridades de policía deberán imponer a los responsables las sanciones conforme a la ley.

Igualmente, deberá considerar un programa de atención de fallas, emergencias y una atención oportuna al usuario.”

De manera concomitante, es importante tener en cuenta que la Licitación Pública UAESP-LP-02-2017 en su Anexo 3, correspondiente al Reglamento Técnico Operativo para la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá D.C., posteriormente adoptado mediante la Resolución UAESP No. 26 de 2018, establece la definición de Área Limpia, así:

“1.2. Área Limpia

Responsabilidad del operador de garantizar que el Área de Servicio Exclusivo – ASE adjudicada permanezca libre de todo tipo de residuo, asegurando la limpieza urbana. Para lo cual deberá adelantar actividades pedagógicas, técnicas operativas en pro de la sostenibilidad ambiental de la ciudad a través de la prestación del servicio de aseo.

El alcance del área limpia se enmarca en las actividades que son remuneradas vía tarifa de acuerdo con la regulación vigente”.

A su vez, el artículo 2.3.2.2.4.51. del Decreto 1077 de 2015, establece la responsabilidad en el barrido y limpieza de vías y áreas públicas en cabeza del prestador estableciendo:

“ARTÍCULO 2.3.2.2.4.51. Responsabilidad en barrido y limpieza de vías y áreas públicas. Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo en el área de prestación donde realice las actividades de recolección y transporte.

La prestación de este componente en todo caso deberá realizarse de acuerdo con la frecuencia y horarios establecidos en el programa para la prestación del servicio público de aseo, y cumpliendo

con las exigencias establecidas en el PGIRS del respectivo municipio o distrito. La determinación de los kilómetros a barrer deberá tener en cuenta las frecuencias de barrido. (...)

Adicionalmente, el artículo 2.3.2.2.3.40. *ibidem*, establece que la recolección de los residuos generados por el barrido manual son responsabilidad del prestador y da un periodo máximo de ocho (8) horas para realizar su recolección.

En este sentido, el Reglamento Técnico Operativo para la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá, el cual se adoptó mediante la Resolución UAESP No. 26 de 2018, establece:

“2.7. Recolección y Transporte de residuos acumulados por el barrido manual de calles La recolección y el transporte de los residuos sólidos provenientes del barrido manual de calles deben efectuarse por la persona concesionaria del servicio público de aseo en su área de prestación del servicio.

Los residuos de barrido y limpieza no podrán permanecer en las calles por más de ocho (8) horas una vez se hace la presentación para transportarlos.

Este tiempo podrá ser inferior si así se establece de común acuerdo entre las partes en el caso de ser técnica y operativamente viable.

Por temas de seguridad, tres manzanas o cuadras a la redonda del palacio presidencial la recolección del residuo derivado del barrido debe ser inmediato a la generación del mismo cuando se está ejecutando la actividad. Las empresas concesionarias deberán remitir a la Interventoría las microrrutas de recolección de los residuos provenientes de la actividad de barrido y limpieza, así como las novedades que se presenten en la materia. Asimismo, deberán permitir el acceso remoto a las tecnologías implementadas para el seguimiento del servicio.”

Adicional a lo anterior, se ha identificado que parte de la problemática que está afectando las condiciones en la sostenibilidad de los espacios públicos con condiciones de limpieza adecuadas se encuentran relacionadas con la aparición de focos de residuos ordinarios esporádicamente en áreas públicas cuyo generador y fuentes es desconocido y que aparecen por fuera de las frecuencias y horarios de atención de las actividades complementarias del servicio de aseo.

Haciendo necesario la incorporación de acciones que atiendan y mitiguen estos focos de residuos de manera oportuna buscando la garantía en las condiciones de calidad de la prestación y el sostenimiento de las áreas públicas en condiciones adecuadas de limpieza para su uso y disfrute.

Para el cumplimiento de este propósito se plantea la disponibilidad de personal operativo para atender de manera oportuna los residuos esporádicos de usuarios desconocidos, evitando que se conviertan en un foco mayor de deterioro o de acumulación de residuos, recuperando las condiciones de limpieza de los espacios públicos afectados por la aparición de estos. La recolección y retiro del espacio público de los residuos atendidos por esta actividad se realizará bajo la actividad de recolección y transporte de bolsa de barrido.

Por otra parte, y adicional a las actividades técnico-operativas de la gestión de los residuos y las actividades asociadas a la limpieza urbana, también se ha desarrollado tanto en la reglamentación como en la regulación del servicio una serie de actividades de gestión social que son requeridas para garantizar la prestación adecuada del mismo y cuyo alcance en el marco de la reglamentación del servicio se describe a continuación.

- **Actividades de Capacitación, Campañas y Publicaciones**

Desde el Decreto reglamentario del servicio público de aseo (1077 de 2015), y la Resolución CRA 720 de 2015 compilada por la Resolución 943 de 2021, se establecen una serie de obligaciones a los prestadores del servicio público de aseo relacionados con capacitación, campañas y publicaciones a los usuarios del servicio público de aseo. Inicialmente el Decreto 1077 de 2015 señaló:

“ARTÍCULO 2.3.2.2.4.1.104. Relaciones con la comunidad. La persona prestadora deberá desarrollar programas orientados a establecer y fortalecer relaciones con los usuarios del servicio en el marco del Programa de Prestación del Servicio.

Estos programas deberán atender los siguientes objetivos:

- *Suministrar información a los usuarios acerca de los horarios, frecuencias, normas y características generales de la prestación del servicio.*
- *Promover actividades de capacitación a la comunidad sobre el uso eficiente del servicio, y sobre la cultura de la no basura de acuerdo con lo establecido en el PGIRS.”*

Por su parte y de acuerdo con lo señalado en el documento de trabajo de la Resolución 720 de 2015, el Costo de Comercialización por Suscriptor contempla un componente de realización de publicaciones y campañas por parte de la persona prestadora así:

“6.1 COSTO DE COMERCIALIZACIÓN POR SUSCRIPTOR

6.1.4 Costos asociados a las campañas y publicaciones *La encuesta realizada en el marco del Contrato No. 100 de 2010, solicitaba información correspondiente a Publicaciones, definida estas como “el número total de publicaciones en medios de amplia circulación efectuadas en el año 2009, relacionados con el servicio público de aseo.*

No se incluyen las publicaciones relacionadas con campañas informativas, educativas y ambientales”, el Costo Publicaciones descrito como el “costo total en el que la ESP incurrió por el pago de las publicaciones realizadas en el 2009”, Campañas informativas, educativas y ambientales, determinado como el “número de campañas informativas, educativas y ambientales realizadas en el año 2009 relacionadas con la prestación del servicio o aspectos ambientales relacionados” y al Costo de campañas, especificado como el “costo total en el que la ESP incurrió en las campañas informativas y/o educativas realizadas en el año 2009”.

Al igual que con los demás costos, los datos resultantes de la encuesta se ajustaron con la actualización de precios, la eliminación de datos atípicos y finalmente, se calcula un promedio simple. Los resultados del nuevo marco tarifario para los costos asociados con publicaciones y campañas se plasman en la siguiente tabla:

Tabla 14. Costo de publicaciones y campañas por suscriptor
Pesos de junio de 2012

Componente	Segmento 1	Segmento 2
Publicaciones	\$ 6,76	\$ 9,97
Campañas	\$ 63,24	\$ 73,88
Subtotal	\$ 614,88	\$ 614,88

Fuente: Análisis CRA

”

Con relación a la gestión social y a las campañas de sensibilización a los usuarios que deben realizar los prestadores del servicio público, resulta pertinente señalar que en el Reglamento técnico operativo para la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá, D.C. numeral 11 titulado gestión social, se establece como requisito que los concesionarios deben presentar un programa de gestión social donde se incorporen: *“procesos temáticos a sensibilizar con el objetivo de mejorar el correcto manejo de los residuos, el cual debe llegar a toda la población objetivo del ASE”*. Es importante anotar que la aprobación, validación anual para su ejecución y la evaluación mensual correspondiente al cumplimiento de las metas trazadas por los concesionarios de aseo la realiza la Interventoría Consorcio Proyección Capital y obedece a una programación previamente concertada. (Contrato Estatal de Interventoría No. 396 de 2018).

Con relación a las temáticas que los concesionarios deben tener en cuenta para la construcción de dicho programa se identifican:

- *“Capacitar a la comunidad sobre los derechos y deberes que tienen como usuarios del servicio público de aseo.*
- *Informar y explicar a los usuarios las actividades que incluyen las tarifas del servicio público de aseo de acuerdo a la regulación y normatividad vigente.*
- *Socializar a los usuarios acerca de los horarios y frecuencias de las diferentes actividades del servicio público de aseo.*
- *Capacitar y socializar con mayor intensidad a los usuarios que están en la parte limítrofe del ASE, con el objetivo que conozcan cual es la empresa concesionaria que les presta el servicio de aseo y las frecuencias y horarios de las diferentes actividades del servicio.*
- *Socializar y sensibilizar a los usuarios sobre las consecuencias ambientales y sanciones que genera el arrojo clandestino tanto de residuos como de escombros, llantas etc.*
- *Capacitar a los usuarios para realizar una adecuada Separación en la Fuente, reconocimiento del reciclador, no exigir contraprestación alguna por la entrega de los residuos aprovechables, con el firme objetivo de garantizar el acceso cierto y seguro a las organizaciones de recicladores del material aprovechable.*
- *Sensibilizar a los usuarios de los sectores comerciales e industriales para que se cumpla con la presentación de los residuos dentro del horario de las microrrutras de recolección y transporte establecido por el concesionario.*
- *Programas amigables, prácticos y didácticos en centros educativos mediante una eficiente coordinación interinstitucional con las entidades del orden distrital y nacional para crear conciencia ambiental sobre el correcto manejo de residuos y separación en la fuente.*
- *Campañas a los usuarios que pudieran estar incumpliendo con la correcta presentación de los residuos con el objetivo de estimularlos para que realicen el correcto manejo de residuos.*
- *Sensibilización conducente a que los residuos especiales sean debidamente separados por los usuarios con el fin de evitar el ingreso de residuos mixtos al sitio de disposición final.*

Las campañas a los centros educativos (jardines infantiles, escuelas y colegios oficiales) se deben realizar a todos los que se encuentren en el ASE dentro de los ocho (8) años del contrato de concesión, por lo cual se debe realizar el respectivo cronograma para la ejecución y discriminando las actividades de forma mensual e incluirlo dentro del programa de gestión social”.

Por los motivos anteriormente expuestos, y dada la persistencia de conductas contrarias a la limpieza y la falta de sostenibilidad de las condiciones del área limpia afectada por algunos ciudadanos en diversos sectores de la Ciudad, se hace necesario atender los residuos ordinarios que aparecen de manera esporádica en el espacio público y retirarlos una vez finalice la intervención de los sectores afectados; lo anterior, para disminuir el tiempo de exposición y evitar la ruptura de bolsas y su esparcimiento en las áreas públicas del Distrito Capital. Así mismo se hace necesario acompañar estas estrategias operativas con la realización de campañas de cultura ciudadana adicionales a las que vienen siendo implementadas en el marco de los planes de gestión social en los sectores en donde se evidencia mayor prevalencia de estos comportamientos que atentan contra la sostenibilidad del área limpia.

En consecuencia, resulta necesario implementar un esquema operativo para contar con disponibilidad de cuadrillas que atiendan los residuos ordinarios esporádicos de usuarios desconocidos y que retiren del espacio público las bolsas de barrido que se produce como atención de estos, realizando adicionalmente acciones de gestión social enfatizando en los sectores más afectados en sus condiciones de limpieza.

El valor por realizar la atención de los residuos dispersos, su recolección a través de bolsa de barrido y las acciones adicionales de gestión social no serán trasladados a la tarifa de los usuarios del servicio considerando que es una estrategia adicional para mitigar impactos a la limpieza urbana y garantizar condiciones adecuadas de los espacios públicos que están siendo afectados por las conductas contrarias a la limpieza y a la presentación adecuada de residuos.

Se ha evidenciado como una de las problemáticas de la Ciudad la insostenibilidad de las condiciones de limpieza y área limpia una vez se han ejecutado por parte de los prestadores las frecuencias de atención de las diferentes actividades complementarias del servicio que se encuentran bajo concesión en ASE.

Las causas más prevalentes identificadas ante esta problemática se describen a continuación:

- Actividades comerciales informales en un determinado sector que dejan sus residuos en unos puntos del espacio público.
- Ruptura de bolsa de barrido por parte de personas que buscan recuperar algún residuo aprovechable y generan la dispersión de los residuos en el espacio público aun cuando ya hapasado la frecuencia de barrido y el residuo se encuentra embolsado.
- Traslado de residuos por parte del actor que manipula la bolsa de un sector a otro en donde realiza ruptura de bolsa y dispersión de residuos esporádicamente en espacios públicos.

Las situaciones descritas originan la presencia en el espacio público de residuos ordinarios esporádicos de usuario desconocido que deteriora las condiciones de limpieza y saneamiento que se han garantizado a través de la prestación del servicio público de aseo, haciendo que el espacio público pierda sus condiciones óptimas para el uso y disfrute de la ciudadanía.

Si bien estos por actores y comportamientos se identifican como externos al alcance del servicio público, si afectan al mismo, considerando que no logran mantenerse las condiciones de limpieza de los espacios aun cuando se han ejecutado las frecuencias de atención determinadas tanto en PGIRS como en los Programas de prestación del Servicio, PPSA y se ocasiona el deterioro crítico del espacio público de la Ciudad.

Para el año 2025, a nivel Distrito, se impusieron 2.471 comparendos, frente a 1.337 en 2024, lo que representa un aumento del 85 % en la detección y sanción de infracciones relacionadas con la limpieza del espacio público (comportamientos contrarios a la limpieza del Artículo 111 de la Ley 1801 de 2016). Adicionalmente, con corte a abril del 2026 se han presentado 1345 comparendos. Lo anterior de acuerdo con los datos suministrados por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, las cuales se pueden observar discriminados en la siguiente tabla.

Con respecto a las medidas impuestas de manera histórica en aplicación del Código de Policía se presentan los siguientes datos:

AÑO	MEDIDAS CORRECTIVAS
2017	162
2018	666
2019	398
2020	232
2021	141
2022	737
2023	3793
2024	1337
2025	2.471
2026	1.345
Total	11282

Fuente: Medidas correctivas artículo 111 CNSCC¹

Con lo anterior pretende señalarse que, pese a la implementación de medidas de control a cargo de las autoridades policivas del Distrito Capital, los comportamientos inadecuados que deterioran las condiciones de prestación del servicio y la limpieza continúan presentándose en la Ciudad.

Ahora bien y tal como se ha señalado anteriormente, en virtud de la obligatoriedad de incluir acciones de este tipo que se derivan de la norma nacional y de los contratos de concesión se describen las acciones sociales ejecutadas en el marco de la concesión.

- **Gestión Social en los Contratos de Concesión**

Con relación a la gestión social y a las campañas y publicaciones de sensibilización a los usuarios que deben realizar los prestadores del servicio público, resulta pertinente señalar que en el Reglamento Técnico Operativo

¹ <https://oaiee.scj.gov.co/ObservatorioSCJ.html>

para la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá D.C. numeral 11 titulado gestión social, se establece como requisito que los concesionarios deben presentar un programa de gestión social donde se incorporen: *“procesos temáticos a sensibilizar con el objetivo mejorar el correcto manejo de los residuos, el cual debe llegar a toda la población objetivo del ASE”*.

Con relación a las temáticas que los concesionarios deben tener en cuenta para la construcción de dicho programa se identifican:

- *“Capacitar a la comunidad sobre los derechos y deberes que tienen como usuarios del servicio público de aseo.*
- *Informar y explicar a los usuarios las actividades que incluyen las tarifas del servicio público de aseo de acuerdo a la regulación y normatividad vigente.*
- *Socializar a los usuarios acerca de los horarios y frecuencias de las diferentes actividades del servicio público de aseo.*
- *Capacitar y socializar con mayor intensidad a los usuarios que están en la parte limítrofe del ASE, con el objetivo que conozcan cual es la empresa concesionaria que les presta el servicio de aseo y las frecuencias y horarios de las diferentes actividades del servicio.*
- *Socializar y sensibilizar a los usuarios sobre las consecuencias ambientales y sanciones que genera el arrojo clandestino tanto de residuos como de escombros, llantas etc.*
- *Capacitar a los usuarios para realizar una adecuada Separación en la Fuente, reconocimiento del reciclador, no exigir contraprestación alguna por la entrega de los residuos aprovechables, con el firme objetivo de garantizar el acceso cierto y seguro a las organizaciones de recicladores del material aprovechable.*
- *Sensibilizar a los usuarios de los sectores comerciales e industriales para que se cumpla con la presentación de los residuos dentro del horario de las microrrutras de recolección y transporte establecido por el concesionario.*
- *Programas amigables, prácticos y didácticos en centros educativos mediante una eficiente coordinación interinstitucional con las entidades del orden distrital y nacional para crear conciencia ambiental sobre el correcto manejo de residuos y separación en la fuente.*
- *Campañas a los usuarios que pudieran estar incumpliendo con la correcta presentación de los residuos con el objetivo de estimularlos para que realicen el correcto manejo de residuos.*
- *Sensibilización conducente a que los residuos especiales sean debidamente separados por los usuarios con el fin de evitar el ingreso de residuos mixtos al sitio de disposición final.*

Las campañas a los centros educativos (jardines infantiles, escuelas y colegios oficiales) se deben realizar a todos los que se encuentren en el ASE dentro de los ocho (8) años del contrato de concesión, por lo cual se debe realizar el respectivo cronograma para la ejecución y discriminando las actividades de forma mensual e incluirlo dentro del programa de gestión social”.

Es importante anotar que la aprobación, validación anual para su ejecución y la evaluación mensual correspondiente al cumplimiento de las metas trazadas por los concesionarios de aseo la realiza la Interventoría Consorcio Proyección Capital y obedece a una programación previamente concertada. (Contrato de Interventoría 396 de 2018).”

En cumplimiento de esta obligación y de acuerdo con los informes de Interventoría, los cinco (5) prestadores del servicio han desarrollado el siguiente número de actividades de gestión social desde el inicio de la concesión.

Tabla 1. Actividades de gestión social – 2018 – abril 2026

LOCALIDAD	ACTIVIDADES PROGRAMA DE GESTIÓN SOCIAL					
	ACTIVIDADES 2018 - DIC 2022	ACTIVIDADES ENERO - DIC 2023	ACTIVIDADES ENERO - DIC 2024	ACTIVIDADES ENERO - DIC 2025	ACTIVIDADES ENERO – ABRIL 2026	TOTAL
Antonio Nariño	840	176	234	252	105	1.607
Barrios Unidos	1.067	155	136	162	27	1.547
Bosa	2.025	549	579	748	211	4.112
Candelaria	1.679	339	372	282	111	2.783
Chapinero	2.184	539	512	458	134	3.827
Ciudad Bolívar	2.053	480	617	632	303	4.085
Engativá	1.840	296	288	293	100	2.817
Fontibón	1.848	552	510	719	227	3.856
Kennedy	2.888	798	787	768	313	5.554
Los Mártires	1.000	279	294	294	84	1.951
Puente Aranda	1.342	289	338	418	195	2.582
Rafael Uribe	1.427	476	379	413	196	2.891
San Cristóbal	2.162	404	405	405	138	3.514
Santa Fe	1.825	509	409	444	136	3.323
Suba	2.388	518	480	488	185	4.059
Sumapaz	207	18	23	44	8	300
Teusaquillo	1.171	247	312	339	209	2.278
Tunjuelito	1.370	252	286	258	73	2.239
Usaquén	2.219	628	508	540	167	4.062
Usme	2.113	621	533	591	177	4.035
TOTAL	33.648	8.125	8.002	8.548	3.099	61.422

Fuente: Interventoría – Informe No. 99 del Contrato Estatal de Interventoría No. 396 de 2018

Estas actividades han tenido el siguiente alcance en términos de personas sensibilizadas:

Tabla 2. Alcance de personas sensibilizadas

LOCALIDAD	ASISTENCIA ACTIVIDADES PROGRAMA GESTIÓN SOCIAL						TOTAL
	ASISTENCIA 2018 - DIC 2021	ASISTENCIA ENERO – DIC 2022	ASISTENCIA FEB – DIC 2023	ASISTENCIA ENERO – DIC 2024	ASISTENCIA ENERO – DIC 2025	ASISTENCIA ENERO - ABRIL 2026	
Antonio Nariño	26.680	9.057	7.744	8.169	5.180	1.812	58.642
Barrios Unidos	40.984	6.020	4.295	6.821	7.039	825	65.984
Bosa	54.027	22.293	26.662	19.681	22.073	4.890	149.626
Candelaria	21.094	4.562	4.258	7.687	5.538	1.234	44.373
Chapinero	43.483	8.113	6.514	20.064	8.232	1.310	87.716
Ciudad Bolívar	54.334	18.007	17.560	18.510	11.817	6.002	126.230
Engativá	65.322	13.005	11.529	12.979	7.988	3.263	114.086
Fontibón	77.054	21.308	21.526	20.700	27.132	9.458	177.178

Kennedy	161.129	56.657	46.790	39.507	36.780	19.039	359.902
Los Mártires	23.638	7.570	8.142	7.661	5.597	1.453	54.061
Puente Aranda	42.261	12.867	8.760	9.026	7.260	2.761	82.935
Rafael Uribe	51.211	16.663	20.626	12.965	9.261	3.301	114.027
San Cristóbal	122.770	13.313	8.947	11.963	12.382	2.540	171.915
Santa Fe	36.053	6.174	7.527	9.231	10.261	2.157	71.403
Suba	68.393	19.238	19.638	18.216	11.008	3.501	139.994
Sumapaz	2.187	365	292	342	449	81	3.716
Teusaquillo	33.077	5.836	6.591	6.523	4.457	2.644	59.128
Tunjuelito	40.656	8.543	8.848	6.368	5.265	1.444	71.124
Usaquén	123.243	11.349	8.882	18.997	19.060	3.730	185.261
Usme	127.557	13.757	7.756	13.083	13.515	3.982	179.650
TOTAL	1.215.153	274.697	252.887	268.493	230.294	75.427	2.316.951

Fuente: Interventoría – Informe No. 99 del Contrato Estatal de Interventoría No. 396 de 2018

Adicional a estas actividades los concesionarios realizan unas campañas focalizadas en separación en la fuente con la intención de que los usuarios del servicio entreguen separado los residuos aprovechables a las organizaciones de recicladores de oficio que operan en la Ciudad, las cifras de las campañas específicas realizadas en la concesión son las siguientes:

Tabla 1. Actividades del componente de cultura ciudadana

LOCALIDAD	ACTIVIDADES PLAN DE CAMPAÑAS						TOTAL
	ACTIVIDADES 2018 - DIC 2021	ACTIVIDADES ENERO - DIC 2022	ACTIVIDADES FEB – DIC 2023	ACTIVIDADES ENERO – DIC 2024	ACTIVIDADES ABR – DIC 2025	ACTIVIDADES ENERO – ABRIL 2026	
Antonio Nariño	32	11	11	6	5	2	67
Barrios Unidos	99	26	36	17	28	0	206
Bosa	27	11	12	6	4	2	62
Candelaria	85	47	41	71	45	0	289
Chapinero	83	100	96	89	36	0	404
Ciudad Bolívar	32	11	13	6	5	5	72
Engativá	343	95	85	58	42	0	623
Fontibón	251	75	59	65	69	8	527
Kennedy	256	87	89	108	105	19	664
Los Mártires	28	12	13	6	6	2	67
Puente Aranda	36	11	12	6	5	4	74
Rafael Uribe	37	11	12	6	7	4	77
San Cristóbal	113	50	119	105	105	4	496
Santa Fe	137	90	61	132	82	0	502
Suba	432	61	62	76	74	7	712
Sumapaz	0	0	0	0	0	0	0
Teusaquillo	35	11	12	7	6	4	75
Tunjuelito	31	14	14	6	5	1	71
Usaquén	180	142	115	132	88	0	657
Usme	195	76	99	108	124	4	606
TOTAL	2.432	941	961	1.010	841	66	6.251

Fuente: Interventoría – Informe No. 99 del Contrato Estatal de Interventoría No. 396 de 2018

Tabla 2. Alcance de actividades de cultura ciudadana

LOCALIDAD	ASISTENCIA ACTIVIDADES PLAN DE CAMPAÑAS						
	ASISTENCIA 2018 - DIC 2021	ASISTENCIA ENERO – DIC 2022	ASISTENCIA FEB – DIC 2023	ASISTENCIA ENERO – DIC 2024	ASISTENCIA ABR – DIC 2025	ASISTENCIA ENERO – ABRIL 2026	TOTAL
Antonio Nariño	853	546	686	504	200	152	2.941
Barrios Unidos	10.193	2.344	3.536	163	1.341	0	17.577
Bosa	1.294	598	685	479	369	147	3.572
Candelaria	1.225	812	155	400	308	0	2.900
Chapinero	964	1.769	1.694	1.022	337	0	5.786
Ciudad Bolívar	2.100	605	600	323	177	164	3.969
Engativá	19.126	3.342	3.852	2.582	2.264	0	31.166
Fontibón	18.803	5.644	4.797	2.944	3.606	318	36.112
Kennedy	23.340	7.313	10.907	10.050	10.579	3.045	65.234
Los Mártires	504	587	726	360	426	165	2.768
Puente Aranda	962	644	802	438	407	119	3.372
Rafael Uribe	1.941	610	706	430	270	106	4.063
San Cristóbal	3.948	660	1.982	2.082	3.626	5	12.303
Santa Fe	2.963	1.194	563	2.348	1.661	0	8.729
Suba	10.303	2.554	3.602	2.965	3.286	179	22.889
Sumapaz	28	0	0	0	0	0	28
Teusaquillo	795	605	746	407	289	221	3.063
Tunjuelito	1.413	671	879	335	259	26	3.583
Usaquén	1.835	3.681	2.612	1.478	3.382	0	12.988
Usme	3.670	2.204	1.983	1.306	3.375	7	12.545
TOTAL	106.260	36.383	41.513	30.616	36.162	4.654	255.588

Fuente: Interventoría – Informe No. 99 del Contrato Estatal de Interventoría No. 396 de 2018

Si bien los concesionarios ejecutan sus planes de gestión social conforme a lo programado en los mismos, los comportamientos contrarios al manejo adecuado de residuos siguen siendo causa del deterioro del estado de limpieza de los espacios públicos de la Ciudad.

Por lo anterior, se determina la necesidad de reforzar los planes de gestión social con jornadas y personal adicional que intervengan a demanda y en los sectores donde se evidencia mayor deterioro por comportamientos inadecuados y que no sean sujetos de una programación mensual si no que puedan realizarse de manera más oportuna en los sectores requeridos.

Así mismo se requiere realizar acciones pedagógicas adicionales tendientes a concientizar y educar a la ciudadanía en el sector sobre el adecuado manejo y entrega de los residuos sólidos al prestador del servicio de recolección o a los recicladores de oficio.

➤ ADICIÓN AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 283 DE 2018

En consecuencia de todo lo expuesto anteriormente, y considerando que esta es una situación dinámica pero que sí se identifican unos puntos recurrentes en los cuales se presentan los comportamientos anteriormente

descritos, se propuso como solución a la situación crítica de residuos dispersos en espacio público la disponibilidad de una cuadrilla móvil dependiendo de la necesidad de intervención en sectores de la Ciudad que atienda los residuos ordinarios de fuente desconocida y la recolección de la bolsa de barrido en un tiempo inferior a la 8 horas reglamentadas, previniendo que estos se conviertan en focos de dispersión y se retiren del espacio público los residuos que una vez embolsados puedan volver a ser objeto de los comportamientos descritos deteriorando las condiciones de limpieza de la Ciudad. Esta atención operativa ha estado acompañada de acciones de gestión social en los sectores afectados por estos comportamientos, y se desarrolló a través de la Adición No. 35 al Contrato de Concesión No. 283 de 2018, suscrita el 19 de septiembre de 2024 en la plataforma transaccional SECOP II.

Estas cuadrillas, conocidas como “Cazaregueros”, han venido operando en el Distrito desde el mes de octubre de 2024, con resultados importantes en término de regueros atendidos. Con corte al mes de diciembre de 2025, se atendieron 471.252 regueros en todo el Distrito. Particularmente, en el marco de la Adición No. 35 del Contrato de Concesión No. 283 de 2018, se tienen los siguientes resultados:

Tabla 3. Regueros atendidos - ASE 1

PERIODO	ATENCIONES REALIZADAS
2024	7.382
2025	178.581
ene-26	8.923
feb-26	6.532
mar-26	7.742
abr-26	0
TOTAL	209.160

Nota: Los valores en cero, corresponden a informes que se encuentran en proceso de validación por la Interventoría.
Fuente: Interventoría – Informe No. 99 del Contrato Estatal de Interventoría No. 396 de 2018

Por su parte, la Interventoría ha dado como aprobadas las siguientes cantidades de cuadrillas por mes:

Tabla 4. Cuadrillas aprobadas por la interventoría – ASE 1

PERIODO	CUADRILLAS APROBADAS
2024	290,0
2025	3.739,0
ene-26	248,5
feb-26	200,5
mar-26	322,0
abr-26	0,0
TOTAL	4.800,0

Nota: Los valores en cero, corresponden a informes que se encuentran en proceso de validación por la Interventoría.
Fuente: Interventoría – Informe No. 99 del Contrato Estatal de Interventoría No. 396 de 2018

A continuación, se muestra registro fotográfico de la actividad desarrollada por el Concesionario PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P.:



RESIDUOS ORDINARIOS ESPORÁDICOS

CUADRILLAS VERIFICADAS POR CONCESIONARIO – MAYO 2026



Promocional Distrito
S.A. S. 1999

Motivados en los resultados obtenidos de la estrategia a la fecha, y las problemáticas históricas en torno a la presencia de residuos esporádicos de origen desconocido, se plantea la continuidad en la implementación de cuadrillas dependiendo de la necesidad de intervención en sectores de la Ciudad que atienda los residuos ordinarios de fuente desconocida y la recolección de la bolsa de barrido en un tiempo inferior a la 8 horas reglamentadas, previniendo que estos se conviertan en focos de dispersión y se retiren del espacio público lo residuos que una vez embolsados puedan volver a ser objeto de los comportamientos descritos deteriorando las condiciones de limpieza de la Ciudad

Para tal fin se propone que cada cuadrilla esté conformada por los siguientes elementos:

Cuadrilla móvil de atención de residuos ordinarios esporádicos de generador o fuente desconocido:

- 1 equipo moto carro (facilita la recolección rápida del residuo del espacio público)
- 1 conductor / operario
- Personal para la implementación de campañas de cultura ciudadana adicionales a la reguladas (1 por cada 4 cuadrillas)
- Personal para la supervisión de las actividades (1 por cada 4 cuadrillas)
- Se implementarán acciones adicionales en los sectores en donde se requiera una intervención focalizada a través de campañas de cultura ciudadana.

En consecuencia, de lo anterior, estas cuadrillas atenderán los residuos esporádicos en el espacio público que han sido dispersados por actores externos realizando su embolsado y retiro de bolsa de barrido para evitar que vuelva a presentarse el mismo comportamiento.

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

Cra 10 No. 17-72 L-119

PBX: (+57) 601 358 0400

www.uaesp.gov.co

Una vez hayan completado la capacidad del motocarro los residuos serán entregados a un vehículo recolector que se encuentre operativo en el sector de atención que los transporte al relleno sanitario Doña Juana.

Se incluyen personal de gestión social adicional considerando como se ha mencionado antes que las causas de que estos residuos se encuentren en el espacio público obedecen a comportamientos sobre los cuales el servicio público no tiene el control pero si una herramienta de sensibilización y concientización a través de acciones que promuevan cultura ciudadana que en estos sectores se requieren particulares y oportunas y por lo tanto se precisa reforzar esta gestión social enfocándola en los sectores que muestran mayor deterioro en limpieza.

Así las cosas y luego de determinar la necesidad técnica de atender residuos dispersos en el espacio público, se evidencia la necesidad de *“IMPLEMENTAR CUADRILLAS PARA LA ATENCIÓN DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORÁDICOS DE USUARIOS DESCONOCIDOS, RECOLECCIÓN DE LA BOLSA DE BARRIDO QUE SE PRODUCE COMO RESULTADO DE LA ATENCIÓN DE ESTOS RESIDUOS Y ACCIONES DE GESTIÓN SOCIAL EN LOS SECTORES MÁS AFECTADOS PARA SOSTENER LAS CONDICIONES DE LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO Y AUMENTAR LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO 14”*, como estrategia orientada a resolver problemas de limpieza.

Estas cuadrillas permitirán entonces recuperar sectores para que los ciudadanos y usuarios hagan uso de los espacios públicos con adecuadas condiciones de limpieza.

Con base en lo anterior y conforme al análisis del estado actual de las condiciones de limpieza y saneamiento básico del Distrito Capital pese al cumplimiento de horarios y frecuencias de atención de las actividades regulares del servicio, la implementación de los planes de gestión social y la imposición de comparendos por parte de las autoridades policivas, se concluye que para procurar y sostener las condiciones de limpieza de la ciudad así como del área limpia, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP considera fundamental suscribir una modificación para:

“Implementar cuadrillas para la atención de residuos ordinarios esporádicos de usuarios desconocidos, recolección de la bolsa de barrido que se produce como resultado de la atención de estos residuos y acciones de gestión social en los sectores más afectados para sostener las condiciones de limpieza del espacio público y aumentar los estándares de calidad de conformidad con el anexo 14.”

➤ ANÁLISIS ECONÓMICO PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO

Se precisa que el presupuesto se estimó con la valoración de las cuadrillas en términos de costos asociados a operarios, costo de los equipos motocarro para recolección, mantenimientos, combustible, seguimiento satelital, comunicaciones, herramientas y gastos administrativos y la variación del IPC.

Justificación Técnica:

Esta justificación realizada por el equipo técnico de la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza presenta una descripción normativa del servicio requerido, hace un inventario del personal y equipo requerido para conformar la cuadrilla de atención de residuos ordinarios esporádicos de usuarios desconocidos, recolección de la bolsa de barrido proveniente de esta atención y gestión social adicional y complementaria a la implementada en el marco de los contratos de concesión.

Mesas de Trabajo:

Se sostuvieron reuniones con los diferentes actores que intervienen en esta temática, como lo son la Interventoría, los concesionarios, y el grupo operativo de la Subdirección de RBL, estableciéndose zonas a intervenir.

El concepto del valor de cuadrilla para la atención de residuos ordinarios esporádicos de generador desconocido y la recolección de la bolsa de barrido proveniente de esta atención y actividades de cultura ciudadana adicionales, se establece se presenta en la siguiente imagen:

	Valor Unitario (mes)	cantidad	Vr Total/Mes	OBSERVACION
PERSONAL				
Conductor (2 turnos)	4.200.000,00	2,00	8.400.000,00	1 conductor turno mañana + 1 conductor turno tarde
Supervisor motorizado	6.400.000,00	0,50	3.200.000,00	1 Supervisor por 4 equipos
Gestor social (incluye desplazamiento)	5.600.000,00	0,50	2.800.000,00	1 Gestor por 4 equipos
VEHICULO				
Moto carro (poliza/soat)	2.136.888,89	1,00	2.136.888,89	Se toma una inversión inicial de 35 mil. Incluye SOAT + poliza + multas. Se establece un valor de imprevistos.
Mantenimiento	312.000,00	1,00	312.000,00	Incluye Lavado
GPS	77.777,78	1,00	77.777,78	Se asume un costo de instalación y operación
Comunicaciones	240.000,00	1,00	240.000,00	Se toman 3 líneas de celular
Combustible	1.738.888,00	1,00	1.738.888,00	Un vehículo con velocidad promedio de 10 Km/h. Descontando tiempo de carga y descarga y stand by de 4 hrs promedio, se tendría un recorrido de 60 Km/turno. Con un rendimiento de 30 Km/Galón, se requeriría un total de 2 Galones por turno. Se agregó un factor de seguridad del 10%.
OTROS				
Herramienta	900.000,00	1,00	900.000,00	
ADMINISTRATIVOS				
Gastos Administrativos	15,0%		2.875.602,00	
VALOR CUADRILLA			22.813.178,87	8,80
Valor día			877.436,89	

Nota: Precios de la vigencia 2024 que deben ser ajustados con variación anual del IPC

Para vigencias posteriores, se debe considerar un factor de actualización del IPC sobre el valor establecido para el año inmediatamente anterior, como sigue:

Vigencia	Variación IPC	Valor APU en la vigencia
2024	5,20%	\$877.430,00
2025	5,10%	\$923.056,36
2026		\$970.132,23

Atención de jornadas dominicales:

En mesa de trabajo del 25 de febrero de 2025, se sostuvo reunión entre el Concesionario *PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P.* y la UAESP, en la cual se puso de manifiesto la necesidad de ampliar la implementación de las cuadrillas los días domingo para el refuerzo de las jornadas de atención efectuadas durante la semana en el Área de Servicio Exclusivo No. 1 (ASE 1), con el objetivo de conservar el estado de limpieza de los sectores que se ven mayormente afectados por la presencia de residuos esporádicos de usuarios desconocidos durante la jornada dominical, no contemplada inicialmente en la Adición No. 35 del Contrato de Concesión No. 283 de 2018.

Es importante destacar que el Área de Servicio Exclusivo No. 1 (ASE 1) comprende sectores de las localidades de Usaquén, Chapinero, Santa Fe, La Candelaria y San Cristóbal, en las que se ubican zonas de atracción turística, comercio permanente y de constante presencia de población flotante, inclusive durante las jornadas dominicales, lo que motiva la necesidad de implementar las Cuadrillas de atención de residuos esporádicos durante los días domingo, garantizando criterios de área limpia, en cumplimiento del Anexo 3 del Proceso de Licitación LP – 02 de 2017.

Es con lo anterior, que se propuso incorporar el siguiente esquema de operación para las cuadrillas de las jornadas dominicales:

- 1 equipo motocarro (facilita la recolección rápida del residuo del espacio público).
- 1 conductor / operario
- Personal para la supervisión de las actividades (1 por cada cuatro cuadrillas)

En total se deberán implementar 4 cuadrillas para la jornada dominical (dos en el turno de la mañana y dos en el turno de la tarde), lo que da el siguiente total de elementos:

- 4 equipos motocarro
- 4 conductores / operario
- 1 personal de supervisión de las actividades

Se precisa que para la jornada dominical no se requiere personal de gestión social para las campañas, entendiéndose que estas se desarrollan durante el resto de días de la semana.

Del mismo modo, se estableció el valor unitario por día para la jornada dominical en \$938.840,29.

El presupuesto se aprobó bajo mutuo acuerdo en la mesa de trabajo del 25 de febrero de 2025, con las proyecciones de la cantidad de personal, equipos y herramientas requeridos por cuadrilla y el número de cuadrillas a implementar de acuerdo con la ASE 1 para esa vigencia.

Para vigencias posteriores, se debe considerar un factor de actualización del IPC sobre el valor establecido para el año inmediatamente anterior, como sigue:

Vigencia	Variación IPC	Valor APU
2025	5,10%	\$938.840
2026		\$986.721

- **Antecedentes Adición No. 35 del Contrato de Concesión No. 283 de 2018**

A continuación, se presenta el avance en la ejecución presupuestal de la Adición No. 35 del Contrato de Concesión No. 283 de 2018:

Fecha	Concesionario		Valor Adición	Actividad	Pagos	Saldo Adiciones
19 de septiembre de 2024	Adición No. 35	PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P.	\$ 5.571.892.144	Actividades Reguladas (CR)	\$ 4.791.254.200	\$ 780.637.944

Fuente: UAESP – Corte junio de 2026.

Ahora bien, producto del seguimiento efectuado y conforme al correo electrónico de fecha 12 de mayo de 2026, con asunto: “Seguimiento ejecución de recursos y validación de cuadrillas – Adición ROE- junio y julio

2026”, el concesionario *PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P.* manifestó ante la UAESP y la interventoría que los recursos están próximos a agotarse.

En consecuencia, resulta necesario continuar la implementación de este esquema operativo para contar con disponibilidad de cuadrillas que atiendan los residuos ordinarios esporádicos de usuarios desconocidos y que retiren del espacio público las bolsas de barrido que se produce como atención de estos, realizando adicionalmente acciones de gestión social enfatizando en los sectores más afectados en sus condiciones de limpieza.

Es de indicar que mediante comunicado UAESP-CPC-UAESP-10939-26 del 23 de junio del 2026 (UAESP 20267000497602), la Interventoría Consorcio Proyección Capital, firma interventora del Contrato de Concesión No. 283 de 2018, consideró viable suscribir una nueva adición ante la próxima finalización de los recursos, lo anterior, de la siguiente manera:

“(…) Como se desprende del cuadro anterior, la adición N° 35 al Contrato de Concesión N° 283 de 2018 se encuentra vigente, hasta agotar los recursos asignados a la misma; sin embargo, el Concesionario PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P. informó, mediante de correo electrónico¹ del 12 de mayo de 2026, lo siguiente:

“Buenos días a todos,

En el archivo adjunto relaciono la facturación efectiva hasta el mes de marzo de 2026 y la proyección de los meses posteriores de acuerdo con el comportamiento histórico.

Bajo ese escenario, se tendrían recursos aproximadamente hasta el 20 de julio de 2026

Es decir, teniendo en cuenta el correo remitido el 12 de mayo de 2026, la fecha probable de agotamiento de recursos de la adición N° 35 sería el 20 de julio de 2026. De acuerdo con ello, y dadas las necesidades de la ciudad y las características del servicio, se considera prudente velar porque las actividades ya descritas, sigan siendo atendidas por parte de PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P. situación que implica de así considerarlo la UAESP, la suscripción de una ADICIÓN que permita garantizar la continuidad en la prestación de este servicio en el ASE respectiva.

(…)

En concordancia con lo anterior, la utilización de recursos de la Adición N° 35 al Contrato N° 283 de 2018, al 30 de abril de 2026, llegaría al 85,99% sobre el valor total de la Adición.

De acuerdo con lo anterior, el Consorcio Proyección Capital considera que desde el punto de vista financiero y de considerarlo pertinente por la UAESP, es viable adicionar el Contrato de Concesión N° 283 de 2018, con el propósito que el prestador continúe desarrollando las actividades indicadas en el ya citado acuerdo de voluntades.

(…)

Lo expuesto, sumado al principio de la autonomía de la voluntad de las partes, le permite a esta Interventoría considerar que es factible, de así considerarlo la UAESP, suscribir una adición al Contrato de Concesión N° 283 de 2018, para la implementación de cuadrillas destinadas a la atención de residuos ordinarios esporádicos de usuarios desconocidos, la recolección de la bolsa de barrido generada como resultado de dicha atención y el desarrollo de acciones de gestión social en los sectores más afectados, de acuerdo con las evaluaciones realizadas por el prestador, con el fin de sostener las condiciones de limpieza del espacio público y elevar los estándares de calidad, de conformidad con el Anexo 14.”.

Ahora bien, la Adición No. 35 del Contrato de Concesión No. 283 de 2018, buscaba garantizar el desarrollo de esta estrategia hasta el 11 de febrero de 2026. No obstante, si bien los Contratos de Concesión previeron inicialmente un plazo de ocho (8) años contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, los cuales finalizaban inicialmente el 11 de febrero de 2026. Es oportuno indicar que, con la expedición del Auto 2059 de 2025, proferido por la Sala Quinta de Revisión de la Corte Constitucional, en el marco del trámite de cumplimiento de la Sentencia T-724 de 2003, esa Corporación constató la existencia de un riesgo grave e inminente de afectación a los derechos fundamentales de la población recicladora de oficio del Distrito Capital de Bogotá, derivado del vencimiento próximo de los contratos de concesión celebrados bajo el esquema de ASE y de la ausencia de un régimen regulatorio transitorio que garantizara la continuidad de las acciones afirmativas ordenadas por la Corte.

Que, en dicha providencia, la Corte Constitucional reiteró el carácter vinculante y de obligatorio cumplimiento de las acciones afirmativas en favor de la población recicladora, así como la necesidad de preservar el principio de progresividad y no regresividad en la prestación del servicio público de aseo, evitando la transición automática al esquema de libre competencia sin salvaguardas suficientes para dicha población de especial protección constitucional.

Que, en virtud de lo anterior, la Corte Constitucional ordenó a la CRA expedir un acto administrativo de carácter transitorio orientado a preservar las acciones afirmativas vigentes, e instó al Distrito Capital de Bogotá, por conducto de la UAESP, a adoptar las medidas administrativas y contractuales necesarias para garantizar la continuidad del servicio público de aseo y de las acciones afirmativas, mientras se implementa el referido régimen transitorio.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Auto 2059 de 2025 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 1.16.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, la CRA expidió la Resolución No. 1027 de 2026, *“Por medio de la cual se expide un régimen transitorio en cumplimiento al Artículo Primero del Auto 2059 de 2025 de la Sala Quinta de Revisión de la Honorable Corte Constitucional proferido dentro del seguimiento al cumplimiento de la sentencia T-724 de 2003”.*

Que en dicha resolución la CRA consideró que:

“Que con el fin de mantener las acciones afirmativas que garanticen el acceso cierto y seguro a los residuos sólidos ordinarios aprovechables a la población de recicladores de oficio de la ciudad de Bogotá D.C. y en aplicación de los principios de progresividad y no regresividad, en virtud de lo manifestado por la Corte Constitucional en el considerando 72 del Auto 2059 de 2025 en donde se afirma que el tránsito inmediato al esquema de libre competencia implicaría la pérdida de instrumentos jurídicos, financieros y operativos, con la consecuente desarticulación de las rutas de aprovechamiento, la incertidumbre en el acceso al material reciclable y la afectación directa del mínimo vital de miles de

personas que derivan su sustento de esta actividad, se considera necesario habilitar al Distrito Capital de manera transitoria a ampliar el término de las áreas de servicio exclusivo por un término superior a ocho (8) años”.

Que conforme a ello en la resolución se dispuso en su artículo primero “Créase un régimen transitorio, excepcional y exclusivo para Bogotá Distrito Capital, en virtud del cual podrá ampliarse el plazo de las áreas de servicio exclusivo por un término superior a ocho (8) años, con el fin de mantener las acciones afirmativas que garanticen el acceso cierto y seguro a los residuos sólidos ordinarios aprovechables a la población de recicladores de oficio”. En los términos de esta norma, el régimen transitorio estará vigente hasta tanto acurran dos (2) condiciones: que la CRA subrogue la metodología tarifaria a la que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan a municipios y/o distritos de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas y, por otra parte, que Bogotá D.C. haya definido un esquema de operación del servicio público de aseo que garantice la no regresividad de las medidas afirmativas que actualmente se encuentran vigentes en el Distrito Capital y que dicho esquema entre en operación.

Como resultado de las disposiciones establecidas en la Resolución CRA 1027 de 2026, la UAESP realizó los análisis técnicos, jurídicos y financieros necesarios para determinar la viabilidad de continuar con la operación del esquema vigente. A partir de dichos análisis se concluyó que es procedente prorrogar los cinco (5) contratos de concesión del servicio público de aseo.

En este sentido, se requiere implementar una nueva adición al Contrato de Concesión No. 283 de 2018, para mantener la atención de residuos ordinarios esporádicos de usuarios desconocidos, recolección de la bolsa de barrido que se produce como resultado de la atención de estos residuos y acciones de gestión social en los sectores más afectados para sostener las condiciones de limpieza del espacio público y aumentar los estándares de calidad de conformidad con el anexo 14.

- **Presupuesto de la Adición No. 41 del Contrato de Concesión 283 de 2018**

Mediante correo electrónico de fecha 21 de julio de 2026, con asunto: “proyección”, el concesionario *PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P.*, remitió lo siguiente:

“Buenos días

Adjunto la información solicitada para su validación y verificación

ajuste de la proyección con valores unitarios por el momento

Quedo atento.”

Proyección de recursos UAESP								
PROYECCIÓN ADICION No. 41 AL CONTRATO DE CONCESIÓN 283 de 2018								
Mes / Año	VALOR APU L A SAB (\$ COP)	Días (lunes a sábado)	Días Domingo	Valor Total del Mes l a sab (\$ COP)	VALOR APU DOMINICAL (\$ COP)	Valor Total del Mes Dominical (\$ COP)	Valor Total (incluye dominicales)	Valor acumulado
Agosto de 2026	\$ 970.132	26	5	\$ 403.575.008	\$ 986.721	\$ 19.734.423	\$ 423.309.430	\$ 423.309.430
Septiembre de 2026	\$ 970.132	26	4	\$ 403.575.008	\$ 986.721	\$ 15.787.538	\$ 419.362.546	\$ 842.671.976

1 al 21 de octubre	\$ 970.132	18	3	\$ 279.398.082	\$ 986.721	\$ 11.840.654	\$ 291.238.736	\$ 1.133.910.712
--------------------	------------	----	---	----------------	------------	---------------	----------------	------------------

”

Ahora bien, la UAESP realizó la proyección de los recursos necesarios para la nueva adición para la estrategia Cazaregueros; en tal sentido, la presente proyección de recursos para la Adición No. 41 del Contrato de Concesión No. 283 de 2018, se realiza con base en la operación de la actividad de Cazaregueros o atención de Residuos Ordinarios Esporádicos desarrollada por el Concesionario *PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P.*, considerando el comportamiento operativo y la cantidad de cuadrillas requeridas para garantizar la atención de puntos con acumulación de residuos en el Área de Servicio Exclusivo – ASE atendida por el concesionario.

Así mismo, teniendo en cuenta que el concesionario realiza actividades operativas de recolección dominical para la atención de residuos ordinarios esporádicos, la proyección incorpora el reconocimiento diferencial correspondiente a las jornadas ejecutadas los días domingo, conforme a los valores unitarios establecidos para dicha actividad. En ese sentido, el valor total proyectado incluye tanto la operación ordinaria de lunes a sábado como la atención dominical requerida para garantizar la continuidad y oportunidad en la prestación del servicio.

De esta manera, con el objeto de mantener activas las 16 cuadrillas que operan en la ASE 1, la UAESP proyecta una incorporación de recursos hasta el 21 de octubre de 2026, de la siguiente manera:

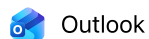
Proyección de recursos UAESP								
PROYECCIÓN ADICION No. 41 AL CONTRATO DE CONCESIÓN 283 de 2018								
Mes / Año	VALOR APU L A SAB (\$ COP)	Días (lunes a sábado)	Días Domingo	Valor Total del Mes l a sab (\$ COP)	VALOR APU DOMINICAL (\$ COP)	Valor Total del Mes Dominical (\$ COP)	Valor Total (incluye dominicales)	Valor acumulado
Agosto de 2026	\$ 970.132	26	5	\$ 403.575.008	\$ 986.721	\$ 19.734.423	\$ 423.309.430	\$ 423.309.430
Septiembre de 2026	\$ 970.132	26	4	\$ 403.575.008	\$ 986.721	\$ 15.787.538	\$ 419.362.546	\$ 842.671.976
1 al 21 de octubre	\$ 970.132	18	3	\$ 279.398.082	\$ 986.721	\$ 11.840.654	\$ 291.238.736	\$ 1.133.910.712

Nota 1: Se redondean cifras del valor acumulado a cero decimales

Elaboró: Carlos Cataño De La Ossa – Contratista RBL

Revisó: Giovanni Castellanos Uribe – Contratista RBL

Aprobó: Andrea Carolina Maru Ruiz – Subdirectora de Recolección, Barrido y Limpieza



RV: Seguimiento ejecución de recursos y validación de cuadrillas – Adición ROE- junio y julio 2026

Desde Adriana Prieto Antolínez <adriana.prieto@uaesp.gov.co>

Fecha Mié 01/07/2026 10:35

Para Carlos Mauricio Cataño de la Ossa <Carlos.Catano@uaesp.gov.co>

CC Sandra Milena Jimenez Castaño <Sandra.Jimenez@uaesp.gov.co>; Giovanni Castellanos Uribe <giovanni.castellanos@uaesp.gov.co>; ANGELA PATRICIA RUIZ ALFONSO <angela.ruiz@consorciopc.com>

 1 archivo adjunto (34 KB)

RecursosAdición35.xlsx;

Hola Carlitos,

Remito proyección hasta octubre de ROE, remitido por el concesionario.

Cordialmente,



UAESP

Adriana Prieto Antolínez

Profesional Especializado - Subdirección de Recolección,
Barrido y Limpieza

adriana.prieto.uaesp@uaesp.gov.co

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

Av. Caracas No. 53-80 • PBX: (601) 3580400

www.uaesp.gov.co

De: Jhon Martinez <jhon.martinez@promoambientaldistrito.com>

Enviado: miércoles, 1 de julio de 2026 6:32

Para: Adriana Prieto Antolínez <adriana.prieto@uaesp.gov.co>

Cc: lorena.rodriguez@promoambientaldistrito.com <lorena.rodriguez@promoambientaldistrito.com>

Asunto: RV: Seguimiento ejecución de recursos y validación de cuadrillas – Adición ROE- junio y julio 2026

Buenos días

Adjunto la información solicitada de la proyección de la adición número 35, para los meses julio, agosto, septiembre, octubre del presente año

Quedo atento a sus comentarios

De: Jhon Martinez <jhon.martinez@promoambientaldistrito.com>

Enviado el: martes, 30 de junio de 2026 7:52 a. m.

Para: 'adriana.prieto@uaesp.gov.co' <adriana.prieto@uaesp.gov.co>

Asunto: RV: Seguimiento ejecución de recursos y validación de cuadrillas – Adición ROE- junio y julio 2026

Buenos días

Adjunto la proyección de los recursos de la adición 35, me puedes confirmar si la adición continua y cuando saldría la nueva teniendo en cuenta que se terminan los primeros días del mes de julio

Agradezco la información

Gracias

De: Jhon Martinez <jhon.martinez@promoambientaldistrito.com>

Enviado el: sábado, 20 de junio de 2026 6:40 p. m.

Para: 'adriana.prieto@uaesp.gov.co' <adriana.prieto@uaesp.gov.co>

CC: lorena.rodriguez@promoambientaldistrito.com.

Asunto: RV: Seguimiento ejecución de recursos y validación de cuadrillas – Adición ROE- junio y julio 2026

Cordial saludo

Adjunto la proyección al día 17 de junio de 2026

Quedo atento a sus cometarios

De: Jhon Martinez <jhon.martinez@promoambientaldistrito.com>

Enviado el: viernes, 12 de junio de 2026 2:00 p. m.

Para: 'adriana.prieto@uaesp.gov.co' <adriana.prieto@uaesp.gov.co>

CC: lorena.rodriguez@promoambientaldistrito.com.

Asunto: RV: Seguimiento ejecución de recursos y validación de cuadrillas – Adición ROE- junio y julio 2026

Cordial saludo

Adjunto la proyección al día 10 de junio de 2026

Quedo atento

De: Jhon Martinez <jhon.martinez@promoambientaldistrito.com>

Enviado el: miércoles, 10 de junio de 2026 11:12 a. m.

Para: 'adriana.prieto@uaesp.gov.co' <adriana.prieto@uaesp.gov.co>

CC: juan.morales@promoambientaldistrito.com

Asunto: RV: Seguimiento ejecución de recursos y validación de cuadrillas – Adición ROE- junio y julio 2026

Cordial saludo

Espero que se encuentre bien

Escribo en alcance al correo anterior, con el fin de informarle que ya validamos el archivo que presentó problemas para su apertura

Se adjunta el archivo

Quedo atento

De: Jhon Martinez <jhon.martinez@promoambientaldistrito.com>

Enviado el: viernes, 5 de junio de 2026 6:59 p. m.

Para: Yesid Roncancio <yesid.roncancio@promoambientaldistrito.com>; 'adriana.prieto@uaesp.gov.co' <adriana.prieto@uaesp.gov.co>

CC: juan.morales@promoambientaldistrito.com

Asunto: RV: Seguimiento ejecución de recursos y validación de cuadrillas – Adición ROE- junio y julio 2026

Cordial saludo

Adjunto la proyección de la adición 35

Quedo atento a su comentarios

De: Jhon Martinez <jhon.martinez@promoambientaldistrito.com>

Enviado el: viernes, 29 de mayo de 2026 3:43 p. m.

Para: 'Yesid Roncancio' <yesid.roncancio@promoambientaldistrito.com>; 'Adriana Prieto Antolinez' <adriana.prieto@uaesp.gov.co>

Asunto: RE: Seguimiento ejecución de recursos y validación de cuadrillas – Adición ROE- junio y julio 2026

De: Yesid Roncancio <yesid.roncancio@promoambientaldistrito.com>

Enviado el: viernes, 22 de mayo de 2026 9:35 a. m.

Para: 'Adriana Prieto Antolinez' <adriana.prieto@uaesp.gov.co>

CC: 'Jhon Martinez' <jhon.martinez@promoambientaldistrito.com>

Asunto: RE: Seguimiento ejecución de recursos y validación de cuadrillas – Adición ROE- junio y julio 2026

Adriana, buenos días

Adjunto la proyección de consumo de recursos de la adición 35 hasta el 20 de mayo.

Se debe tener en cuenta que a la fecha no hemos recibido el concepto de la interventoría del mes de abril

Cordialmente,



Promoambiental Distrito
S.A.S. ESP

Yesid Fabian Roncancio

Director de Operaciones

yesid.roncancio@promoambientaldistrito.com

Promoambiental Distrito

Carrera 60 N. 15 – 07

www.promoambientaldistrito.com

Celular: 3163869890

 Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es necesario proteger el medio ambiente está también en sus manos. Ayúdanos a construir una ciudad ambientalmente amigable.

Este mensaje, incluyendo sus eventuales archivos adjuntos, puede contener información confidencial, de uso restringido y/o legalmente protegida. Si usted ha recibido este mensaje por error, no debe utilizar, copiar, divulgar, distribuir o tomar cualquier actitud basada en esta información. Solicitamos la inmediata eliminación del mensaje de su sistema. Cualquier retención, difusión, divulgación o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley.

De: Adriana Prieto Antolinez <adriana.prieto@uaesp.gov.co>

Enviado el: martes, 19 de mayo de 2026 5:28 p. m.

Para: 'Yesid Roncancio' <yesid.roncancio@promoambientaldistrito.com>; MARIA LUBIS APARICIO GONZALEZ <lubis.aparicio@redcom.com.co>

CC: Andrea Carolina Maru Ruiz <Andrea.Maru@uaesp.gov.co>; LILIANA TRUJILLO <liliana.trujillo@redcom.com.co>; Tomas Mendoza <tomas.mendoza@promoambientaldistrito.com>; Maria Paula Silva Rincon <Maria.Silva@uaesp.gov.co>; ANGELA PATRICIA RUIZ ALFONSO <angela.ruiz@consorciopc.com>; CESAR DAVID SOLER RODRIGUEZ <cesar.soler@consorciopc.com>; Adriana Laverde Cuadros <adriana.laverde@uaesp.gov.co>; Giovanni Castellanos Uribe <giovanni.castellanos@uaesp.gov.co>; Juan Pablo Conde Martínez <juan.conde@uaesp.gov.co>

Asunto: Seguimiento ejecución de recursos y validación de cuadrillas – Adición ROE- junio y julio 2026

Ingeniero Yesid e ingeniera María Lubis, buenas tardes.

En atención a la información remitida mediante el correo del pasado 12 de mayo, particularmente en lo señalado en la siguiente nota:

“Se debe tener en cuenta que en la presente semana vamos a radicar un oficio en el que solicitamos sean revisadas las cuadrillas aprobadas por la Interventoría para los meses de enero, febrero y marzo, siendo más de 250 cuadrillas en discusión, que suman más de \$250 millones, y cuyos ajustes podrían modificar la duración de los recursos”.

De manera atenta, solicitamos tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Remitir un correo semanal, con corte a los días viernes antes del mediodía, en el que se informe el estado de ejecución de los recursos de la adición 35 de ROE que se encuentra en ejecución.
2. Las cantidades de cuadrillas deberán ser previamente verificadas y aprobadas por el Consorcio Proyección Capital, conforme a lo establecido en la Adición No. 39 del contrato 396 de 2018.

En ese sentido, y en caso de que las cuadrillas sean aprobadas por la Interventoría, estas deberán estar debidamente coordinadas e informadas de manera oportuna a la Unidad, con el fin de adelantar los trámites administrativos, financieros y contractuales correspondientes, garantizando así la continuidad en la prestación del servicio.

Cordialmente,



UAESP

Adriana Prieto Antolinez

Profesional Especializado - Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza

adriana.prieto.uaesp@uaesp.gov.co

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

Av. Caracas No. 53-80 • PBX: (601) 3580400

www.uaesp.gov.co

De: Andrea Carolina Maru Ruiz <Andrea.Maru@uaesp.gov.co>

Enviado: martes, 19 de mayo de 2026 14:22

Para: Adriana Laverde Cuadros <adriana.laverde@uaesp.gov.co>; Adriana Prieto Antolinez <adriana.prieto@uaesp.gov.co>; Maria Paula Silva Rincon <Maria.Silva@uaesp.gov.co>

Cc: Giovanni Castellanos Uribe <giovanni.castellanos@uaesp.gov.co>; Juan Pablo Conde Martínez <juan.conde@uaesp.gov.co>

Asunto: RE: Adiciones ROE - junio y julio 2026

Estimadas, gracias por la información. Sin embargo, les agradezco especial seguimiento sobre lo mencionado por Yesid en cuanto a la revisión de las cuadrillas no aprobadas, ya que esto nos podría acortar considerablemente el plazo de la adición.



UAESP

Andrea Carolina Marú Ruiz

Subdirectora de Recolección, Barrido y Limpieza -
Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza

andrea.maru@uaesp.gov.co

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

Cra. 10 No. 17-72 Local L-119 • PBX: (601) 3580400

www.uaesp.gov.co

De: Adriana Laverde Cuadros <adriana.laverde@uaesp.gov.co>

Enviado: miércoles, 13 de mayo de 2026 18:42

Para: Andrea Carolina Maru Ruiz <Andrea.Maru@uaesp.gov.co>

Cc: Giovanni Castellanos Uribe <giovanni.castellanos@uaesp.gov.co>; Juan Pablo Conde Martínez <juan.conde@uaesp.gov.co>; Adriana Prieto Antolinez <adriana.prieto@uaesp.gov.co>; Maria Paula Silva Rincon <Maria.Silva@uaesp.gov.co>

Asunto: Adiciones ROE - junio y julio 2026

Buenas tardes jefe,

Mediante correo electrónico del 8 de mayo de 2026, se solicitan información sobre los recursos de las adiciones de ROE y concepto de la interventoría, por lo anterior se informa que:

- En el correo en cola del 12 de mayo de 2026, el concesionario Promoambiental Distrito S.A.S. E.S.P. remite en el excel adjunto la ejecución y proyección de la actual adición de ROE e informa:

"En el archivo adjunto relaciono la facturación efectiva hasta el mes de marzo de 2026 y la proyección de los meses posteriores de acuerdo con el comportamiento histórico.

Bajo ese escenario, se tendrían recursos aproximadamente hasta el 20 de julio de 2026"

Teniendo en cuenta que la proyección de recursos para la nueva adición contemplaba una cobertura de dos (2) meses, hasta el 31 de julio de 2026, y considerando la respuesta emitida por el concesionario, ¿sería pertinente solicitar concepto a la interventoría?

Cordialmente,



UAESP

Adriana Laverde Cuadros

Profesional Universitario - Subdirección RBL

adriana.laverde@uaesp.gov.co

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

Av. Caracas No. 53 - 80 - PBX: (57) 601 358 0400

www.uaesp.gov.co

□□□□□

 [Reservar un momento para reunirse conmigo](#)

De: Yesid Roncancio <yesid.roncancio@promoambientaldistrito.com>

Enviado: martes, 12 de mayo de 2026 11:14

Para: 'MARIA LUBIS APARICIO GONZALEZ' <lubis.aparicio@redcom.com.co>; 'Tomas Mendoza' <tomas.mendoza@promoambientaldistrito.com>

Cc: 'LILIANA TRUJILLO' <liliana.trujillo@redcom.com.co>; 'CESAR DAVID SOLER RODRIGUEZ' <cesar.soler@consorciopc.com>; Camilo Andres Beltran Garzon <Camilo.Beltran@uaesp.gov.co>; Adriana Laverde Cuadros <adriana.laverde@uaesp.gov.co>; Giovanni Castellanos Uribe <giovanni.castellanos@uaesp.gov.co>; Andrea Carolina Maru Ruiz <Andrea.Maru@uaesp.gov.co>; 'ANGELA PATRICIA RUIZ ALFONSO' <angela.ruiz@consorciopc.com>

Asunto: RE: RECURSOS ADICIÓN 35 CONTRATO 283 DE 2018 - CARZAREGUEROS

Buenos días a todos,

En el archivo adjunto relaciono la facturación efectiva hasta el mes de marzo de 2026 y la proyección de los meses posteriores de acuerdo con el comportamiento histórico.

Bajo ese escenario, se tendrían recursos aproximadamente hasta el 20 de julio de 2026

NOTA: se debe tener en cuenta que en la presente semana vamos a radicar un oficio en el que solicitamos sean revisadas las cuadrillas aprobadas por la interventoría para los meses de enero, febrero y marzo, siendo más de 250 cuadrillas en discusión que suman más de 250 millones y los ajustes a realizar modificarían la duración de los recursos.

Cordialmente,



Promoambiental Distrito
S.A.S. ESP

Yesid Fabian Roncancio

Director de Operaciones

yesid.roncancio@promoambientaldistrito.com

Promoambiental Distrito

Carrera 60 N. 15 – 07

www.promoambientaldistrito.com

Celular: 3163869890

🌱 Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es necesario proteger el medio ambiente está también en sus manos. Ayúdanos a construir una ciudad ambientalmente amigable.

Este mensaje, incluyendo sus eventuales archivos adjuntos, puede contener información confidencial, de uso restringido y/o legalmente protegida. Si usted ha recibido este mensaje por error, no debe utilizar, copiar, divulgar, distribuir o tomar cualquier actitud basada en esta información. Solicitamos la inmediata eliminación del mensaje de su sistema. Cualquier retención, difusión, divulgación o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley.

De: MARIA LUBIS APARICIO GONZALEZ <lubis.aparicio@redcom.com.co>

Enviado el: martes, 12 de mayo de 2026 8:15 a. m.

Para: Yesid Roncancio <yesid.roncancio@promoambientaldistrito.com>; Tomas Mendoza <tomas.mendoza@promoambientaldistrito.com>

CC: LILIANA TRUJILLO <liliana.trujillo@redcom.com.co>; CESAR DAVID SOLER RODRIGUEZ <cesar.soler@consorciopc.com>; Camilo Andres Beltran Garzon <camilo.beltran@uaesp.gov.co>; 'Adriana.laverde@uaesp.gov.co' <Adriana.laverde@uaesp.gov.co>; Giovanni Castellanos Uribe <giovanni.castellanos@uaesp.gov.co>; 'Andrea Carolina Maru Ruiz' <andrea.maru@uaesp.gov.co>; ANGELA PATRICIA RUIZ ALFONSO <angela.ruiz@consorciopc.com>

Asunto: RV: RECURSOS ADICIÓN 35 CONTRATO 283 DE 2018 - CARZAREGUEROS

Yesid y Tomas, buenas tardes:

Teniendo presente que la Adición 35 para la implementación de cuadrillas de recolección de residuos esporádicos (Cazaregueros) indica que su plazo de ejecución está sujeto al agotamiento de los recursos, y con el fin de emitir la recomendación de suscripción de la adición correspondiente para dar continuidad a la prestación de este servicio, la Interventoría solicita indicar la fecha hasta la cual alcanzarán los recursos de la actual adición.

Agradecemos el envío de la información a más tardar el día hoy **12 de febrero de 2026**.

Saludos.



MARIA LUBIS APARICIO GONZALEZ

Gerente de proyecto

CALLE 74 # 20C - 04

Tel: (571) 7561358

E-mail: lubis.aparicio@redcom.com.co

www.redcom.com.co

Bogotá D.C., Colombia.

**ANTES DE IMPRIMIR ESTE CORREO, PIENSA EN EL MEDIO
AMBIENTE.**

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a REDCOM SAS y son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre este mensaje y sus anexos quedan estrictamente prohibidos y puede ser sancionada legalmente.

De: MARIA LUBIS APARICIO GONZALEZ

Enviado el: viernes, 6 de febrero de 2026 11:24 a. m.

Para: Yesid Roncancio <yesid.roncancio@promoambientaldistrito.com>; Tomas Mendoza <tomas.mendoza@promoambientaldistrito.com>

CC: LILIANA TRUJILLO <liliana.trujillo@redcom.com.co>; CESAR DAVID SOLER RODRIGUEZ <cesar.soler@consorcioipc.com>; Camilo Andres Beltran Garzon <camilo.beltran@uaesp.gov.co>; 'Adriana.laverde@uaesp.gov.co' <Adriana.laverde@uaesp.gov.co>; Giovanni Castellanos Uribe <giovanni.castellanos@uaesp.gov.co>; 'Andrea Carolina Maru Ruiz' <andrea.maru@uaesp.gov.co>; ANGELA PATRICIA RUIZ ALFONSO <angela.ruiz@consorcioipc.com>

Asunto: RE: RECURSOS ADICIÓN 38 CONTRATO 283 DE 2018 - MFL

Saludos.



MARIA LUBIS APARICIO GONZALEZ

Gerente de proyecto

Carrera 18 # 32 - 84, Barrio Teusaquillo

Tel: (571) 7561358

E-mail: lubis.aparicio@redcom.com.co

www.redcom.com.co

Bogotá D.C., Colombia.

**ANTES DE IMPRIMIR ESTE CORREO, PIENSA EN EL MEDIO
AMBIENTE.**

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a REDCOM LTDA y son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación

u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre este mensaje y sus anexos quedan estrictamente prohibidos y puede ser sancionada legalmente.

IMPORTANTE: En caso de que su buzón de correo institucional UAESP reciba esta comunicación en horas no hábiles, favor tenerla por recibida a partir del inicio de su jornada laboral ordinaria o de actividades contractuales, y tramitarla en el curso de las mismas, en la forma y plazo que se indique o corresponda normativamente.

ADVERTENCIA:

Este documento, sus anexos y contenidos son propiedad de la UAESP, puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por lo tanto, su uso indebido o para propósitos ajenos al ejercicio funcional o contractual suscrito con la entidad se encuentra prohibido por la legislación vigente. La UAESP, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información u opinión(es) contenidos en este correo no están directamente relacionados con las funciones o actividades de quien lo envía, o no están acordes a los mandatos legales y constitucionales que le fueron establecidos. El acceso al contenido de este correo por persona diferente al destinatario no está autorizado por la UAESP. El que de forma irregular o ilícita sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores o contratistas del Estado que reciban este mensaje están obligados a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás , en cumplimiento con lo dispuesto en la ley 1581 de 2012, los datos consignados en este correo tienen carácter de reserva y confidencialidad, serán recolectados y utilizados de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos a nivel interno y/o distrital, los cuales en cumplimiento del artículo 3, numeral 3, del decreto distrital 371 de 2010, serán registrados en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas - Bogotá te escucha. Igualmente, podrá solicitar su actualización o eliminación de estos cuando lo considere necesario escribiendo a uaesp@uaesp.gov.co o por los diferentes canales de atención. Puede consultar nuestra Política para el Tratamiento de Datos Personales. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la UAESP a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo.

IMPORTANTE: En caso de que su buzón de correo institucional UAESP reciba esta comunicación en horas no hábiles, favor tenerla por recibida a partir del inicio de su jornada laboral ordinaria o de actividades contractuales, y tramitarla en el curso de las mismas, en la forma y plazo que se indique o corresponda normativamente.

ADVERTENCIA:

Este documento, sus anexos y contenidos son propiedad de la UAESP, puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por lo tanto, su uso indebido o para propósitos ajenos al ejercicio funcional o contractual suscrito con la entidad se encuentra prohibido por la legislación vigente. La UAESP, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información u opinión(es) contenidos en este correo no están directamente relacionados con las funciones o actividades de quien lo envía, o no están acordes a los mandatos legales y constitucionales que le fueron establecidos. El acceso al contenido de este correo por persona diferente al destinatario no está autorizado por la UAESP. El que de forma irregular o ilícita sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores o contratistas del Estado que reciban este mensaje están obligados a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás , en cumplimiento con lo dispuesto en la ley 1581 de 2012, los datos consignados en este correo tienen carácter de reserva y confidencialidad, serán recolectados y utilizados de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos a nivel interno y/o distrital, los cuales en cumplimiento del artículo 3, numeral 3, del decreto distrital 371 de 2010, serán registrados en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas - Bogotá te escucha. Igualmente, podrá solicitar su actualización o eliminación de estos cuando lo considere necesario escribiendo a uaesp@uaesp.gov.co o por los diferentes canales de atención. Puede consultar nuestra Política para el Tratamiento de Datos Personales. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la UAESP a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo.

IMPORTANTE: En caso de que su buzón de correo institucional UAESP reciba esta comunicación en horas no hábiles, favor tenerla por recibida a partir del inicio de su jornada laboral ordinaria o de actividades contractuales, y tramitarla en el curso de las mismas, en la forma y plazo que se indique o corresponda normativamente.

ADVERTENCIA:

Este documento, sus anexos y contenidos son propiedad de la UAESP, puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por lo tanto, su uso indebido o para propósitos ajenos al ejercicio funcional o contractual suscrito con la entidad se encuentra prohibido por la legislación vigente. La UAESP, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información u opinión(es) contenidos en este correo no están directamente relacionados con las funciones o actividades de quien lo envía, o no están acordes a los mandatos legales y constitucionales que le fueron establecidos. El acceso al contenido de este correo por persona diferente al destinatario no está autorizado por la UAESP. El que de forma irregular o ilícita sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores o contratistas del Estado que reciban este mensaje están obligados a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás , en cumplimiento con lo dispuesto en la ley 1581 de 2012, los datos consignados en este correo tienen carácter de reserva y confidencialidad, serán recolectados y utilizados de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos a nivel interno y/o distrital, los cuales en cumplimiento del artículo 3, numeral 3, del decreto distrital 371 de 2010, serán registrados en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas - Bogotá te escucha. Igualmente, podrá solicitar su actualización o eliminación de estos cuando lo considere necesario escribiendo a uaesp@uaesp.gov.co o por los diferentes canales de atención. Puede consultar nuestra Política para el Tratamiento de Datos Personales. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la UAESP a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo.

IMPORTANTE: En caso de que su buzón de correo institucional UAESP reciba esta comunicación en horas no hábiles, favor tenerla por recibida a partir del inicio de su jornada laboral ordinaria o de actividades contractuales, y tramitarla en el curso de las mismas, en la forma y plazo que se indique o corresponda normativamente.

ADVERTENCIA:

Este documento, sus anexos y contenidos son propiedad de la UAESP, puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por lo tanto, su uso indebido o para propósitos ajenos al ejercicio funcional o contractual suscrito con la entidad se encuentra prohibido por la legislación vigente. La UAESP, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información u opinión(es) contenidos en este correo no están directamente relacionados con las funciones o actividades de quien lo envía, o no están acordes a los mandatos legales y constitucionales que le fueron establecidos. El acceso al contenido de este correo por persona diferente al destinatario no está autorizado por la UAESP. El que de forma irregular o ilícita sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores o contratistas del Estado que reciban este mensaje están obligados a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás , en cumplimiento con lo dispuesto en la ley 1581 de 2012, los datos consignados en este correo tienen carácter de reserva y confidencialidad, serán recolectados y utilizados de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos a nivel interno y/o distrital, los cuales en cumplimiento del artículo 3, numeral 3, del decreto distrital 371 de 2010, serán registrados en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas - Bogotá te escucha. Igualmente, podrá solicitar su actualización o eliminación de estos cuando lo considere necesario escribiendo a uaesp@uaesp.gov.co o por los diferentes canales de atención. Puede consultar nuestra Política para el Tratamiento de Datos Personales. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la UAESP a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo.

IMPORTANTE: En caso de que su buzón de correo institucional UAESP reciba esta comunicación en horas no hábiles, favor tenerla por recibida a partir del inicio de su jornada laboral ordinaria o de actividades contractuales, y tramitarla en el curso de las mismas, en la forma y plazo que se indique o corresponda normativamente.

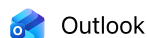
ADVERTENCIA:

Este documento, sus anexos y contenidos son propiedad de la UAESP, puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por lo tanto, su uso indebido o para propósitos ajenos al ejercicio funcional o contractual suscrito con la entidad se encuentra prohibido por la legislación vigente. La UAESP, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información u opinión(es) contenidos en este correo no están directamente relacionados con las funciones o actividades de quien lo envía, o no están acordes a los mandatos legales y constitucionales que le fueron establecidos. El acceso al contenido de este correo por persona diferente al destinatario no está autorizado por la UAESP. El que de forma irregular o ilícita sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores o contratistas del Estado que reciban este mensaje están obligados a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás , en cumplimiento con lo dispuesto en la ley 1581 de 2012, los datos consignados en este correo tienen carácter de reserva y confidencialidad, serán recolectados y utilizados de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos a nivel interno y/o distrital, los cuales en cumplimiento del artículo 3, numeral 3, del decreto distrital 371 de 2010, serán registrados en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas - Bogotá te escucha. Igualmente, podrá solicitar su actualización o eliminación de estos cuando lo considere necesario escribiendo a uaesp@uaesp.gov.co o por los diferentes canales de atención. Puede consultar nuestra Política para el Tratamiento de Datos Personales. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la UAESP a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo.

IMPORTANTE: En caso de que su buzón de correo institucional UAESP reciba esta comunicación en horas no hábiles, favor tenerla por recibida a partir del inicio de su jornada laboral ordinaria o de actividades contractuales, y tramitarla en el curso de las mismas, en la forma y plazo que se indique o corresponda normativamente.

ADVERTENCIA:

Este documento, sus anexos y contenidos son propiedad de la UAESP, puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por lo tanto, su uso indebido o para propósitos ajenos al ejercicio funcional o contractual suscrito con la entidad se encuentra prohibido por la legislación vigente. La UAESP, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información u opinión(es) contenidos en este correo no están directamente relacionados con las funciones o actividades de quien lo envía, o no están acordes a los mandatos legales y constitucionales que le fueron establecidos. El acceso al contenido de este correo por persona diferente al destinatario no está autorizado por la UAESP. El que de forma irregular o ilícita sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores o contratistas del Estado que reciban este mensaje están obligados a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás , en cumplimiento con lo dispuesto en la ley 1581 de 2012, los datos consignados en este correo tienen carácter de reserva y confidencialidad, serán recolectados y utilizados de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos a nivel interno y/o distrital, los cuales en cumplimiento del artículo 3, numeral 3, del decreto distrital 371 de 2010, serán registrados en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas - Bogotá te escucha. Igualmente, podrá solicitar su actualización o eliminación de estos cuando lo considere necesario escribiendo a uaesp@uaesp.gov.co o por los diferentes canales de atención. Puede consultar nuestra Política para el Tratamiento de Datos Personales. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la UAESP a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo.



proyección

Desde Jhon Martinez <jhon.martinez@promoambientaldistrito.com>

Fecha Mar 21/07/2026 9:53

Para 'eduardo arevalo' <eduardo.arevalo@promoambientaldistrito.com>; 'Jenny Sierra' <jenny.sierra@promoambientaldistrito.com>; Giovanni Castellanos Uribe <giovanni.castellanos@uaesp.gov.co>; Carlos Mauricio Cataño de la Ossa <Carlos.Catano@uaesp.gov.co>; Adriana Laverde Cuadros <adriana.laverde@uaesp.gov.co>; Adriana Prieto Antolinez <adriana.prieto@uaesp.gov.co>; 'Martha Lamilla' <martha.lamilla@promoambientaldistrito.com>

CC Andrea Carolina Maru Ruiz <Andrea.Maru@uaesp.gov.co>

 1 archivo adjunto (16 KB)

Proyeccion recursos - Adicion CR 41 ASE 1 (1).xlsx UNIDAD.xlsx;

No suele recibir correo electrónico de jhon.martinez@promoambientaldistrito.com. [Por qué es esto importante](#)

Buenos días

Adjunto la información solicitada para su validación y verificación

ajuste de la proyección con valores unitarios por el momento

Quedo atento



Promoambiental Distrito
S.A.S. ESP

JOHN JAIRO MARTINEZ CAICEDO

Coordinador de Operaciones

jhon.martinez@promoambientaldistrito.com

Promoambiental Distrito

Carrera 60 No.15-07

www.promoambientaldistrito.com

Cel: 3186772983

IMPORTANTE: En caso de que su buzón de correo institucional UAESP reciba esta comunicación en horas no hábiles, favor tenerla por recibida a partir del inicio de su jornada laboral ordinaria o de actividades contractuales, y tramitarla en el curso de las mismas, en la forma y plazo que se indique o corresponda normativamente.

ADVERTENCIA:

Este documento, sus anexos y contenidos son propiedad de la UAESP, puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por lo tanto, su uso indebido o para propósitos ajenos al ejercicio funcional o contractual suscrito con la entidad se encuentra prohibido por la legislación vigente. La UAESP, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información u opinión(es) contenidos en este correo no están directamente relacionados con las funciones o actividades de quien lo envía, o no están acordes a los mandatos legales y constitucionales que le fueron establecidos. El acceso al contenido de este correo por persona diferente al destinatario no está autorizado por la UAESP. El que de forma irregular o ilícita sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores o contratistas del Estado que reciban este mensaje están obligados a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás, en cumplimiento con lo dispuesto en la ley 1581 de 2012, los datos consignados en este correo tienen carácter de reserva y confidencialidad, serán recolectados y utilizados de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos a nivel interno y/o distrital, los cuales en cumplimiento del artículo 3, numeral 3, del decreto distrital 371 de 2010, serán registrados en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas - Bogotá te escucha. Igualmente, podrá solicitar su actualización o eliminación de estos cuando lo considere necesario escribiendo a uaesp@uaesp.gov.co o por los diferentes canales de atención. Puede consultar nuestra Política para el Tratamiento de Datos Personales. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la UAESP a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo.

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
1	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Ambientales			3	4	7	Alto	Concesionario		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
					Contaminación ambiental atribuible al concesionario. Fallas, errores u omisiones al momento de realizar las actividades de lavado de áreas públicas. Derrame o filtración, o regueros de residuos o aguas servidas generadas en las actividades de lavado de áreas públicas que afecten al medio ambiente.	Afectación al medio ambiente. Multas o sanciones de entidades competentes.						(i) Reducir consecuencias, probabilidades y transferir a seguros. Incluir en el plan de gestión de la calidad como ítem crítico de control los registros de actividades de manejo de residuos generados en las actividades de lavado. Establecer el plan de gestión de seguridad y salud en el trabajo de conformidad a la Ley. Capacitar continuamente al personal involucrado en las actividades de la adición. Contar con póliza de responsabilidad civil ambiental.	2	3	5	Medio	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad

2	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Operacionales	Dificultades por parte del concesionario para acceder por las vías para realización de las actividades de lavado de áreas públicas pactadas en la adición. Congestión vehicular, daños en las vías, pasos restringidos, cambios en la disposición del tránsito, o en general eventos que obstaculicen o afecten el tránsito normal en la malla vial principal y secundaria utilizada para cumplir con la prestación del servicio.	Demoras en las actividades de lavado de áreas públicas y/o disposición. Mayores costos operativos. Demoras en las actividades de lavado.	4	3	7	Alto	Concesionario	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Incluir en el plan contingencia estudio de vías alternas de acceso, junto con el análisis de uso y consumo de recursos derivados de la activación del plan de contingencia. Considerar costos contingentes en la oferta.	3	2	5	Medio	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimiento s y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad
3	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Sociales	Dificultades para acceder con los vehículos a los sitios que son objeto de lavado para realización de las actividades de lavado de áreas públicas. Alteración del orden público por protestas en las vías, actos de delincuencia común o de terroristas, o en general actos dolosos o culposos de terceros que afecten el tránsito normal en la malla vial principal y secundaria utilizada.	Demoras en las actividades de lavado. Reprocesos, cambios en procedimientos. Interrupción de las actividades de la operación. Bajo rendimiento Mayores costos operativos.	2	5	7	Alto	Concesionario	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Incluir en el plan de gestión de la calidad como ítem crítico de control el monitoreo del estado del orden público. Contemplar en plan de contingencia, recursos alternos para mantener la prestación del servicio en las mejores condiciones posibles. Documentar y mantener informadas a las autoridades competentes sobre actos sospechosos.	2	2	4	Bajo	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimiento s y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad

4	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Operacionales	Ausencia o alta rotación de personal, especialmente del área operativa, de tal forma que afecte la prestación del servicio. En el plazo de adición se podrían presentar huelgas laborales, inhabilidad física o mental por accidentes y/o enfermedades laborales asociadas a factores biológicos, entre otros, propios de las actividades de lavado de áreas públicas.	Demoras operativas, bajo rendimiento, interrupción de las actividades de la operación. Incrementos en costos laborales por necesidad de contratar personal adicional. Entre otros efectos.	4	3	7	Alto	Concesionario	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Incluir en el plan de gestión de la calidad como ítem crítico de control el monitoreo del estado de las relaciones humanas y clima laboral. Establecer acciones correctivas y preventivas derivadas de los hallazgos.	2	3	5	Medio	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad
5	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Operacionales	Daños a vehículos, máquinas, equipos y herramientas, o a las instalaciones del concesionario. Alteraciones del orden público por protestas en las vías, actos de delincuencia común o de terroristas, o en general actos dolosos o culposos de terceros ocasionando daños a bienes del concesionario.	Pérdida total o parcial de vehículos, máquinas, equipos y herramientas, o de instalaciones del concesionario. Demoras en la prestación del servicio Mayores costos operativos.	2	4	6	Alto	Concesionario	(g) Reducir consecuencias y transferir a seguros. Contemplar en plan de contingencia acciones preventivas para limitar daños. Contemplar un fondo como mecanismo para atender la reposición de elementos perdidos o averiados. Contratación de seguro de daños para cubrir las pérdidas no esperadas.	2	3	5	Medio	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad

6	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Económicos	Variación de costos de servicios, materiales, insumos, implementos y/o repuestos requeridos para la ejecución de las actividades lavado de áreas públicas. Variación de la inflación, escasez de oferta y/o excesiva demanda que afecten los presupuestos para la adquisición de bienes o servicios nacionales	Incremento en costos operativos o técnicos. Cambios en procedimientos y/o instructivos técnicos, administrativos y/o financieros.	3	4	7	Alto	Concesionario	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Verificar variaciones de la inflación, Verificar impacto en costos de materiales, insumos, implementos, repuestos considerar flujo de pagos a proveedores.	3	1	4	Bajo	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos s y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad
7	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Naturaleza	Daños, inhabilitación o pérdida de Vehículos, máquinas, equipos, herramientas, materiales, o insumos. Ocurrencia de fenómenos geológicos, freáticos, hidrológicos, climáticos, entre otros, que afecten los vehículos, maquinaria, equipos y herramientas necesarias para la prestación del servicio de lavado de áreas públicas.	Daños, Pérdidas materiales. Mayores costos de equipos, materiales, insumos. Paradas no programadas por mantenimientos correctivos.	2	3	5	Medio	Concesionario	(g) Reducir consecuencias y transferir a seguros. Contar con póliza de todo riesgo daño material. Contemplar en plan de contingencia acciones preventivas para limitar daños.	2	2	4	Bajo	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos s y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad

8	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Naturaleza	Dificultad por parte del concesionario de acceder por las vías para realización de las actividades de lavado de áreas públicas, o en las vías de acceso y de circulación al interior del sitio de disposición final. Ocurrencia de fenómenos climáticos que causen inundaciones o eventos que afecten el tránsito normal en la malla vial de la ciudad.	Variaciones de programación, mayores costos por tiempos muertos Cambios en rutas y procedimientos de lavado de áreas públicas. Entre otros efectos.	3	3	6	Alto	Concesionario	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Verificar históricos de indicadores climáticos. Contemplar holguras en el plan de actividades en particular para actividades críticas que son afectadas por condiciones climáticas	3	1	4	Bajo	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos s y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad
9	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Operacionales	Daños, Lesiones o muerte de personal especialmente del área operativa. Accidentes laborales que ocurran durante la ejecución de las actividades de la adición. Pueden presentarse eventos o accidentes fatales de personal que realicen actividades operativas.	Demandas, Pago de indemnizaciones laborales por daños o perjuicios de personal del concesionario. Pago de indemnizaciones a empleados que sufran incapacidad permanente. Reprogramaciones. Costos de tiempos muertos por paradas no programadas	2	3	5	Medio	Concesionario	(i) Reducir consecuencias, probabilidades y transferir a seguros. Establecer el plan de gestión de seguridad y salud en el trabajo de conformidad a la Ley. Capacitar continuamente al personal sobre riesgos laborales. Cumplir con los aportes a la seguridad social. Contar con póliza de responsabilidad civil extracontractual con amparo patronal.	1	2	3	Bajo	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos s y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad

10	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Operacionales	Daños, lesiones o muerte de terceros. Salpicadura de insumos o materiales tóxicos, accidentes que ocurran durante la ejecución de las actividades de lavado de áreas públicas, que causen daños a bienes o personas incluido el personal del concesionario. Pueden presentarse eventos o accidentes fatales que afecten a terceros.	Demandas, Pago de indemnizaciones por daños o perjuicios ocasionados a terceros.	3	3	6	Alto	Concesionario	(i) Reducir consecuencias, probabilidades y transferir a seguros. Establecer el plan de gestión de seguridad y salud en el trabajo de conformidad a la Ley. Capacitar continuamente al personal sobre riesgos laborales. Contar con póliza de responsabilidad civil extracontractual con amparos adecuados y suficientes.	2	2	4	Bajo	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad
11	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Operacionales	Daños o pérdidas de equipos, materiales, insumos, implementos, vehículos requeridos para la ejecución de las actividades de lavado de áreas públicas. Ocurrencia de actos voluntarios o culposos o impericia por parte de personal asignado que afecten los bienes del concesionario.	Pérdidas materiales. Bajo rendimiento en la ejecución de las actividades. Necesidad de Reprocesos y reparaciones. Reprogramación de actividades. Costos de tiempos muertos por paradas no programadas.	3	4	7	Alto	Concesionario	(i) Reducir consecuencias, probabilidades y transferir a seguros. Contar con pólizas de todo riesgo daño material. Capacitar continuamente al personal en la operación de máquinas y herramientas. Contemplar en plan de contingencia acciones preventivas para limitar daños.	2	2	4	Bajo	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 882

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Sergio Alejandro Jimenez Gonzalez
Firmado digitalmente por: Sergio Alejandro Jimenez Gonzalez
Serial del certificado: 30500310000001206
Entidad: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS
Unidad Organizacional: Subdirección Administrativa y Financiera
Localización: BOGOTÁ
Hora de firma: 2026/07/07 12:49:14 -0500

SERGIO ALEJANDRO JIMENEZ GONZALEZ

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2026 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117400320240276	Implementación de un modelo de Gestión integral de residuos como garantía de saneamiento básico bajo un enfoque de economía circular Bogotá D.C.	O232020200994590 Otros servicios de saneamiento	3-200-I001 RB- ADMINISTRADOS DE DESTINACIÓN ESPECIFICA	1.133.910.712
			Total	1.133.910.712

Objeto:

Adición No. 41 al Contrato de Concesión No 283 de 2018, suscrito entre la UAESP y PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P., cuyo objeto es “la atención de residuos ordinarios esporádicos de usuarios desconocidos, recolección de la bolsa de barrido que se produce como resultado de la atención de estos residuos y acciones de gestión social en los sectores más afectados para sostener las condiciones de limpieza del espacio público y aumentar los estándares de calidad de conformidad con el anexo 14, como estrategia orientada a resolver problemas de limpieza.” Para atención de Cazaregueros

Se expide a solicitud de ANDREA CAROLINA MARU RUIZ Cargo SUBD, mediante oficio número 20262000079733 de JULIO 07 DE 2026.

Bogotá D.C. JULIO 07 DE 2026

Documento firmado por: SERGIO ALEJANDRO JIMENEZ GONZALEZ / Cargo: RESP

Aprobó: SJIMENEZG 07.07.2026

Elaboró: SRUIZM 07.07.2026

Impresión:07.07.2026-12:49:12 SJIMENEZG 0000894795 0002

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2026 Hora: 09:48:31

Recibo No. AB26224648

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B262246481B37A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: PROMOAMBIENTAL DISTRITO S A S ESP

Nit: 901145808 5

Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02903075
Fecha de matrícula: 11 de enero de 2018
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2026
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 60 # 15 07
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: juridica@promoambientaldistrito.co
Teléfono comercial 1: 7447638
Teléfono comercial 2: 4842161
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Transversal 4 # 51A 25
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
juridica@promoambientaldistrito.co
Teléfono para notificación 1: 4842160
Teléfono para notificación 2: 4842161
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2026 Hora: 09:48:31**

Recibo No. AB26224648

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B262246481B37A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 9 de enero de 2018 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de enero de 2018, con el No. 02292221 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada PROMOAMBIENTAL DISTRITO S A S ESP.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. ESP, tiene como objeto social único ejecutar el contrato de concesión resultante de la licitación UAESP-LP-02-2017, bajo la figura de áreas de servicio exclusivo, prestando el servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá D.C. - Colombia, en sus componentes de recolección de residuos no aprovechables, barrido, limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped, poda de árboles en áreas públicas, lavado de áreas públicas y transporte de los residuos generados por las anteriores actividades a los sitios de disposición final. Igualmente, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos relacionados con su objeto social, así como aquellos que resulten necesarios para ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la actividad de la sociedad tales como: 1. La inversión, asociación y o participación en cualquier clase de sociedades (civiles, comerciales o empresas de servicios públicos) bien sean de capital público, privado o mixto; nacionales o extranjeras. 2. La celebración de contratos de asociación, consorcio, unión temporal: Con municipios o departamentos, con personas naturales o jurídicas de cualquier clase (civiles, comerciales o empresas de servicios públicos) bien sean de capital público, privado o mixto; nacionales o extranjeras. 3. Adquirir, enajenar, gravar y en general administrar toda clase de bienes. 4. Constituir prendas, hipotecas o gravámenes sobre sus activos, girar, tomar o dar dinero en mutuo de acuerdo, aceptar, endosar, avalar y en general negociar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2026 Hora: 09:48:31**

Recibo No. AB26224648

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B262246481B37A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

títulos valores, documentos contentivos de deuda o créditos y cualesquiera otros derechos personales teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en la ley y en general celebrar con entidades financieras, establecimientos de crédito, sociedades de servicios financieros y entidades aseguradoras todas las operaciones que sean necesarias para el desarrollo de los negocios de la sociedad. 5. La celebración de contratos de concesión, operación, gestión, administración, fiducia, leasing etc. 6. La gestión comercial del servicio público domiciliario de aseo, en su componente de comercialización y recaudo, administración del catastro de usuarios, facturación del servicio, gestión de cartera y la atención al usuario. 7. La celebración de contratos de consultoría, diseño, asesoría, asistencia técnica, investigación o prospección comercial con: Municipios o departamentos, con personas naturales o jurídicas de cualquier clase (civiles, comerciales o empresas de servicios públicos) bien sean de capital público, privado o mixto; nacionales o extranjeras. 8. Percibir, otorgar y administrar subsidios de conformidad con las Leyes 60 de 1993 y 142 de 1994 y demás normas concordantes. 9. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá ejecutar todo acto o contrato, conforme a la ley, conveniente y necesario para el logro de su objeto social.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$8.000.000.000,00
No. de acciones : 800.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$8.000.000.000,00
No. de acciones : 800.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$8.000.000.000,00
No. de acciones : 800.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2026 Hora: 09:48:31

Recibo No. AB26224648

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B262246481B37A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad y su administración estará en cabeza de un Gerente General. El Gerente General tendrá dos (2) suplentes quienes lo reemplazarán en sus faltas, absolutas, temporales y o accidentales. Deberán ejercer el cargo hasta tanto se les designe reemplazo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del Gerente General las siguientes: 1. Suscribir ejecutar el contrato de concesión adjudicado en los términos de la licitación UAESP 02 de 2017 y particularmente conforme al acto administrativo de adjudicación contenido en la Resolución 02 de 3 de enero de 2018 suscrita por la directora general de la unidad administrativa especial de servicios públicos. 2. Representar a la sociedad ante los mismos socios, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas. 3. Elaborar, presentar y difundir los estados financieros de la compañía, dentro de los plazos establecidos, tanto los de propósitos general como los específicos o consolidados y certificarlos con su firma. 4. Rendir cuentas comprobadas y elaborar un informe de su gestión, al final de cada ejercicio, para ser presentadas a la Asamblea General de Accionistas, así como cuando se retire del cargo. 5. Celebrar y ejecutar todos los actos, negocios y contratos en, desarrollo del objeto social de la compañía o que se relacionen con la existencia de la sociedad dentro de los límites que estos estatutos le señalen. 6. Autorizar con su firma todos los documentos públicos que deban otorgarse en desarrollo del objeto social. 7. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias, en la época fijada por los estatutos, la ley, o cuando lo exijan las necesidades de la compañía. 8. Nombrar y remover a los empleados -y funcionarios que requiera la compañía y fijarles su remuneración. 9. Conciliar judicial o extrajudicialmente en los procesos civiles, comerciales, laborales o administrativos. 10. Solicitar la constitución de tribunales de arbitramento. 11. Nombrar apoderados judiciales o especiales para que representen la compañía. 12. Las demás tendientes al desarrollo del objeto social. Limitaciones del Gerente General. El Gerente General de la sociedad requerirá de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2026 Hora: 09:48:31**

Recibo No. AB26224648

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B262246481B37A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autorización de la Junta Directiva para: 1. La celebración de todo acto o contrato, que supere la suma de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin incluir el que se suscribirá con la unidad administrativa especial de servicios públicos. 2. La enajenación, gravamen, limitación de dominio, disposición y en general cualquier otro acto diferente de los de mera conservación y custodia de los bienes de la sociedad. 3. Para traspasar, enajenar o arrendar la totalidad de la empresa o la totalidad de los haberes de esta. 4. Para garantizar obligaciones de terceros o de los socios de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 22 del 12 de noviembre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2019 con el No. 02525730 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Tomas Salvador Mendoza Pardo	C.C. No. 79398605

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Gerente General	Martha Andrea Lamilla Muñoz	C.C. No. 52691416

Por Acta No. 29 del 4 de septiembre de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 02617091 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Gerente	Alfredo Jose Ramos Guzman	C.C. No. 80013592

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2026 Hora: 09:48:31**

Recibo No. AB26224648

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B262246481B37A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

General**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA****PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Diego Humberto Caicedo Ortiz	C.C. No. 19231930
Segundo Renglon	Juan Rafael Mesa Zuleta	C.C. No. 79523724
Tercer Renglon	German Cardona Gutierrez	C.C. No. 10234700

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Diego Humberto Caicedo Ortiz	C.C. No. 19231930
Segundo Renglon	Jose Antonio Saavedra Triana	C.C. No. 17034233
Tercer Renglon	Martha Andrea Lamilla Muñoz	C.C. No. 52691416

Por Acta No. 007 del 16 de agosto de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de septiembre de 2022 con el No. 02875700 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Juan Rafael Mesa Zuleta	C.C. No. 79523724
Tercer Renglon	German Cardona Gutierrez	C.C. No. 10234700

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2026 Hora: 09:48:31**

Recibo No. AB26224648

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B262246481B37A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon Diego Humberto Caicedo C.C. No. 19231930
Ortiz

Segundo Renglon Jose Antonio Saavedra C.C. No. 17034233
Triana

Tercer Renglon Martha Andrea Lamilla C.C. No. 52691416
Muñoz

Por Acta No. 10 del 16 de agosto de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de agosto de 2023 con el No. 03008467 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Diego Humberto Caicedo Ortiz	C.C. No. 19231930

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 004 del 30 de junio de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de septiembre de 2020 con el No. 02613083 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	LINCO CONSULTORES SAS	N.I.T. No. 900146268 9

Por Documento Privado del 22 de noviembre de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de diciembre de 2022 con el No. 02915426 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Maira Alejandra Londoño Bedoya	C.C. No. 1130672520 T.P. No. 178929-t
Revisor Fiscal	Luz Adriana Cardona	C.C. No. 29285795 T.P.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2026 Hora: 09:48:31**

Recibo No. AB26224648

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B262246481B37A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suplente

Cardona

No. 137827-t

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

Acta No. 006 del 31 de marzo de
2022 de la Asamblea de Accionistas
Acta No. 008 del 10 de octubre de
2022 de la Asamblea de Accionistas

INSCRIPCIÓN

02874467 del 1 de septiembre
de 2022 del Libro IX
02906101 del 5 de diciembre de
2022 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado No. Sinnum del 3 de abril de 2019 de Representante Legal, inscrito el 9 de abril de 2019 bajo el número 02446266 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- PROMOAMBIENTAL CALI S.A. ESP

Domicilio: Cali (Valle Del Cauca)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2018-01-09

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2026 Hora: 09:48:31

Recibo No. AB26224648

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B262246481B37A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 3811
Actividad secundaria Código CIIU: 3821
Otras actividades Código CIIU: 8129, 4690

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 221.289.946.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 3811

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 31 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 21 de abril de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2026 Hora: 09:48:31

Recibo No. AB26224648

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B262246481B37A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en
ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la
sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

JUNTA DIRECTIVA

PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P.
NIT: 901.145.808-5

ACTA No. 115

En reunión no presencial, atendiendo lo establecido en el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, de manera virtual a través de la plataforma ZOOM, en comunicación simultánea, siendo las 10:00 A.M. del dieciocho (18) de junio de 2026, se reunió la Junta Directiva de la sociedad **PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P.**, sin previa convocatoria por estar presentes sus miembros facultados para deliberar y decidir válidamente y tratar el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DIA:

1. Verificación del quorum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Elección de presidente y secretario de la reunión.
4. Autorización al representante legal para suscribir adición al Contrato de Concesión 283 de 2018
5. Lectura y aprobación del acta de la reunión.

PUNTO PRIMERO: VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Al verificar el Quórum se encontraban presentes:

Miembros:

- Diego Humberto Caicedo Ortiz
- José Antonio Saavedra Triana
- Martha Andrea Lamilla Muñoz

Verificado el quórum se constató la presencia, como se dijo, de un (1) miembro principal y dos (2) suplentes, razón por la cual se puede deliberar y decidir válidamente, de conformidad con lo señalado en los artículos 25 y 26 de los Estatutos de la sociedad.

Además de los miembros de la Junta Directiva, estuvo presente, como invitado, el Ingeniero Tomás Salvador Mendoza Pardo, representante legal de la sociedad.

PUNTO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.

La Dra. Martha Lamilla, dio lectura del orden del día, el cual fue aprobado por todos los presentes.

PUNTO TERCERO: ELECCION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION.

En los términos del artículo 21 de la Ley 222 de 1995, se designa por unanimidad de los presentes, esto es con el voto favorable del cien por ciento (100%) de ellos, al doctor Diego Humberto Caicedo Ortiz, en su condición de representante de los miembros de la Junta Directiva, quien suscribirá el acta junto con el representante legal de la sociedad, toda vez que los estatutos de la sociedad no contemplan la designación de un secretario permanente de la Junta Directiva.

PUNTO CUARTO: AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL PARA SUSCRIBIR ADICIÓN AL CONTRATO DE CONCESIÓN 283 DE 2018

De conformidad con los Estatutos, la Junta Directiva, por unanimidad y con el voto afirmativo de los presentes, autoriza al Representante Legal de la Sociedad para suscribir la **Adición No. 40** al **Contrato de Concesión 283 de 2018**, que se refiere a mayores frecuencias de lavado de áreas públicas, celebrado con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP, así como todos los actos y documentos que se requieran en virtud de este, en consideración a que la celebración del mencionado acto excede las facultades otorgadas al Representante Legal según el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad.

PUNTO QUINTO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN.

Agotados los puntos del orden del día, siendo las 11:00 A.M. del mismo día, se procedió con la lectura de la presente acta, la cual fue unánimemente aprobada por los miembros presentes.

El representante legal dejó constancia que durante toda la reunión estuvieron presentes los miembros de la Junta Directiva que contestaron el llamado a lista, de tal suerte que se mantuvo en su integridad el quórum deliberatorio y decisorio.

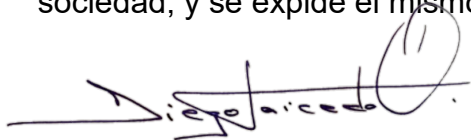
En constancia de lo anterior firman,

Copia del Acta No. 115

(FDO)
TOMÁS SALVADOR MENDOZA P.
Representante Legal

(FDO)
DIEGO H. CAICEDO ORTIZ
Miembro de Junta Directiva

La presente copia del acta es tomada de su original, la cual reposa en los libros de la sociedad, y se expide el mismo dieciocho (18) de junio de 2026.

A handwritten signature in purple ink, appearing to read 'Diego H. Caicedo Ortiz', with a large circular flourish at the end.

DIEGO H. CAICEDO ORTIZ
Miembro de Junta Directiva

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.398.605**

MENDOZA PARDO

APELLIDOS
TOMAS SALVADOR

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-NOV-1966**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

31-DIC-1984 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00093461-M-0079398605-20081011 0004246279A 1 1940002172

NACIONALIDAD NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **TOMAS SALVADOR MENDOZA PARDO**, quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **79398605** de BOGOTÁ D.C.

(SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCO)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

- * El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).
- * Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).
- * Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).
- * Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.
- * Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.
- * Certificado expedido sin costo alguno.

MAGDA ALEXANDRA GÓMEZ SANTANA
Personera Delegada Para El Juzgamiento Disciplinario I

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299806009



PIB
08:43:19
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 22 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) TOMAS SALVADOR MENDOZA PARDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79398605:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299806067



PIB
08:43:55
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 22 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona PROMOAMBIENTAL DISTRITO S A S ESP identificado(a) con NIT número 9011458085:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:44:44 AM horas del 22/07/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **79398605**
Apellidos y Nombres: **MENDOZA PARDO TOMAS SALVADOR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:46:58 horas del 22/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **79398605**, Apellidos y Nombres **MENDOZA PARDO TOMAS SALVADOR**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UAESP**, con NIT **900126860-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- > Portal web DIJIN
- > Consulta Antecedentes Judiciales
- > Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

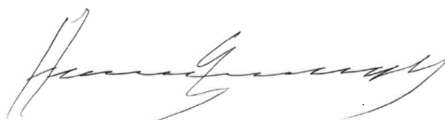
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 22 de julio de 2026, a las 08:48:18, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79398605
Código de Verificación	79398605260722084818

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

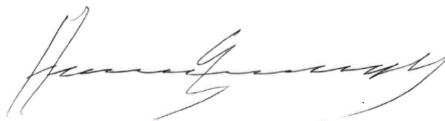
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 22 de julio de 2026, a las 08:48:51, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9011458085
Código de Verificación	9011458085260722084851

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/07/2026 08:49:36 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **79398605** y Nombre: **TOMAS SALVADOR MENDOZA PARDO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144275174** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA****GOV.CO**



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/07/2026 08:50:47 a. m. para - **NIT, sin dígito de verificación: N°. 901145808**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144275320** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA****GOV.CO**



Búsqueda en la lista de sanciones

Lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas ("Lista SDN") y todas las demás listas de sanciones administradas por la OFAC, incluyendo la Lista de Evasores de Sanciones Extranjeras, la Lista de la Ley de Sanciones a Irán No SDN, la Lista de Identificaciones de Sanciones Sectoriales, la Lista de Instituciones Financieras Extranjeras Sujetas a Sanciones de Cuentas Corresponsales o Cuentas Pagaderas a Través de, y la Lista del Consejo Legislativo Palestino No SDN. Dado el número de listas que ahora residen en la herramienta de Búsqueda de Listas de Sanciones, se recomienda encarecidamente que los usuarios presten mucha atención a los códigos de programa asociados con cada registro devuelto. Estos códigos de programa indican cómo debe tratarse una coincidencia real en un valor devuelto. La herramienta de Búsqueda de Listas de Sanciones utiliza la coincidencia aproximada de cadenas para identificar posibles coincidencias entre cadenas de palabras o caracteres ingresadas en la Búsqueda de Listas de Sanciones, y cualquier nombre o componente de nombre tal como aparece en la Lista SDN y/o las diversas otras listas de sanciones. La función de búsqueda en la lista de sanciones incluye una barra deslizante que permite establecer un umbral (es decir, un nivel de confianza) para la similitud de cualquier posible coincidencia obtenida en la búsqueda del usuario. Esta función detectará errores ortográficos u otros textos introducidos incorrectamente y devolverá coincidencias cercanas, según el nivel de confianza establecido por el usuario mediante la barra deslizante. La OFAC no ofrece recomendaciones sobre la idoneidad de ningún nivel de confianza específico. La búsqueda en la lista de sanciones es una herramienta que se ofrece para ayudar a los usuarios a utilizar la Lista SDN y/o las demás listas de sanciones; su uso no sustituye la debida diligencia. El uso de esta función no limita la responsabilidad penal ni civil por ningún acto realizado como resultado de dicho uso o basándose en él.

[Descarga la lista SDN](#)

[Búsqueda en la lista de sanciones: Reglas de uso](#)

[Visite el sitio web de la OFAC](#)

[Descargue la lista consolidada de entidades no pertenecientes a la SDN.](#)

[Clave de código del programa](#)

Buscar

Tipo:

Todo

Nombre:

TOMAS SALVADOR MENDOZA F

Número de identificación / Dirección de moneda digital:

79398605

Programa:

Todo

561-Relacionado

BALCANES

BALCANES-EO14033

Puntuación mínima del nombre:

100

DIRECCIÓN:

Cr 60 # 15 07

Ciudad:

Bogotá

Estado/Provincia*:

Bogotá

País:

Colombia

Lista:

Todo

Reiniciar

búsqueda

Resultados de la búsqueda: 0 encontrados

Nombre	DIRECCIÓN	Tipo	Programa(s)	Lista	Puntaje ▼
Su búsqueda no ha arrojado ningún resultado.					

* Los estados de EE. UU. aparecen abreviados en las listas SDN y Non-SDN. Para buscar un estado específico de EE. UU., utilice la abreviatura de dos letras del Servicio Postal de EE. UU.

Lista SDN actualizada por última vez el: 20/07/2026 a las 12:05:53 p. m.
Lista de dispositivos no pertenecientes a SDN actualizada por última vez el: 17/07/2026 a las 10:08:19



Búsqueda en la lista de sanciones

Lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas ("Lista SDN") y todas las demás listas de sanciones administradas por la OFAC, incluyendo la Lista de Evasores de Sanciones Extranjeras, la Lista de la Ley de Sanciones a Irán No SDN, la Lista de Identificaciones de Sanciones Sectoriales, la Lista de Instituciones Financieras Extranjeras Sujetas a Sanciones de Cuentas Corresponsales o Cuentas Pagaderas a Través de, y la Lista del Consejo Legislativo Palestino No SDN. Dado el número de listas que ahora residen en la herramienta de Búsqueda de Listas de Sanciones, se recomienda encarecidamente que los usuarios presten mucha atención a los códigos de programa asociados con cada registro devuelto. Estos códigos de programa indican cómo debe tratarse una coincidencia real en un valor devuelto. La herramienta de Búsqueda de Listas de Sanciones utiliza la coincidencia aproximada de cadenas para identificar posibles coincidencias entre cadenas de palabras o caracteres ingresadas en la Búsqueda de Listas de Sanciones, y cualquier nombre o componente de nombre tal como aparece en la Lista SDN y/o las diversas otras listas de sanciones. La función de búsqueda en la lista de sanciones incluye una barra deslizante que permite establecer un umbral (es decir, un nivel de confianza) para la similitud de cualquier posible coincidencia obtenida en la búsqueda del usuario. Esta función detectará errores ortográficos u otros textos introducidos incorrectamente y devolverá coincidencias cercanas, según el nivel de confianza establecido por el usuario mediante la barra deslizante. La OFAC no ofrece recomendaciones sobre la idoneidad de ningún nivel de confianza específico. La búsqueda en la lista de sanciones es una herramienta que se ofrece para ayudar a los usuarios a utilizar la Lista SDN y/o las demás listas de sanciones; su uso no sustituye la debida diligencia. El uso de esta función no limita la responsabilidad penal ni civil por ningún acto realizado como resultado de dicho uso o basándose en él.

[Descarga la lista SDN](#)

[Búsqueda en la lista de sanciones: Reglas de uso](#)

[Visite el sitio web de la OFAC](#)

[Descargue la lista consolidada de entidades no pertenecientes a la SDN.](#)

[Clave de código del programa](#)

Buscar

Tipo:

Todo

Nombre:

PROMOAMBIENTAL DISTRITO S

Número de identificación / Dirección de moneda digital:

901145808-5

Programa:

Todo

561-Relacionado

BALCANES

BALCANES-EO14033

Puntuación mínima del nombre:

100

DIRECCIÓN:

Cr 60 # 15 07

Ciudad:

Bogotá

Estado/Provincia:*

Bogotá

País:

Colombia

Lista:

Todo

Reiniciar

búsqueda

Resultados de la búsqueda: 0 encontrados

Nombre	DIRECCIÓN	Tipo	Programa(s)	Lista	Puntaje ▼
Su búsqueda no ha arrojado ningún resultado.					

* Los estados de EE. UU. aparecen abreviados en las listas SDN y Non-SDN. Para buscar un estado específico de EE. UU., utilice la abreviatura de dos letras del Servicio Postal de EE. UU.

Lista SDN actualizada por última vez el: 20/07/2026 a las 12:05:53 p. m.
Lista de dispositivos no pertenecientes a SDN actualizada por última vez el: 17/07/2026 a las 10:08:19



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79398605 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/06/2026 08:26 AM



Código Verificación: **LFDKMRHXB7**

Válida hasta: **17/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

C26-040121-028

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD PROMOAMBIENTAL
DISTRITO SAS ESP
NIT. 901.145.808-5**

CERTIFICA QUE:

- a. De acuerdo con la documentación de respaldo correspondiente y con los registros contables de junio de 2026 en proceso de auditoría, la Sociedad realizó el pago por las obligaciones de sus empleados para dicho mes, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de acuerdo con la planilla suministrada por la administración y relacionada a continuación:

No. Planilla	Mes	No. Empleados Aportados	Valor Aportado	Fecha Límite de Pago	Fecha de Pago
93138662	Junio	1703	1.343.748.800	3/07/2026	2/07/2026

Los pagos relacionados en esta planilla por concepto de salud corresponden al periodo de julio de 2026 por tratarse de un riesgo que se cubre mediante el pago anticipado de los aportes, en virtud de lo establecido en el artículo 3.2.1.3 del Decreto 780 de 2016.

- b. De acuerdo con los registros contables en proceso de auditoría y la información de respaldo observada, la Compañía pagó los salarios causados, correspondientes al mes de junio de 2026 como se detalla a continuación:

Nómina Causada

Documento	Tipo Liquidación	Valor
LV81	NETO A PAGAR	\$ 69.968.288
LI 336	NETO A PAGAR	\$ 55.310.162
LI 337	NETO A PAGAR	\$ 30.511.488
LI 338	NETO A PAGAR	\$ 48.927.858
NM502	NETO A PAGAR	\$ 422.827.479
NM502	NETO A PAGAR	\$ 4.565.805.668
NM503	NETO A PAGAR	\$ 157.674.017
LI 339	NETO A PAGAR	\$ 31.753.699
LP17	NETO - PRIMA DE SERVICIOS	\$ 1.825.553.495
Total Nómina Causada		\$ 7.208.332.154

Nómina Pagada

Documento	Descripción	Valor
CB14673	LIQUIDACION BLIQ2 DEL 03 JUN 2026	\$ 70.303.595
CB14705	NOMINA ADICIONAL 04JUN2026	\$ 1.459.996
CB14704	LIQUIDACIONES BLOQ 3 DEL 04-JUN-2026	\$ 24.545.471
CB14706	LIQUIDACIONES BLOQ4 DEL 04JUN 2026	\$ 115.364.472
CB14789	LIQUID BLOQ 1 DEL 11JUN 2026	\$ 39.411.776
CB14788	NOMINA ADICIONAL 11JUN 2026	\$ 3.118.207
CB14842	LIQUIDACION BLQ1 DEL 17-06-2026	\$ 55.310.162
CB14851	LIQUIDACION BLOQ2 DEL 18-06-2026	\$ 30.556.512
CB14854	PRIMA JUN 2026	\$ 1.825.553.495
CB14996	LIBRANZA BLOQ2 DEL 25-06-2026	\$ 30.511.488
CB15040	NOMINA MES JUN 2026	\$ 4.988.633.147
CB15041	NOMINA ADICIONAL JUN 2026	\$ 152.442.983
Total Nómina Pagada		\$ 7.337.211.304
Diferencia		\$ 128.879.150

La diferencia presentada entre los montos causados de la nómina por pagar en el período junio de 2026 y los pagos efectuados por concepto de nómina en el mismo período corresponde a:

Aclaración de la diferencia	Valor	Ref.
Monto de Liquidaciones causadas en junio 2026 pendientes de pago a la fecha de corte Junio 30/2026	\$ 83.882.281	(a)
Monto Liquidaciones pagadas en junio 2026 causadas en periodos anteriores	\$ 212.761.431	(b)
Total explicación diferencia	\$ 128.879.150	

En virtud de lo anterior, al corte de junio 30 de 2026, la cuenta contable 250501 Nómina por pagar, presenta un saldo de \$83.822.281 (correspondiente a los conceptos por pagar relacionados en el literal a).

La presente certificación se expide por solicitud de la Administración de la Entidad, para dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 9 de la cláusula tercera del contrato de concesión No. 283 de 2018 suscrito con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP y a lo estipulado en el subnumeral 36, numeral 1.1 Obligaciones generales del contratista del anexo técnico al contrato de interventoría No. 396 de 2018, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP y Consorcio Proyección Capital, Interventor del Contrato No. 283 de 2018, relacionado con



Av. 6A Norte No. 25N - 22
Edificio Nexxus XXV Of.701
Cali - Colombia
Cel: 324 743 7177

la verificación del pago de las obligaciones laborales y no podrá ser utilizado para ningún otro propósito, ni distribuido para ningún otro tercero.

Como constancia de lo anterior, se expide en Cali a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2026.

Maira Alejandra Londoño Bedoya
Revisor Fiscal
TP No. 178929- T
Miembro de Linco Consultores SAS

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

1555682296005081

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MAIRA ALEJANDRA LONDOÑO BEDOYA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1130672520 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 178929-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 21 días del mes de Julio de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



